



# BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXX - Viernes 24 de Febrero de 2006 - Número 4272

Edita: Consejería de Presidencia y Gobernación  
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA  
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE  
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66  
Fax 95 269 92 48  
Depósito Legal: ML 1-1958  
ISSN: 1135 - 4011

## SUMARIO

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

#### Consejería de Presidencia y Gobernación Secretaría Técnica

**278.-** Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Hogares para Niños Privados de Ambiente Familiar Nuevo Futuro: para la ejecución del Proyecto de Hogar Funcional de Acogida de Niño/as Tutelados/as por la citada entidad pública, con problemas socio-familiares.

**279.-** Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación sin ánimo de lucro "por la integración social del adolescente" para la ejecución de un programa de formación ocupacional para jóvenes en riesgo social.

**280.-** Rectificación de error en la enumeración de los anuncios publicados en el BOME n.º 4271 de fecha 21 de febrero de 2006.

**281.-** Resolución de 23 de enero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla para la realización de actuaciones encaminadas al desarrollo de plan voluntariado 2005-2009.

#### Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio-Contratación

**282.-** Rectificación de error del anuncio n.º 245 publicado en el BOME n.º 4270 de fecha 17 de febrero de 2006, relativa al concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de "Suministro, Instalación y Explotación de un Centro de acceso a Internet en la Ciudad Autónoma de Melilla".

**283.-** Orden n.º 600 de fecha 21 de febrero de 2006, relativa a la suspensión de la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones en el expediente de subasta pública, procedimiento abierto, y tramitación ordinaria, para la contratación de las obras "Red de Distribución en B.T. 400/320 en Barrio de la Constitución, Melilla".

#### Consejería de Hacienda Contratación y Patrimonio

##### Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria

**284.-** Aviso de inicio del plazo de ingreso en periodo voluntario del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al año 2006.

##### Viceconsejería de Contratación

##### Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria

**285.-** Rectificación de errores en las resoluciones de los n.º 547, 548, 549 y 550, publicado en el BOME n.º 4271 de fecha 21 de febrero de 2006.

#### Consejería de Administraciones Públicas

##### Secretaría Técnica

**286.-** Orden n.º 185 de fecha 23 de enero de 2006, relativa a constitución de la comisión para la valoración de los puestos de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

#### Consejería de Bienestar Social y Sanidad

##### Secretaría Técnica

**287.-** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de febrero de 2006, relativo a creación de comité ejecutivo de preparación y respuesta ante una Pandemia de Gripe.

#### Consejería de Economía, Empleo y Turismo

##### Secretaría Técnica

**288.-** Orden n.º 6 de fecha 21 de febrero de 2006, relativa a "Convocatoria del régimen de incentivos financieros del plan de calidad para las PYMES de Melilla, año 2006.

**289.-** Orden núm. 7 de fecha 21 de febrero de 2006, relativa a "Convocatoria del régimen de ayudas financieras a empresas generadora de empleo estable, año 2006.

#### Consejería de Medio Ambiente

##### Secretaría Técnica

**290.-** Emplazamiento y remisión de expediente en recurso P.O. n.º 6/06 seguido a instancias de D. Francisco Martín Rueda y D.ª Rita de Casia Sánchez.

**Consejería de Fomento**

**Dirección General Arquitectura y Urbanismo**

291.- Notificación orden de legalización de obras a D. Jesús Manuel Mariscal Millán, promotor de las obras del inmueble sito en Falangista Pedro Madrigal, n.º 11.

**PARTICULARES**

292.- Extravío del título de Graduado Escolar de D.ª Silvia Soler Martínez.

**MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES  
PÚBLICAS**

**Delegación del Gobierno**

**Secretaría General**

293.- Notificación de resolución de expediente administrativo sancionador n.º 507/05, a D.ª María Belén Mondéjar Otero.

294.- Notificación de iniciación de expediente administrativo sancionador n.º 123/06, a D. Antonio Ramón Plaza.

295.- Notificación de iniciación de expediente administrativo sancionador n.º 101/06, a D. Ali Mohamedi Ahmed.

296.- Notificación de resolución de expediente administrativo sancionador n.º 445/05, a D. Mohamed Essoutouti.

297.- Notificación de iniciación de expediente administrativo sancionador n.º 151/06, a D. Amar Mohamed Mohamed.

298.- Notificación de iniciación de expediente administrativo sancionador n.º 641/05, a D. Malik Mimoun Mimoun.

299.- Notificación de iniciación de expediente administrativo sancionador n.º 595/05, a D. Manuel Gonzalo Tejada Sánchez.

**Delegación del Gobierno**

**Area Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales**

300.- II Convenio colectivo de la sociedad publica de promoción económica "Proyecto Melilla S.A."

**Delegación del Gobierno**

**Oficina de Extranjeros**

301.- Notificación de expediente sancionador de expulsión a D. Hamed Belkaid y otros.

302.- Notificación de expediente sancionador de expulsión a D. El Miloud Rhenzour y otros.

303.- Notificación de expediente sancionador de expulsión a D. Lamarana Ba y otros.

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y ASUNTOS SOCIALES**

**Instituto de Mayores y Servicios Sociales**

**Dirección Provincial de Melilla**

304.- Notificación de resolución en expedientes de prestaciones Lisimi a D.ª Gloria González Medina.

305.- Notificación de resolución en expedientes de pensiones no contributivas a D. Mohamed Mohamed, Zoulikha y otros.

306.- Notificación de resolución en expedientes de pensiones no contributivas a D. Heredia Carmona, Rosa María.

307.- Notificación de resolución en expedientes de pensiones no contributivas a D.ª Cabanillas López María.

308.- Notificación de resolución en expediente de pensiones no contributivas a D. Amaruch Amaruch, Fatima y otros.

309.- Notificación de resolución en expediente 52/131/05, a D. Hassan Moh, Fatima.

**Tesorería General de la Seguridad Social**

**Dirección Provincial**

310.- notificación reclamación de deuda a D. José Antonio Bernal y otros.

311.- Notificación a D. Boutkountar Hocine y otros.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**Juzgado de 1.ª Instancia núm. 3**

312.- Notificación a D.ª Carmen Angulo Ibáñez en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 215/2003.

**Juzgado de Instrucción núm. 5**

313.- Requerimiento a D.ª Nora Akhfamani en ejecutoria 51/2005.

314.- Notificación a D.ª Samira El Hilmi en ejecutoria 32/2005.

**Juzgado de lo Contencioso Administrativo  
núm. 1**

315.- Notificación a D. Mohamed Chadjan en procedimiento abreviado 944/2005.

**Audiencia Provincial de Málaga**

**Sección Séptima de Melilla**

316.- Notificación a D. Ali Mohand Hamed en rollo de apelación n.º 100/05, dimanante del juicio rápido 244/04 del Juzgado de lo Penal núm. 1.

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y GOBERNACIÓN

SECRETARÍA TÉCNICA

**278.-** Con fecha 3 y 26 de enero del año 2006 se han firmado Convenios de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la CAM y la Asociación de Hogares para niños privados de ambiente familiar "Nuevo Futuro" y la Asociación sin ánimo de lucro "Por la integración social del adolescente". Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 17 de febrero de 2006.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Gobernación. Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE HOGARES PARA NIÑOS PRIVADOS DE AMBIENTE FAMILIAR NUEVO FUTURO: PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE HOGAR FUNCIONAL DE ACOGIDA DE NIÑO/AS TUTELADOS/AS POR LA CITADA ENTIDAD PÚBLICA, CON PROBLEMAS SOCIOFAMILIARES.

En la ciudad de Melilla a 3 de enero de 2006.

**REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 79, de 19 de junio de 2003 (BOME extraordinario núm. 9 de 20 de junio), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 1 de febrero de 2005 (BOME núm.4164, de 11 de febrero).

Y de otra, Dña Margarita López Almendariz, en nombre y representación, según Poder Notarial 1325/1999, otorgado ante Don José Luis Martínez Gil, Notario del Ilustrísimo Colegio de Madrid, con fecha 21 de abril de 1999, de la Asociación de Hogares para Niños privados de Ambiente Familiar "Nuevo Futuro", entidad benéfica de asistencia social, clasificada e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones bajo el número 8645 de la Sección 1ª, como entidad acogida al régimen de la Ley 191/1964, de 24 de diciembre, de Asociaciones, decla-

rada de utilidad pública en virtud de acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de febrero de 1972, domiciliada en c) Bretón de los Herreros, 57 bajo F, CP 28003 de la Ciudad de Madrid.

**INTERVIENEN**

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

**SEGUNDO.-** La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29-08-97 (B.O.E. 24-09-1997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo.

**TERCERO.-** La Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, solicitó a través de la Dirección General del Menor y la Familia a la Asociación de Hogares para Niños privados de Ambiente Familiar "Nuevo Futuro" a fin de poder acoger en alguno de sus centros a niños/as menores tuteladas, por lo que considera necesario establecer el oportuno convenio de colaboración con la Asociación de Hogares para niños privados de ambiente familiar "Nuevo Futuro" al objeto de que puedan ser atendidos/as los menores en uno de sus Hogares Funcionales, en régimen de internamiento, en aplicación de las medidas administrativas correspondientes.

La Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de asistencia social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 del Estatuto de Autonomía de Melilla y especialmente la protección y tutela de menores dentro de su ámbito competencial, en virtud del Real Decreto 1385/1997, antes citado, y demás normas complementarias y de desarrollo. Estando por tanto, facultada la Consejería correspondiente para establecer Convenios con Entidades, para la realización de programas de Servicios Sociales, y/o en su caso específicamente en materia de menores.

CUARTO.- La Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de asistencia social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 del Estatuto de Autonomía de Melilla y especialmente la protección y tutela de menores dentro de su ámbito competencial, en virtud del Real Decreto 1385/1997, antes citado, y demás normas complementarias y de desarrollo. Estando por tanto, facultada la Consejería correspondiente para establecer Convenios con Entidades, para la realización de programas de Servicios Sociales, y/o en su caso específicamente en materia de menores.

QUINTO.- Que, la Asociación de Hogares para Niños privados de Ambiente Familiar "Nuevo Futuro", tiene acreditada experiencia en la atención individualizada a menores en situación de riesgo y/o desamparo, en casas de acogida, hogares residenciales de atención especializada, y en Hogares Funcionales, que permiten la progresiva normalización de los menores.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes,

#### CLÁUSULAS

Primero.- Objeto del Convenio.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Hogares para Niños privados de Ambiente Familiar "Nuevo Futuro", nor-

mando todos los aspectos relativos a financiación y desarrollo del Programa denominado "Hogar Funcional Nuevo Futuro", concertando dicha Consejería 8 plazas, a su disposición, del 01 al 31 de diciembre de 2006, en el Hogar Funcional Nuevo de Acogimiento y atención Residencial, con edades comprendidas entre los 6 y 18 años de edad, con problemas socio familiares.

Excepcionalmente a petición de la Consejería y, siempre y cuando las circunstancias y condiciones así lo permitan, previo estudio de los informes y/o expedientes individuales de los menores, podrán acogerse, en el recurso objeto del presente Convenio de Colaboración, menores de ambos sexos de edad inferior a los seis años, especialmente cuando se traten de hermanos.

El Hogar Funcional se halla ubicado en una vivienda residencial de la calle Antonio Zea nº 5

Los menores ingresarán en este Hogar funcional,, en cuanto sea posible, tras la oportuna remisión del informe psicosocial individualizado a la Asociación de Hogares para Niños privados de Ambiente Familiar Nuevo Futuro .

Segunda.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la ciudad de Melilla.

Tercera.- El Programa de Nuevo Futuro, pretende:

" Ofrecer acogida con los cuidados físicos y psíquicos precisos.

" Realizar la oportuna valoración y propuesta de intervención de forma temporalizada e individualizada.

" La intervención especializada y profesionalizada se desarrollará en régimen abierto, con la realización de actividades en el exterior del Centro, procurando la utilización de recursos normalizados, de cara a la inserción sociolaboral de los adolescentes.

Se excluyen de ser atendidos en el Programa denominado "Hogar Funcional Nuevo Futuro, los/as menores que presenten:

- 1.- Trastornos de conducta grave.
- 2.- Descompensación afectiva severa.
- 3.- Trastornos adaptativos graves.

4.- Trastornos depresivos en que la importancia del riesgo de suicidio se recomiende su ingreso en una Unidad de Agudos de Psiquiatría.

5.- Retraso mental moderado, grave y profundo.

6.- Psicosis agudas.

7.- Psicosis precoces.

8.- Psicosis en fase crónica o deficitarias.

9.- Autismo.

10.- Anorexia y bulimias.

11.- También quedan excluidas las urgencias psiquiátricas.

12.- Toxicomanías, trastornos ligados al uso continuado (dependencia) de drogas y/o alcohol.

Cuarta.- Compromisos de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Hogares para Niños privados de Ambiente Familiar "Nuevo Futuro".

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad ( Dirección General del Menor y la Familia):

a.- La aportación de SESENTA Y CUANTRO MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS (64.260 €) mediante Orden de Pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 170 y 171 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y art. 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2006, para la financiación del Convenio. Dicha cantidad deberá financiar exclusivamente los gastos de personal y mantenimiento del piso "Hogar Funcional Nuevo Futuro", entre los mismos no se incluyen los gastos de las estancias usuario / día de los acogidos en el citado centro.

b.- Facilitar a la Entidad Nuevo Futuro, a través de la Dirección General del Menor y la Familia::

1. Información precisa de la situación de los/as menores acogidos, cuyo ejercicio de la guarda, en su caso, se encomienda.

2. Informe jurídico-administrativo en el que se determinará la situación legal del menor ,así como, traslado de la orden de acogimiento residencial, en su caso, y cualesquiera otras que pudieran recaer en el expediente tramitado al efecto.

3. Cualesquiera otros informes o documentos que se estimen convenientes en función de las circunstancias concretas del afectado.

4. En los supuestos en que, dada la urgencia de la actuación protectora, no se pudiesen aportar, la documentación e informes arriba referenciados, serán puestos a disposición del centro en el más breve plazo posible y siempre antes de los treinta días siguientes al ingreso.

5. La Consejería de Bienestar Social y Sanidad, conforme establece el artículo 16.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Centros de atención a menores en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, el equipo especializado de centros y familia dependiente de la Dirección General del Menor y la Familia, podrá ejercer las funciones establecidas en este Reglamento, en lo referente a las actuaciones del psicólogo y del trabajador social.

c.- El abono de las dietas usuario / día que, como consecuencia de las estancias de los usuarios del Centro se produzcan, por mes vencido y ateniéndose a lo establecido en los artículos 170 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de Hacienda Locales.

d.- A la supervisión de las actuaciones socioeducativas y formativas que se desarrollen en el Programa, así como, a la supervisión de la elaboración de los Proyectos Educativos Individuales de los usuarios y a la adaptación curricular de los contenidos educativos de cualquier orden.

e.- La Ciudad Autónoma de Melilla contratará un Seguro de responsabilidad civil y de accidentes que cubra a los adolescentes acogidos en el Centro.

2.- Corresponde a la ASOCIACIÓN "Hogar Funcional Nuevo Futuro, lo siguiente:

a.- El mantenimiento básico y funcionamiento del "Hogar Funcional Nuevo Futuro."

b.- La Asociación "Hogar Funcional Nuevo Futuro", prestará a los usuarios acogidos, la atención e intervención profesionalizada y especializada, en régimen abierto, cubriendo las necesidades biológicas, de atención psicológica, formativas y educativas, permitiendo el desarrollo de su personalidad individual, todo ello en un marco residencial adecuado proporcionándoles un entorno socioeducativo-laboral acorde con los objetivos del Programa, procurando en la medida de lo posible la asistencia a los servicios normalizados.

c.- La selección de personal con la capacidad técnica indispensable para poder realizar su labor socio-educativa, sin que, en ningún caso se establezca relación laboral, funcionarial o estatutaria entre el referido personal y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la Asociación "Hogar Funcional Nuevo Futuro", todas obligaciones dimanantes de la contratación temporal del referido personal, debiendo garantizar la Entidad de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que participe en el Programa objeto del Convenio.

Dicho personal estará compuesto:

a) Coordinador (en número de UNO ) 15 horas semanales.

b) Educador (en número de UNO ) a jornada completa.

c) Auxiliares Cuidadores (en número de TRES (3) a jornada completa.

c.- El horario del Centro será de 24 horas ininterrumpidas.

d.- Percibir el abono de las dietas usuario / día por importe de CATORCE EUROS, (14,00 €), mediante la correspondiente relación de usuarios que será puesta a disposición de la Dirección General del Menor y la Familia para su comprobación dentro del plazo de los cinco primeros días del mes siguiente al del vencimiento que se reclama.

e- Desarrollar las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que se dicten por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, o por el/los técnico/s concreto/s que en su caso se designe/n para la coordinación del Convenio.

f.- La Asociación "Hogar Funcional Nuevo Futuro", queda obligada en el ejercicio de la guarda sobre los usuarios menores, al cumplimiento de las obligaciones reconocidas en la legislación nacional o internacional y en particular, los derechos reconocidos en el Título Primero de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre protección jurídica del menor.

g.- Realizar la oportuna solicitud en forma, dentro de la convocatoria anual de concesión de ayudas y subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las

Personas Físicas del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para compensar los gastos de desarrollo del Programa que nos ocupa, siendo dicha subvención deducible del coste del Convenio.

h.- La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal y de mantenimiento de la actividad del Centro, dicha justificación se presentará en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos a la Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

Dentro de los gastos de personal se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculada al Programa objeto del presente convenio mediante contrato laboral eventual, se incluirá como tales las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al Programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

- Copia del Contrato Laboral.

- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador /a, firma y sello de la empresa, etc.

- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).

- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente Convenio de Colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

A la firma del Convenio deberá presentarse resguardo acreditativo de haber contratado un seguro de responsabilidad civil al personal contratado por la Entidad, así como de los posibles voluntarios que pudieran prestar su actividad en el Centro.

Deberán reputarse como gastos generales, el alquiler del inmueble, reparación y mantenimiento ordinario, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento y actividad del Centro,

incluidos en el Programa convenido, considerándose como tales los de agua, gas, teléfono, vestuario) y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio. Debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

k.- La Asociación "Hogar Funcional Nuevo Futuro", se compromete a informar a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente Convenio, que financie las actividades objeto del mismo.

Quinta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará la cantidad de SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS (64.260 €), para el Programa denominado "Hogar Funcional Nuevo Futuro" objeto del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria, 2006 05 32300 4800 "Subvención Servicios Sociales ONG,S", por los siguientes conceptos:

1. Gastos de personal, comprensiva de las nóminas del personal adscrito al programa, de enero a diciembre, en las condiciones recogidas en la cláusula anterior.

2.- La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, encargada de revisarla y corregir cualquier anomalía que pudiera observarse. Una vez conformada por la Dirección General del Menor y la Familia se procederá a su remisión a la Consejería Dirección General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla realizará un ÚNICO pago, mediante una transferencia al inicio del programa de SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS ( 64.260 €), a justificar, existiendo crédito suficiente en la referida partida presupuestaria.

Séptima.- Vigencia.- El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde el día uno de enero de 2006 y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2006, siendo susceptible de

prórrogas anuales , salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, con una antelación mínima de dos meses antes de la finalización de su vigencia, dejando a salvo la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de las mismas, incrementándose en un 2% la financiación por I.P.C.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de La Asociación "Hogar Funcional Nuevo Futuro", determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio y no justificadas.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas, o la adecuación de los servicios propios de la Ciudad Autónoma de Melilla para el cumplimiento del Programa objeto del convenio.

Novena.- Naturaleza jurídica.- El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el art. 3.1. de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b)

Décima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad o por la que aquélla en su caso determine, podrá supervisar el desarrollo del cumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio.

Undécima.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes

Duodécima.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, por la titular de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, sin perjuicio del párrafo siguiente.

Decimotercera- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados / Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un sólo efecto, en el lugar y fecha señalada indicados en su encabezamiento.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla.

D<sup>a</sup> María Antonia Garbín Espigares.

Por la Asociación Nuevo Futuro.

Dña. Margarita López Almendáriz.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y GOBERNACIÓN  
SECRETARÍA TÉCNICA

**279.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO "POR LA INTEGRACIÓN SOCIAL DEL ADOLESCENTE" PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN OCUPACIONAL PARA JÓVENES EN RIESGO SOCIAL.**

En la ciudad de Melilla, a 26 enero de dos mil seis

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 79, de 19 de junio de 2003 (BOME extraordinario núm. 9 de 20 de junio), debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 18 de julio de 2003 (BOME núm. 4001 de 22 de julio).

Y de otra D. Alberto García Morales, titular del DNI número 45.287.203-L, Presidente de la Asociación No gubernamental Por la Integración Social del Adolescente, CIF número G 52012796, inscrita en el Registro de Organizaciones de la Delegación del Gobierno en Melilla, bajo el número 362, del Registro provincial, Sección Primera, domiciliada en la c) Castilla nº 28 Portal A-3º B, de la Ciudad de Melilla, autorizado para este acto en virtud de lo dispuesto en el art. 10 de los Estatutos de la Asociación, y acta de constitución de fecha 12 Noviembre 2004.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Constitución Española en el artículo 39, recoge entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991, y otros textos internacionales como las Directrices de las naciones unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Ryah), las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad, adoptadas por la Asamblea General en su resolución 45/113 de 14 de diciembre de 1990, entre otros.

SEGUNDO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de ejecución de medidas impuestas por los Jueces de Menores en ejercicio de su competencia en los términos establecido en la Ley Orgánica 5/2000 de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm.1385/1997, de 29 de agosto (B.O.E. 24-09-1997, núm. 229 y



BOE 31-10-1997, núm.- 261) sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la administración del Estado en materia de asistencia social y demás normas complementarias y de desarrollo.

TERCERO.- Que, la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de asistencia social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 del Estatuto de Autonomía de Melilla, en virtud del Real Decreto 1385/1997, antes citado, y demás normativa de aplicación. Estando, por tanto, facultada la Consejería correspondiente para establecer Convenios con Entidades, para la realización de programas de Servicios Sociales, y/o en su caso específicamente en materia de menores.

CUARTO.- Que, la Asociación Por la Integración Social del Adolescente, tiene entre sus fines: el apoyo en la educación de menores y adolescentes en riesgo social; la formación del adolescente para la inserción social, la búsqueda de acogimiento y residencia en pisos tutelados y la protección de los derechos del adolescente en el ámbito social.

QUINTO.- Que la Asociación por la Integración Social del Adolescente está interesada en actuar como Entidad colaboradora para el ejercicio de un programa educativo para menores en situación de riesgo social, menores en situación de acogimiento residencial y menores sujetos a medidas judiciales.

En su virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación por la Integración Social del Adolescente, normando todos los aspectos relativos a financiación y desarrollo del Programa por el que se pretende realizar unos "Talleres de encuentro".

Las características de los participantes en los talleres son: Jóvenes en riesgo de exclusión social; jóvenes en acogimiento residencial tutelados o no

por la entidad pública de protección de menores y; jóvenes sujetos a medidas judiciales.

Las edades que comprenden son entre los 14 y 20 años.

El horario establecido es de lunes a viernes: mañanas de 9:30 h a 13:30 h y tardes de 16h a 20 h.

El número de participantes es de 30, divididos en 4 grupos con una formación diaria de 4 horas en días alternos.

Segunda.-Ámbito territorial.- El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.- 1.El programa pretende:

a)La integración en actividades formativas de jóvenes que se hallen en situación de riesgo social.

b)Mejorar el nivel formativo de estos jóvenes; y facilitar la integración social a través de la integración laboral.

c)Ocupar el tiempo libre de los jóvenes con actividades normalizadas y favorecer la participación en nuestra sociedad

d) Fomentar la responsabilidad en el ámbito personal, laboral ó formativo y ocupacional.

2.Las actividades a realizar serán:

a) Actuaciones de orientación individualizada de cada menor o joven

b) Búsqueda y utilización de recursos formativos y laborales

c) Promoción en las actividades de prevención de riesgos laborales y seguridad e higiene en todas las actuaciones

d) Tutorías individualizadas en el desarrollo del programa formativo

e) Trabajo con maquinaria, herramientas y utensilios propios de un pequeño taller de carpintería.

Cuarta.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación por la Integración Social del Adolescente.

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar

Social y Sanidad ( Dirección General del Menor y la Familia):

a) La aportación de SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (69.855 €), mediante Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2006, para la financiación del Convenio. Dicha cantidad deberá aplicarse a gastos de personal, alquiler y mantenimiento del centro y compra de maquinaria necesaria para la realización del taller.

b) A la supervisión de las actuaciones psicosociales y socioeducativas que se desarrollen en el taller y de la que sean destinatarios los jóvenes,

c) La Ciudad Autónoma de Melilla velará porque el personal que preste sus servicios en los centros referidos tengan la capacidad técnica suficiente para el desarrollo de su actuación.

2.- Corresponde a la Asociación por la Integración Social del Adolescente, a través del personal perteneciente a la misma:

a) La selección de personal con la capacidad técnica indispensable para poder realizar su labor psicosocial, educativa, y formativa. En ningún caso se establecerá relación laboral, funcional o estatutaria entre el referido personal y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la Asociación por la Integración Social del Adolescente, todas las obligaciones consecuencias de la contratación temporal del referido personal, debiendo garantizar la misma de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que participe en el programa objeto del Convenio.

El personal que se ha presentado como necesario para la realización del taller y actividades es el siguiente:

1. Monitor de taller de carpintería
2. Auxiliar de carpintero
3. Gestor de curso

b) Los trabajadores de la Asociación asignados al programa objeto del presente convenio de colabo-

ración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

c) El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del convenio, se establezcan, así como el deber de cumplimiento estricto de las disposiciones que se dicten por los Jueces y Fiscales de menores en ejercicio de sus competencias, para aquellos jóvenes sujetos a medidas judiciales y a someterse a la supervisión de los Equipos Técnicos adscritos a los Juzgados de Menores en ejercicio de sus competencias propias.

d) La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal, alquiler y mantenimiento y material no fungible para la actividad del programa.

1.- Dentro de los gastos de personal se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la asociación, cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto a este programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

- Copia del contrato laboral.
- Recibo de la nómina, que deberá contener: nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (tc1, tc2)
- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF.
- Copia de haber formalizado el seguro de responsabilidad civil de los trabajadores establecido en el apartado 2. c) de la presente cláusula.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberá justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

2.- Deberá reputarse como gastos generales ordinarios de mantenimiento, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento y actividad del Centro, considerándose como tales: gastos de luz, agua, seguros, material educativo y limpieza del Centro. En el caso de que la limpieza se efectúe por empresa de servicio ajena a la Asociación, dicho contrato deberá contener tanto la limpieza como la adquisición del material necesario para la prestación de dicho servicio.. Debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Los contratos de servicios realizados con personal externo a la Asociación deberán cumplir con la legislación aplicable de cada contrato específico.

e) A la finalización del taller propuesto y si no existen prórrogas del mismo, la entrega a la Consejería de Bienestar Social de la maquinaria no fungible comprada para el efecto.

Quinta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (69.855 €), para el desarrollo del programa " talleres de encuentro: programa de formación ocupacional para jóvenes en riesgo social".

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla realizará un pago único por la cantidad mencionada en la cláusula inmediatamente anterior habiendo crédito suficiente en la partida presupuestaria 2006 05 41200 22105, según informe de retención de crédito, número de operación 2006 00002065 de fecha 19 de enero de 2006. La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

" Se incluirá en la justificación la documentación reseñada en el apartado 2º, i) de la Cláusula cuarta de este convenio, en lo referente a los gastos de personal.

" Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse:

a) memoria de las actividades realizadas

b) Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el taller de encuentro de la asociación por la integración social del adolescente.

c) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales a la Dirección General del Menor y la Familia, una vez conformada se procederá a su remisión a la Dirección General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Séptima.- Vigencia.- El presente Convenio tendrá una duración de 12 meses desde el 16 de enero de 2006 al 16 de enero de 2007.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de la Asociación por la Integración Social del Adolescente, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio y no justificadas. También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Novena.- Naturaleza jurídica.- El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el art. 3.1. de dicho texto legal, e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, conforme a lo dispuesto en su art. 3.1.b).

Décima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General del Menor y la Familia, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas por el Centro, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Igual supervisión se realizará por los Equipos Técnicos adscritos a los Juzgados o Fiscalía de Menores, así como por los Titulares de los referidos órganos.

Undécima.- Comisión paritaria de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión Paritaria de ambas instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen:

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

" El seguimiento del presente Convenio.

" Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación mensual de los servicios prestados por el Centro.

" Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.

" Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.

" Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Duodécima.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Decimotercera.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad y el Presidente de la Asociación. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del Convenio.

Decimocuarta.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

La Consejera De Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla. D<sup>a</sup>. María Antonia Garbín Espigares.

El Presidente de la Asociación por la Integración Social del Adolescente. Alberto García Morales.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y GOBERNACIÓN  
SECRETARÍA TÉCNICA

**280.-** Habiéndose detectado error en la enumeración de los anuncios publicado en el BOME n° 4271 de fecha 21 de febrero de 2006, con el presente escrito se procede a su rectificación.

Donde dice, 459-460-461-462-463-464-465-466-467-468-469-470-471-472-473-474-475-476 y 477.

Debe decir, 259-260-261-262-263-264-265-266-267-268-269-270-271-272-273-274-275-276 Y 277.

Melilla a 21 de febrero de 2006.

La Secretaria Técnica. Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y GOBERNACIÓN  
SECRETARÍA TÉCNICA

**281.-** En el Boletín Oficial del Estado n° 40, de fecha 16 de febrero de 2006, página 6253, se publica Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla para la realización de actuaciones encaminadas al desarrollo del Plan del Voluntariado 2005-2009.

De conformidad con el artículo 8.2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, proceda a su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad.

Melilla, 20 de febrero de 2006.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Gobernación. Juan José López Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla para la realización de actuaciones encaminadas al desarrollo del Plan del Voluntariado 2005-2009.

Suscrito el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la

Ciudad Autónoma de Melilla, para la realización de actuaciones encaminadas al desarrollo del Plan del Voluntariado 2005-2009, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de enero de 2006.- El Secretario General Técnico, Francisco González de Lena Álvarez.

#### ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma de Melilla para la realización de actuaciones encaminadas al desarrollo del Plan del Voluntariado 2005-2009.

En Madrid, a 13 de diciembre de 2005.

#### REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Jesús Caldera Sánchez-Capitán, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado número 94, de 18 de abril de 2004), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado número 12, del día 14 de enero de 1999), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, la Excm. Sra. Dña. María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad, nombrada por Decreto de Presidencia núm. 79, de fecha 19 de junio de 2003 (BOME Extraordinario núm. 9, de 20 de junio de 2003), en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de lo dispuesto en los artículos 7 y 10 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME, Extraordinario núm. 3, de 15 de enero de 1996).

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

#### MANIFIESTAN

Primero.- Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en cuanto impulsor y coordinador de la política de voluntariado social del Gobierno tiene prevista la realización de diversas actividades durante el año 2005 con objeto de desarrollar el Plan del Voluntariado 2005-2009, aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de septiembre de 2005.

Segundo.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de voluntariado social y está interesada en colaborar en el desarrollo del Plan del Voluntariado 2005-2009, como puso de manifiesto, dándole su apoyo, en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales celebrada el día 27 de julio de 2005.

Tercero.- Que, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, esta colaboración puede articularse a través de la suscripción del correspondiente convenio.

Por lo que ambas partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999) acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes.

#### CLÁUSULAS

Primera.-El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma de Melilla, para el desarrollo de los proyectos que se relacionan en el Anexo que a este Convenio se acompaña, con objeto de dar ejecución a las actuaciones previstas en el Plan del Voluntariado 2005-2009.

Segunda- La Ciudad Autónoma de Melilla desarrollará los programas y actividades a que hace referencia la cláusula anterior, por sí sola o en colaboración con otras entidades públicas y privadas interesadas en coadyuvar en el desarrollo del Plan.

Tercera.- La Ciudad Autónoma de Melilla aportará, al menos, una dotación económica de igual

cuantía que la aportada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para hacer frente a los costes de los correspondientes proyectos y actividades.

Cuarta.- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04 231F 458 para el ejercicio 2005, aportará la cantidad de 16.107,09 euros, como participación en la realización de los citados proyectos y actividades.

Quinta.- Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este convenio o la que reste por transferir en ese momento hasta dicha cantidad, si se hubiese efectuado anteriormente la transferencia de algunas cantidades al amparo de lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Ministros del día 18 de febrero de 2005 (BOE 23 de marzo de 2005).

Sexta.- La Ciudad Autónoma de Melilla deberá:

a) Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los proyectos previstos en el Anexo a este Convenio de Colaboración.

b) Informar sobre el contenido y las características de los mismos y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

c) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los proyectos y actividades financiados.

d) Remitir, antes del 31 de marzo de 2006, un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86, apartado 2, regla sexta, de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con el Ministerio, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

Cualquier propuesta de modificación habrá de estar suficientemente motivada y deberá plantearse con carácter inmediato a la aparición de las circuns-

tancias que la justifiquen y siempre con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto o actividad de que se trate.

Séptima.- La Ciudad Autónoma de Melilla elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria Financiera y Técnica de cada proyecto o actividad que recoja, al menos, los siguientes puntos:

Fecha de puesta en marcha y de realización.

Actividades realizadas.

Resultados obtenidos.

Datos estadísticos.

Información económica.

Recursos utilizados.

Otras colaboraciones obtenidas.

Dificultades y propuestas.

Valoración del proyecto o actividad.

Octava.- Para el seguimiento del presente Convenio, la Ciudad Autónoma de Melilla designará un representante en la Comisión de Seguimiento del Plan del Voluntariado formada por representantes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y un representante por cada una de las Comunidades/Ciudades Autónomas que firmen los correspondientes Convenios de Colaboración.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en los Convenios, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución de los mismos, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos y actividades.

Los representantes del Ministerio serán designados por el Director General de Servicios Sociales y Dependencia y el representante de la Ciudad Autónoma por el/la Director/a General competente.

Novena.- En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los proyectos y actividades derivados del presente Convenio se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma

de Melilla, con independencia de otras posibles colaboraciones que, en su caso, pudieran obtenerse.

Décima.-La duración del Convenio se establece para el año 2005 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación.

Igualmente, el Convenio se extinguirá en caso de incumplimiento por alguna de las partes firmantes de los compromisos asumidos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas.

Undécima.- Este Convenio se encuentra excluido del ámbito del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c) del citado texto legal.

Duodécima.- Dada la naturaleza administrativa del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en su ejecución, se solventarán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Diligencia: Para hacer constar que este Convenio se ajusta al modelo informado por la Abogacía del Estado en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con fecha de 7 de mayo de 1999 y por el Servicio Jurídico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, con fecha 8 de junio de 2005.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.- El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P.D. (Orden Comunicada de 7 de marzo de 2005), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, Amparo Valcarce García.- La Consejera de Bienestar Social y Sanidad, María Antonia Garbín Espigares.

Anexo al Convenio de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Aportaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización de actuaciones vinculadas al Plan del Voluntariado 2005-2009.

1) Nombre del proyecto: Apoyo financiero y técnico a entidades sin ánimo de lucro en materia de voluntariado.

Ámbito territorial: Melilla.

Total aportación de la Ciudad Autónoma: 16.107,09 euros.

Total aportación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: 16.107,09 euros.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P.D. (Orden Comunicada de 7 de marzo de 2005), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, Amparo Valcarce García.-La Consejera de Bienestar Social y Sanidad, María Antonia Garbín Espigares.

(Lugar, fecha y sello)

CONSEJERÍA DE HACIENDA,  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO  
CONTRATACIÓN  
ANUNCIO

**282.-** Habiéndose detectado error en anuncio núm. 245 relativo al Concurso Público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del Suministro de "SUMINISTRO, INSTALACIÓN, Y EXPLOTACIÓN DE UN CENTRO DE ACCESO A INTERNET EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA", publicado en el BOME núm. 4270 de fecha 17 de febrero de 2006, con el presente escrito se procede a su rectificación.

DONDE DICE: "Las proposiciones se presentarán en el Ngdo. de Contratación, durante los 26 días naturales, a contar del siguiente a la publicación del anuncio en el BOME". DEBE DECIR: "Las proposiciones se presentarán en el Ngdo. de Contratación, durante los 15 días naturales, a contar del siguiente a la publicación del anuncio en el BOME".

El plazo de presentación de plicas termina el día 6 de marzo de 2006, a las trece horas.

Melilla, 22 de febrero de 2006.

La Jefe del Negociado de Contratación.

M.<sup>a</sup> Isabel Caña Alcoba.

CONSEJERÍA DE HACIENDA,  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO  
CONTRATACIÓN  
ANUNCIO

**283.-** El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Contratación y Patrimonio, por orden registrada al núm. 600 del Libro de Resoluciones, de fecha 21/02/06, dispone lo siguiente:

Vista reclamación presentada por D. Gustavo Cabanillas Gutiérrez, con D.N.I. núm. 24.880.188-F, con entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma el día 16 de febrero de 2006, registrada al núm. 7.419, contra el Pliego de condiciones relativo al expediente de Subasta Pública, procedimiento abierto, y tramitación ordinaria, para la contratación de las obras "RED DE DISTRIBUCIÓN EN B.T. (400/320 V) EN BARRIO DE LA CONSTITUCIÓN, MELILLA", y dado que la misma ha sido presentada dentro del plazo establecido, y para dar cumplimiento de la Cláusula IX de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige en la citada subasta, por la presente VENGO EN DISPONER, se suspenda la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el plazo de 15 DÍAS NATURALES QUE RESTAN, a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de la impugnación en el BOCME.

Lo que le traslado a Ud. para su conocimiento y efectos.

Melilla, 21 de febrero de 2006.

El Secretario Técnico.

José Ignacio Escobar Miravete.

CONSEJERÍA DE HACIENDA,  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO  
SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN  
TRIBUTARIA

AVISO DE INICIO DEL PLAZO DE INGRESO  
EN PERÍODO VOLUNTARIO

**284.-** Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados en general, que el plazo de ingreso en período voluntario correspondiente a la:

-IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2006, y abarcará, desde el DÍA 01 DE MARZO HASTA EL 05 DE JUNIO DE 2006, ambos inclusive.

El pago, dentro del plazo antes indicado, se realizará en días hábiles en las ventanillas de cualquier sucursal de las Entidades Financieras existentes en la ciudad (Bancos y Cajas de Ahorro).

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario antes indicado, las deudas no satisfechas se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según dispone el Reglamento General de Recaudación.

Melilla, 21 de febrero de 2006.

Jefe de Negociado de Recaudación y Gestión Tributaria. Francisco Ferrero Palomo.

CONSEJERÍA DE HACIENDA,  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO  
SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN  
TRIBUTARIA  
RECTIFICACIÓN DE ERRORES

**285.-** En las Resoluciones números 547, 548, 549 y 550, publicadas en el BOME con fecha 21 de febrero de 2006, donde dice: "Tasa por distribución de agua y saneamiento", debe decir: "Tasa por Recogida de Basura".

Melilla, 22 de febrero de 2006.

Jefe de Negociado de Recaudación y Gestión Tributaria. Francisco Ferrero Palomo.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES  
PÚBLICAS  
SECRETARÍA TÉCNICA

**286.-** El Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, por Orden de fecha 23 de enero de 2006 registrada al número 185, ha dispuesto lo siguiente:

Se constituye la Comisión Técnica para la Valoración de los puestos de Trabajo de la Ciudad



Autónoma de Melilla ( en adelante, CTV) , con la misión de valorar los puestos de trabajo.

La composición de la CTV es paritaria, formada por seis miembros propuestos por la Administración y otros seis propuestos por los representantes Sindicales.

Al amparo de los artículos 72 y s.s de la Normativa Reguladora de la clasificación del Personal, catalogación, provisión, valoración y retribución de los puestos de trabajo de la Ciudad Autónoma ( BOME extraordinario número 19 de 7 de julio) se designa como miembros de la CTV a las siguientes personas:

A) Por parte de la Administración:

1.- Titulares:

-Presidente: Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Catalina Muriel García

-D. Jose Juan Imbroda Manuel de Villena

-D. Pablo Martínez Catalá

-D. Antonio Jesús García Alemany

-D.<sup>a</sup> Natalia Martínez Ladaga

-D.<sup>a</sup> Celia Porta Rojas

-Secretaria: D.<sup>a</sup> Pilar Cabo León

2.- Suplentes:

-D.<sup>a</sup> Dolores Gavilán Montenegro

-D. Jose Fernando Gonzalez Esteban

-D. Enrique Mingorance Mendez

B) A Propuesta de los representantes sindicales:

1.- Titulares:

-D. Alonso Díaz Díaz

-D. Juan Francisco Romero Cansino

-D. Francisco Gómez Jiménez

-D. Jose Luis Thomasa Agut

-D.<sup>a</sup> Antonia M.<sup>a</sup> Muñoz Fernández

-D. Jose Emilio Carrasco Salmerón

2.- Suplentes:

-D. Antonio J. Fernández Ruiz

-D. Jose Juan Martín del Pino

-D. Jose Juan Reyes de la Peña

En cumplimiento del artículo 77 de la Normativa de Valoración ( BOME núm. 19, de 7 de julio de

2000) se designa a D.<sup>a</sup> María José Gómez Ruiz, como Moderadora con voz pero sin voto.

El Presidente de la CTV ejercerá las siguientes funciones:

-Convocar las reuniones de la CTV

-Resolver los empates en las votaciones y actuar con doble voto

-Someter las cuestiones a votación

-Suspender las sesiones por la aparición de incidentes que impidan o dificulten gravemente el desarrollo normas de los trabajos.

La participación de los designados en la CTV no supone la generación de derecho alguno a remuneración por su actuación.

La composición de la CTV podrá ser modificada por causa justificada en cualquier momento en cuanto a su composición se refiere.

Lo que le comunico para su publicación.

Melilla, 8 de febrero de 2006.

La Secretaria Técnica.

M.<sup>a</sup> Carmen Barranquero Aguilar.

## CONSEJERÍA DE BIENESTAR

### SOCIAL Y SANIDAD

#### SECRETARÍA TÉCNICA

**287.-** El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el 17 de febrero de 2006, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Punto Noveno.- Propuesta de Creación de Comité Ejecutivo de preparación y respuesta ante una pandemia de gripe.-

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, con el siguiente tenor literal:

"Primero.- El pasado 31 de diciembre de 2005 se publica en el BOE núm. 313 el Real Decreto 1515/2005, de 16 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de sanidad e higiene.

Segundo.- En la documentación entregada por la Delegación de Gobierno se encuentra un expe-

diente que incluye la normativa y Plan Nacional de Preparación y Respuesta ante una Pandemia de Gripe de mayo de 2005 y sus anexos, sin que, a la fecha de efectivo traspaso de funciones y servicios, se hubiera aprobado una adaptación del Plan Nacional a nuestro territorio.

En vista de lo anteriormente expuesto, junto con informe propuesta de la Dirección General de Sanidad y Consumo, previa comunicación a las Administraciones cuya representación se propone, en virtud de lo dispuesto en el artículo séptimo 3 y décimo c) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, vengo en proponer al Consejo de Gobierno, como paso previo y dentro de la estructura organizativa del Plan, la creación de un Comité Ejecutivo que estará formado por los siguientes miembros, o cargos en quienes deleguen:

- " Presidenta: Consejera de Bienestar Social y Sanidad.
- " Secretaria: Directora General de Sanidad y Consumo.
- " Vocales:
  - Director Territorial de INGESA.
  - Representante de la Delegación del Gobierno.
  - Representante de la Comandancia General.
  - Director Provincial del Ministerio de Educación y Cultura.
  - Viceconsejero de Asuntos Sociales.
  - Consejero de Medio Ambiente.
  - Consejero de Hacienda Contratación y Patrimonio.
  - Consejero de Seguridad Ciudadana.

Las funciones de dicho comité serán el estudio y aprobación del Plan Autonómico de Preparación y Respuesta ante una Pandemia de Gripe, así como la coordinación de su puesta en marcha en la Ciudad y su funcionamiento se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Melilla, a 21 de febrero de 2006

La Secretaria Técnica. Angeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
EMPLEO Y TURISMO  
SECRETARÍA TÉCNICA

**288.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía, empleo y Turismo, por ORDEN de fecha 21 de febrero de 2006, inscrita en el Registro al número 06, HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

**CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE INCENTIVOS FINANCIEROS DEL PLAN DE CALIDAD PARA LAS PYMES DE MELILLA. AÑO 2006.**

El Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 22 de abril de 2005 por el que se establece las bases reguladoras para la concesión de incentivos financieros del plan de calidad para las Pymes de Melilla (BOME nº 4.186 de 29/04/05) pretenden establecer un marco normativo estable sin perjuicio de la necesaria aprobación anual de las correspondientes convocatorias de subvenciones.

Se trata ahora de desarrollar los aspectos basados en el Acuerdo que permitirán llevar a cabo la convocatoria de ayudas e iniciar y concretar su procedimiento de concesión.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo ha resuelto efectuar la convocatoria pública para el año 2006 destinadas a financiar y potenciar la calidad como elemento generador de ventajas competitivas en las empresas en el marco del Programa Operativo Integrado para Melilla 2000-2006.

**Primero: Objeto y finalidad**

Se convoca para el año 2006 la concesión de subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva.

Estas subvenciones tienen como finalidad potenciar, mediante subvenciones financieras, la calidad como elemento generador de ventajas competitivas en las empresas, facilitando el acceso de las PYME a la certificación según los Planes de Calidad de la Ciudad Autónoma de Melilla. Esto se consigue mediante:

- La adaptación de los procesos y productos a criterios de calidad.

- La incorporación de metodologías y herramientas que persiguen la satisfacción del cliente.

### **Segundo: Financiación**

1.- Estas ayudas se financiarán con cargos a los créditos del Programa Operativo Integrado para Melilla 2000-2006; Eje 1.-"Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo", Medida 1.1.-"Apoyo a empresas industriales, comerciales y de servicios" del Presupuesto de Gastos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el año 2006: Aplicación presupuestaria 02.72100.77000, por importe máximo de 200.000,00 euros, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 75% y por la Ciudad Autónoma de Melilla en el restante 25%.

2.- Para la convocatoria del año 2006 se establecen tres periodos de resolución. Las solicitudes presentadas se resolverán periódicamente conforme al procedimiento de concurrencia competitiva previsto en el artículo 9 de las bases reguladoras y considerando el límite presupuestario previsto para cada periodo.

El crédito disponible para el año 2006 queda fraccionado, para cada uno de los periodos de resolución previstos en la convocatoria de la siguiente forma:

1er Periodo: 90.000,00.-€

2º Periodo: 55.000,00.-€

3er Periodo: 55.000,00.-€

Los remanentes presupuestarios de cada periodo de resolución quedarán incorporados a los periodos sucesivos previstos en la presente convocatoria.

### **Tercero: Tipo y requisitos de proyectos objeto de las ayudas**

1.- Podrán ser objeto de ayudas los proyectos de inversión que supongan la adaptación de los procesos y productos a criterios de calidad y la incorporación de metodologías y herramientas que persiguen la satisfacción del cliente.

2.- Los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión serán los siguientes:

a) Han de tener viabilidad técnica, económica y financiera.

b) Han de suponer la participación voluntaria de la empresa en el plan de calidad sectorial aprobado, y, por tanto, la asunción de los compromisos previstos en el mismo.

c) La aportación del beneficiario destinada a la financiación del proyecto deberá ser como mínimo del 25%, esta aportación mínima del proyecto no puede contar con ayuda alguna.

d) Deberán encontrarse al corriente en el pago de todos los tributos, tanto del Estado como de la Ciudad Autónoma, así como en las cuotas de la Seguridad Social.

e) La solicitud debe ser previa al inicio de las inversiones y conforme a lo establecido en los informes de auditoría pertinentes en cada caso.

### **Cuarto: Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarias de los incentivos financieros cualquier tipo de empresas y empresarios, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, siempre y cuando puedan calificarse como microempresas y pequeñas y medianas empresas ( Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003 (DOCE L124/36 de 20/05/03) ), y cuenten, además, con establecimiento permanente abierto en la Ciudad de Melilla, que cuenten con su correspondiente licencia de apertura o solicitud de estar tramitando dicha licencia, que vayan a realizar inversiones elegibles previstas en las bases reguladoras tendentes a la modernización y mejora de la calidad de las mismas y hayan solicitado la marca "Melilla Calidad".

Solo serán subvencionadas aquellas que se desarrollen en un sector económico en el que el órgano gestor de las ayudas haya aprobado previamente un plan de calidad específico. No obstante, tendrán preferencia los sectores que se consideren prioritarios para el desarrollo económico de la ciudad, tales como el turismo, industria, servicios y nuevas tecnologías.

No obstante, quedan expresamente excluidos los siguientes sectores y actividades:

a) El sector del transporte y las actividades relacionadas con la producción, transformación o comercialización de los productos que figuran en el Anexo I del Tratado.

b) Las ayudas a las actividades relacionadas con la exportación, especialmente las ayudas

directamente vinculadas a las cantidades exportadas, las ayudas al establecimiento y la explotación de una red de distribución o las ayudas a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

c) Las ayudas que dependan de que se prime la utilización de productos nacionales en detrimentos de los importados.

#### **Quinto: Forma y Plazos de presentación solicitudes**

1.- Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A. o en la página web "www.promesa.net".

2.- Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A. y en todos aquellos a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992. de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Para la convocatoria del año 2006 se establecen tres plazos de presentación de solicitudes:

1er Plazo: desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla hasta 30/04/2006.

2ª Plazo: desde 01/05/2006 hasta 30/06/2006.

3er Plazo: desde 01/07/2006 hasta 30/09/2006

4.- La solicitud deberá acompañarse de:

a) Original y fotocopia ó fotocopia compulsada del documento de constitución y modificación, en su caso, de la entidad solicitante, debidamente inscrito en el registro correspondiente, estatutos sociales, y documento de identificación fiscal. Cuando se actúe por representación, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante.

b) Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas.

c) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13,

apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

d) Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias estatal y autonómica, y con la Seguridad Social.

e) Declaración de la entidad de que conoce las reglas "de minimis", así como de las ayudas recibidas durante los tres años anteriores a la solicitud, en concepto de ayudas de "minimis".

Con la solicitud también se presentará la siguiente documentación técnica:

1. Un estudio económico-financiero de viabilidad del proyecto de inversión, al que deberá acompañar una cronología del desarrollo del proyecto, con especial referencia a las fechas de pago de las inversiones a realizar, y a las de contratación del préstamo y de las colocaciones a efectuar.

2. Un compromiso formal sobre la participación en el plan de calidad sectorial aprobado, y, en su caso, de realizar las actuaciones necesarias para la obtención, a muy corto plazo, de la marca de garantía denominada "Melilla Calidad". Obligándose a mantener dicha Marca por un período mínimo de cinco años.

3. Licencia de apertura del local donde se vaya a realizar la actividad objeto de la subvención o solicitud de estar tramitándola.

En el caso de presentar la solicitud de Licencia de Apertura, el beneficiario tendrá la obligación de aportar original de dicha Licencia en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la autorización para no proceder, por parte del Órgano Gestor, a la caducidad de la autorización de uso.

4. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), si procede, y/o Declaración Censal de inicio de actividad.

5. Certificado de entidad bancaria de solicitud de préstamo para la financiación del proyecto de inversión.

6. Toda aquella documentación que la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A., considere necesaria para la tramitación del expediente de concesión.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases reguladoras, el Reglamento de Uso de la Marca "Melilla Calidad" y los planes específicos del sector.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJA-PAC.

#### **Sexto: Evaluación**

La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

<b>Criterios de Valoración</b>	<b>Puntos (hasta 50)</b>
--------------------------------	--------------------------

1 Que la capacidad de la PYME sea suficiente para garantizar el éxito del proyecto.	<b>Hasta 10</b>
---	-----------------

2 Grado de definición y maduración del proyecto.	<b>Hasta 10</b>
--	-----------------

3 Grado de cumplimiento de los requisitos legales establecidos en cada uno de los planes sectoriales.	<b>Hasta 10</b>
---	-----------------

4 Volumen en inversiones de modernización y mejora.	<b>Hasta 10</b>
---	-----------------

5 Plazo de ejecución propuesto del plan de acción en el informe de auditoría.	<b>Hasta 10</b>
---	-----------------

#### **Séptimo: Órganos competentes para la gestión de las ayudas prevista para esta convocatoria.**

1.- El órgano competente la instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas será la Sociedad Pública instrumental Proyecto Melilla, S.A., según lo previsto en el apartado 1 del art. 10 de las bases reguladoras.

2.- La resolución del procedimiento corresponderá al Consejero de Economía, Empleo y Turismo de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del art. 11 de las bases reguladoras.

#### **Octavo: Propuesta de resolución y plazo de alegaciones.**

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre. Se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

#### **Noveno: Resolución, plazo y notificación**

1.- Transcurrido el plazo de alegaciones, el órgano instructor elevará la propuesta definitiva de resolución.

2.- El plazo máximo para resolución del procedimiento y su notificación no podrá exceder de seis meses a contar desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Si transcurrido dichos plazos, el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada la solicitud.

4.- Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

#### **Décimo: Justificación y pago**

1.- La justificación del cumplimiento de los compromisos, se realizará mediante rendición de cuenta justificativa, en la forma y plazo previsto en el artículo 12 de las bases reguladoras, en la que se deberá incluir bajo responsabilidad del beneficiario, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar su cumplimiento.

2. El abono de las ayudas se realizará una vez justificado por el beneficiario el proyecto de inversión, en la forma prevista en el artículo 12 de las bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

3. Las empresas beneficiarias deberán acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4. El beneficiario de la subvención tendrá un plazo máximo de un año desde la notificación de

la resolución de concesión para la justificación del proyecto de inversión subvencionado.

5. El beneficiario podrá elegir en el momento de presentar la solicitud entre las siguientes modalidades:

A) Anticipo del 100% de la subvención concedida, siempre y cuando se garantice el monto total de dicha cantidad mediante presentación de aval bancario, según modelo normalizado (Anexo II), por el importe total de la subvención concedida y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

B) Los beneficiarios podrán optar al pago a cuenta del 50% de la subvención total concedida, siempre y cuando se acredite documentalmente, la realización y el pago del 50% de los gastos subvencionables y aporte original de la Póliza de Crédito formalizada en el caso de obtener subsidiación de intereses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de las presentes bases.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el apartado 4, párrafo tercero, del artículo 34 de la citada Ley.

6. Subsidiación de intereses: La Ciudad Autónoma de Melilla, abonará a la entidad prestamista la cuantía de la ayuda, una vez justificado el proyecto subvencionado, de forma que las anualidades para el prestatario a tipo de interés subsidiado, coincidan con las del prestamista a tipo de interés contratado, aunque calculadas sobre una cuantía del préstamo reducida con la subvención percibida.

#### **Undécimo: Recursos**

De acuerdo con el artículo 11.4 de las bases reguladoras, contra la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones podrá interponerse recurso de alzada, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, de RJAP y PAC. Contra la resolución del recurso de alzada puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución en alzada.

#### **Decimosegundo: Normativa aplicable**

Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por las bases reguladoras para la concesión de incentivos financieros del plan de calidad para las Pymes de Melilla (BOME nº 4.186 de 29/04/05), el Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. (BOME nº 4.204 de 01/07/05), por las normas comunitarias aplicables, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

#### **Decimotercero: Eficacia.**

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En su virtud, mediante la presente Orden y con arreglo a las disposiciones que anteceden, ORDENO convocar expresa y formalmente el presente proceso de concesión de subvenciones."

Lo que se comunica para conocimiento general y efectos.

En Melilla, a 22 de febrero de 2006

El Secretario Técnico de Economía, Empleo y Turismo. J. Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,

EMPLEO Y TURISMO

SECRETARÍA TÉCNICA

**289.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo, por ORDEN de fecha 21 de febrero de 2006, inscrita en el Registro al número 07, HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

**CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS FINANCIERAS A EMPRESAS GENERADORAS DE EMPLEO ESTABLE. AÑO 2006**

El Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 22 de abril de 2005 por el que se establece las bases reguladoras del régimen de ayudas financieras a empresas generadoras de empleo estable publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4.186 de 29/04/05) pretenden establecer un marco normativo estable sin perjuicio de la necesaria aprobación anual de las correspondientes convocatorias de subvenciones.

Se trata ahora de desarrollar los aspectos basados en el Acuerdo que permitirán llevar a cabo la convocatoria de ayudas e iniciar y concretar su procedimiento de concesión.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo ha resuelto efectuar la convocatoria pública para el año 2006 destinadas a financiar la creación o ampliación de pequeñas y medianas empresas que generen empleo estable en el marco del Programa Operativo Integrado para Melilla 2000-2006.

#### **Primero: Objeto y finalidad**

Se convoca para el año 2006 la concesión de subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva.

Estas subvenciones tienen como finalidad facilitar la generación, mediante subvenciones financieras, de empleo estable, a través de la creación o ampliación, de pequeñas y medianas empresas, en el marco del Programa Operativo Integrado para Melilla periodo 2000-2006; Eje 1.-"Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo"; Medida 1.-"Apoyo a empresas industriales, comerciales y de servicios".

#### **Segundo: Financiación**

1.- Estas ayudas se financiarán con cargos a los créditos del Programa Operativo Integrado para Melilla 2000-2006; Eje 1.-"Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo", Medida 1.1.-"Apoyo a empresas industriales, comerciales y de servicios" del Presupuesto de Gastos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el año 2006: Aplicación presupuestaria 02.72100.77000, por importe máximo de 1.840.000 cofinanciado por el Fondo Europeo

de Desarrollo Regional en un 75% y por la Ciudad Autónoma de Melilla en el restante 25%.

2.- Para la convocatoria del año 2006 se establecen tres periodos de resolución. Las solicitudes presentadas se resolverán periódicamente conforme al procedimiento de concurrencia competitiva previsto en el artículo 14 de las bases reguladoras y considerando el límite presupuestario previsto para cada período.

El crédito disponible para el año 2006 queda fraccionado para cada uno de los periodos de resolución previstos en la convocatoria de la siguiente forma:

1ª Periodo: 840.000.-€

2ª Periodo: 400.000.-€

3er Periodo: 400.000.-€

Los remanentes presupuestarios de cada período de resolución quedarán incorporados a los periodos sucesivos previstos en la presente convocatoria.

#### **Tercero: Tipo y requisitos de proyectos objeto de las ayudas**

1.- Podrán ser objeto de ayudas los proyectos de inversión siguientes:

a) Creación de nuevas empresas: Aquellos proyectos de inversión que impliquen el inicio de una actividad empresarial y generen, además, nuevos puestos de trabajo.

b) Ampliación: Aquellos proyectos de inversión que supongan el desarrollo de una actividad empresarial ya establecida o la iniciación de otras, relacionadas o no con la ya realizada por la empresa solicitante, siempre que se creen nuevos puestos de trabajo.

2.- Los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión serán los siguientes:

a) Han de tener viabilidad técnica, económica y financiera.

b) Han de suponer la creación de empleos estables. En los proyectos de ampliación el beneficiario deberá incrementar su plantilla media con respecto a los doce meses anteriores a la presentación de su solicitud.

c) La ejecución por parte del beneficiario del proyecto de inversión, así como la realización de

las contrataciones objeto de la subvención, deberán efectuarse una vez presentada la solicitud de ayudas. No computándose las inversiones ni los contratos realizados con anterioridad a la fecha de solicitud.

d) La aportación del beneficiario destinada a la financiación del proyecto debe ser como mínimo del 25%.

#### **Cuarto: Beneficiarios**

Las pequeñas y medianas empresas (PYMES), de acuerdo con la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOCE L.124 de 20 de mayo de 2003), cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una actividad económica en la Ciudad Autónoma de Melilla.

#### **Quinto: Forma y Plazos de presentación solicitudes**

1.- Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A. o en la página web "www.promesa.net".

2.- Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A. y en todos aquellos a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992. de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Para la convocatoria del año 2006 se establecen tres plazos de presentación de solicitudes:

1ª Plazo: desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla hasta 30/04/2006.

2ª Plazo: desde 01/05/2006 hasta 30/06/2006

3er Plazo: desde 01/07/2006 hasta 30/09/2006

4.- La solicitud deberá acompañarse de:

a. Original y fotocopia o fotocopia compulsada del documento de constitución y modificación, en su caso, de la empresa solicitante, debidamente inscritas en el registro correspondiente, estatutos sociales y documento de identificación fiscal. Cuando se actúe por representación, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en su nombre. En el caso de empresario persona física: D.N.I. del solicitante. Asimismo será necesario la

presentación del D.N.I. de todos y cada uno de los socios en el caso de empresas que se hayan constituido bajo la forma de sociedad o comunidad de bienes.

b. Cuando la empresa solicitante haya iniciado su actividad, alta en el Impuesto de Actividades Económicas, salvo en el caso de exención en el que se presentará Declaración Censal de la actividad por la que se solicita la subvención.

c. Memoria del proyecto de inversión según modelo establecido en la solicitud de ayudas, a la que se acompañará la documentación contenida en el Anexo II de las bases.

d. Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas.

e. Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

f. Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

g. Toda aquella documentación que la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A., considere necesaria para la tramitación del expediente de concesión.

5.- La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases reguladoras.

6.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJA-PAC.

#### **Sexto: Evaluación**



La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

**Criterios de Valoración Puntos (hasta 100)**

1 Grado de maduración y definición del proyecto. **hasta 30**

2 Volumen de inversión, recursos técnicos utilizados y experiencia de los promotores. **hasta 20**

3 Previsión de creación o incremento de empleo derivado del proyecto. **5 por empleo creado (hasta 30)**

4 Implantación de sistemas de gestión medioambiental y/o de seguridad y/o calidad. **hasta 10**

5 Proyectos que diversifiquen la actividad empresarial. **hasta 10**

\* Corresponde 5 puntos a los contratos de trabajo a jornada completa, el resto de contratos con diferentes jornadas se valorarán obteniéndose su equivalencia.

En caso de empate en la puntuación, los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de las beneficiarias serán, en primer lugar el grado de diversificación de la actividad empresarial y en segundo lugar la previsión de creación o incremento de empleo derivado del proyecto.

**Séptimo: Órganos competentes para la gestión de las ayudas prevista para esta convocatoria.**

1.- El órgano competente la instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas será la Sociedad Pública instrumental Proyecto Melilla, S.A., según lo previsto en el apartado 1 del art. 15 de las bases reguladoras.

2.- La resolución del procedimiento corresponderá al Consejero de Economía, Empleo y Turismo de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del art. 16 de las bases reguladoras.

**Octavo: Propuesta de resolución y plazo de alegaciones.**

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada,

que deberá notificarse a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre. Se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

**Noveno: Resolución, plazo y notificación**

1.- Transcurrido el plazo de alegaciones, el órgano instructor elevará la propuesta definitiva de resolución.

2.- El plazo máximo para resolución del procedimiento y su notificación no podrá exceder de seis meses a contar desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Si transcurrido dichos plazos, el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada la solicitud.

4.- Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

**Décimo: Justificación y pago**

1. La justificación del cumplimiento de los compromisos de inversión y empleo, se realizará mediante rendición de cuenta justificativa, en la forma y plazo previsto en el artículo 17 de las bases reguladoras, en la que se deberá incluir bajo responsabilidad del beneficiario, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar su cumplimiento.

2. El abono de las ayudas se realizará una vez justificado por el beneficiario el proyecto de inversión así como la realización de las contrataciones subvencionadas, en la forma prevista en el artículo 17 de las bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

3. Las empresas beneficiarias deberán acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4. El beneficiario podrá elegir en el momento de presentar la solicitud entre las siguientes modalidades:

a) Pago a cuenta del 50%: El beneficiario podrá recibir el 50% de la subvención de capital concedida una vez que acredite, la realización y pago del 50% de la inversión subvencionable.

b) Anticipo del 100%: Podrá percibir el total de la subvención concedida, previa presentación de aval bancario por el importe total de la subvención concedida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el apartado 4, párrafo tercero, del artículo 34 de la citada Ley.

El aval podrá ser liberado, cuando el beneficiario acredite haber realizado los compromisos de inversión y empleo adquiridos conforme a lo aprobado en la resolución de concesión y lo previsto en las presentes bases.

5. Subsidiación de intereses: La Ciudad Autónoma de Melilla, abonará a la entidad prestamista la cuantía de la ayuda, una vez justificado el proyecto subvencionado, de forma que las anualidades para el prestatario a tipo de interés subsidiado, coincidan con las del prestamista a tipo de interés contratado, aunque calculadas sobre una cuantía del préstamo reducida con la subvención percibida.

#### **Undécimo: Recursos**

De acuerdo con el artículo 16.4 de las bases reguladoras, contra la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones podrá interponerse recurso de alzada, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, de RJAP y PAC. Contra la resolución del recurso de alzada puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución en alzada.

#### **Decimosegundo: Normativa aplicable**

Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por las bases reguladoras del régimen de ayudas financieras a empresas generadoras de empleo estable (BOME nº 4.186 de 29/04/05), el Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autóno-

ma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. (BOME nº 4.204 de 01/07/05), por las normas comunitarias aplicables, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

#### **Decimotercero: Eficacia.**

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En su virtud, mediante la presente Orden y con arreglo a las disposiciones que anteceden, ORDENO convocar expresa y formalmente el presente proceso de concesión de subvenciones".

Lo que se comunica para conocimiento general y efectos.

En Melilla, a 22 de febrero de 2006

El Secretario Técnico de Economía Empleo y Turismo. J. Ignacio Rodríguez Salcedo.

#### **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

#### **SECRETARÍA TÉCNICA**

**290.-** El Juzgado Contencioso-Administrativo, nº 1 de Melilla, en escrito de 30 de enero de 2006, con entrada en esta Ciudad el 2 de febrero del mismo año y registrado al nº 4788, comunica lo siguiente:

"00030

TORRES V CENTENARIO, 8.ª PLANTA.

Número de Identificación Único: 52001 3 0100095/2006.

Procedimiento: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 6/2006.

Recurrente: D. FRANCISCO MARTIN RUEDA, RITA DE CASIA SANCHEZ MAR TIN .

Por haberlo así acordado este Juzgado en el recurso P.O. nº 6/06, admitido a trámite con fecha de hoy seguido a instancias de D. Francisco

Martín Rueda y D.<sup>a</sup> Rita de Casia Sánchez, contra la denegación presunta por silencio administrativo del escrito presentado ante la Consejería de Medio Ambiente de la C. A. De Melilla, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 de la L.J.C.A., dirijo el presente a fin de que en el plazo de veinte días se remita a este Juzgado el expediente administrativo correspondiente, bajo la personal y directa responsabilidad del Jefe de la dependencia en la que obrase el mismo, quedando asimismo emplazada la administración para que pueda personarse en forma en el recurso referido.

Conforme establece el mencionado art. 48 de la mencionada Ley, proceda a notificar de inmediato la resolución que acuerde la remisión del expediente a este Juzgado a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante este Órgano en legal forma, mediante Procurador y Abogado o solamente mediante Abogado, con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personare oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna. Practicadas las notificaciones, remítase el expediente a este Juzgado, incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas.

Lo que se publica a efecto del Emplazamiento Previsto en el artículo 48 LJCA.

Melilla, 20 de febrero de 2006.

El Secretario Técnico.

José Ramón Antequera Sánchez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA  
Y URBANISMO

**291.-** Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D. Jesús Manuel Mariscal Millán, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en Falangista Pedro Madrigal 11, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

.El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 03/01/2006, registrado al núm. 040 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

"Habiendo finalizado el plazo de audiencia concedido a D. Jesús Manuel Mariscal Millán y a la vista de informe de los servicios técnicos e informe de la Policía Local, en el que se da cuenta de que se están realizando obras en el inmueble sito en C/. Falangista Pedro Madrigal 11 (esquina con Alférez Fernández Martín), consistentes en construcción de vivienda unifamiliar, sin contar con la preceptiva licencia de obras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por R.D. 2187/78 de 23 de junio. VENGO EN DISPONER:

1°.- Requerir a D. Jesús Manuel Mariscal Millán, promotor de las obras, para que proceda a la PARALIZACIÓN INMEDIATA de las obras que se vienen ejecutando en el mencionado inmueble.

2°.- Conceder el plazo de DOS MESES para que se solicite la oportuna licencia de obras, acompañada de la documentación correspondiente.

3°.- Por los Agentes de la Policía Local, se procederá al PRECINTADO de las obras referidas.

En caso de producirse levantamiento no autorizado del precinto, se pondrá el hecho en conocimiento de la autoridad judicial, a los efectos de la exigencia de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores.

4°.- ADVERTIR al promotor de las obras que, transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia o, en su caso, sin haberse ajustado a las condiciones señaladas en la misma, la Ciudad acordará previa tramitación del oportuno expediente, la demolición de las obras ejecutadas.

5°.- Igualmente se ADVIERTE que se instruirá expediente por infracción urbanística a los responsables de las obras ilegales y serán sancionados en la forma y cuantía establecidas los arts. 225 a

228 del T.R. de la Ley del Suelo, R.D. 1346/1976, y concordante s del RDU."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. extraordinario núm. 13, de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) y art. 114 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO N° 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla, 22 de febrero de 2005.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

### **PARTICULARES**

**292.-** D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> GLORIA MÁRQUEZ MANZANO JEFA ACDTAL. DE LA SECCIÓN DE CRÉDITOS, CONTRATACIÓN, PLANIFICACIÓN Y CENTROS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MEC EN MELILLA:

CERTIFICA: Que D.<sup>a</sup> SILVIA SOLER MARTÍNEZ aparece registrada en esta Dirección Provincial en el libro 1, folio 2, con el número de orden 10034, en el

cual consta que obtuvo el TÍTULO DE GRADUADO ESCOLAR n.º 5288000213 expedido el 18-01-90.

Para que conste, a petición de la interesada, se expide la presente Certificación con el V.º B.º del Ilmo. Sr. Director Provincial en Melilla a veintitrés de noviembre de dos mil cinco.

V.º B.º El Director Provincial.

Juan José Murillo Ramos.

### **MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR  
NÚM. 507/05

**293.-** A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D.<sup>a</sup> MARÍA BELÉN MONDEJAR OTERO.

RESULTANDO: Que la Comandancia de la Guardia Civil de esta Ciudad mediante escrito n.º 893 y de fecha 19/08/05, denuncia al reseñado, por infracción del art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, al serle incautado CERO CON CERO CINCO GRAMOS DE HEROÍNA Y COCAÍNA, dicha sustancia ha sido confirmada y pesada por el Área de Sanidad de esta Delegación del Gobierno mediante análisis n.º 542/05, de fecha 11/10/05.

RESULTANDO: Que por Diligencia de Incoación de fecha 17/10/05 se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente al reseñado, cuyas demás circunstancias personales son: titular del D.N.I. n.º 09.719.711, domicilio en la calle Juan de Juanes n.º 11 de esta Ciudad otorgándosele período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

RESULTANDO: Que por el expedientado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el

expediente, por lo que de conformidad con el art.13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, dicha Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y demás normativas de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1 d) de la Ley Orgánica 1/92, citada anteriormente.

CONSIDERANDO: Que los hechos motivo de la denuncia -"la tenencia ilícita aunque no estuviera dedicada al tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituya infracción penal..."- son una clara y manifiesta infracción tipificada como grave del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92 citada, y sancionada según el artículo 28.1. a) con multa de hasta 6.010, 12 Euros.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de 60 € (SESENTA EUROS).

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución es de tres meses, transcurridos los cuales, se podrá entender desestimado el recurso.

Se le informa que próximamente recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda, indicándole donde y en que plazo debe efectuar el pago de sanción impuesta. Por ello deberá abstenerse de realizar abono alguno hasta tanto no reciba la mencionada comunicación.

El Delegado del Gobierno.

José Fernández Chacón.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA  
SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE SANCIONADOR NÚM. 123/06

**294.-** Con esta fecha S.E. el Delegado del Gobierno en Melilla ordenó lo siguiente:

ACUERDO DE INICIACIÓN

Vista la denuncia formulada por la Comandancia de la Guardia Civil de esta Ciudad, contra ANTONIO RAMÓN PLAZA, titular del D.N.I. n.º 45.266.177-S, y conforme a lo previsto R.D.1398/93, de 4 de agosto (B.O.E. 189 de 9 de agosto), se acuerda la iniciación de expediente sancionador por este Centro para cuya resolución resulta competente S.E. el Delegado del Gobierno en Melilla, a fin de determinar su responsabilidad en los siguientes HECHOS:

A las 16:00 horas del día 29 de diciembre de 2005, al arriba reseñado, en la Aduana de Beni-Enzar, de esta Ciudad, se le incautó CUATRO GRAMOS DE HASCHIS, dicha sustancia ha sido pesada y confirmada por el Área de Sanidad de esta Delegación del Gobierno mediante análisis 2/06 de fecha 30 de enero de 2006.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Estos hechos pueden constituir infracción GRAVE, prevista en el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionable según el art. 28.1 a) multa de 300,51 a 30.050,60 Euros.

A tal efecto, se designa como instructora del procedimiento a D.ª M.ª Dolores Padillo Rivademar, quién podrá ser recusada según lo dispuesto en el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre).

Se tramita el expediente según el procedimiento general y dispone de un plazo de QUINCE días para formular alegaciones, así como aportar documentos o informaciones que estime convenientes.

El plazo máximo establecido para resolver este procedimiento y notificarse la resolución es de seis meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación, cuyo cómputo se podrá suspender o interrumpir en supuestos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. n.º 12, de 14/01/99), transcurrido el mencionado plazo sin haberse dictado resolución y acreditado el primer intento de notificación se producirá la caducidad del procedimiento.

Por lo que conforme a lo dispuesto en la Ley 30/92 y en el R.D. 1398/93, ya reseñado, se le notifica cuanto antecede, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo en el referido plazo de QUINCE DÍAS, o, si las efectúa y reconoce voluntariamente su responsabilidad, la iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución, siendo la Sanción Propuesta de 90 € (NOVENTA EUROS).

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que si desea hacer efectivo el importe de la sanción antes de la resolución del expediente deberá personarse en la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, sita en el Edificio V Centenario, Torre Sur, 10.ª planta, presentando este Acuerdo de Iniciación, a fin de que se le expida la carta de pago correspondiente.

POSTERIORMENTE DEBERÁ ENTREGAR EN ESTA DELEGACIÓN DE GOBIERNO LA CORRESPONDIENTE COPIA DE DICHA CARTA DE PAGO, O ENVIARLA POR FAX AL 952672657.

En caso contrario podrá hacer efectivo el pago una vez resuelto el procedimiento sancionador, y reciba el documento de pago de la citada Delegación de Economía y Hacienda.

Notifíquese al Interesado.

La Instructora. M.ª Dolores Padillo Rivademar.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE NÚM. 101/06

**295.-** Con esta fecha S.E. el Delegado del Gobierno en Melilla ordenó lo siguiente:

ACUERDO DE INICIACIÓN

Vista la denuncia formulada por la Comisaría de Policía de esta Ciudad, contra D. ALI MOHAMED AHMED, titular del D.N.I. n.º 45.294.092-P, y conforme a lo previsto R.D.1398/93, de 4 de agosto (B.O.E. 189 de 9 de agosto), se acuerda la iniciación de

expediente sancionador por este Centro para cuya resolución resulta competente S.E. el Delegado del Gobierno en Melilla, a fin de determinar su responsabilidad en los siguientes HECHOS:

A las 13:50 horas del día 16 de enero de 2006, en la calle Marqués de Montemar, de esta Ciudad, la fuerza actuante intervino al arriba reseñado un cuchillo de 17 cm. de hoja.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Estos hechos pueden constituir infracción GRAVE, prevista en el art. 23 a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en concordancia con el art. 146.1 del R.D. 137/93, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, y sancionable según el art. 28.1 a) con multa de 300,51 € a 30.050,61 €.

A tal efecto, se designa como instructora del procedimiento a D.ª M.ª Dolores Padillo Rivademar, quién podrá ser recusada según lo dispuesto en el art. 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre).

Se tramita el expediente según el procedimiento general y dispone de un plazo de QUINCE días para formular alegaciones, así como aportar documentos o informaciones que estime convenientes.

El plazo máximo establecido para resolver este procedimiento y notificarse la resolución es de seis meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación, cuyo cómputo se podrá suspender o interrumpir en los supuestos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. n.º 12, de 14/01/99), transcurrido el mencionado plazo sin haberse dictado resolución y acreditado el primer intento de notificación se producirá la caducidad del procedimiento.

Por lo que conforme a lo dispuesto en la Ley 30/92 y en el R.D. 1398/93, ya reseñado, se le notifica cuanto antecede, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo en el referido plazo de QUINCE DÍAS, o, si las efectúa y reconoce voluntariamente su responsabilidad, la iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución, siendo la Sanción Propuesta de 600 euros (SEISCIENTOS EUROS).

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que si desea hacer efectivo el importe de la sanción antes de la resolución del expediente deberá personarse en la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, sita en el Edificio V Centenario, Torre Sur, 10.ª planta, presentando este Acuerdo de Iniciación, a fin de que se le expida la carta de pago correspondiente.

POSTERIORMENTE DEBERÁ ENTREGAR EN ESTA DELEGACIÓN DE GOBIERNO LA CORRESPONDIENTE COPIA DE DICHA CARTA DE PAGO, O ENVIARLA POR FAX AL 952672657.

En caso contrario podrá hacer efectivo el pago una vez resuelto el procedimiento sancionador, y reciba el documento de pago de la citada Delegación de Economía y Hacienda.

Notifíquese al Interesado.

La Instructora. M.ª Dolores Padillo Rivademar.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SANCIONADOR NÚM. 445/05

**296.-** A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE  
ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. MOHAMED ESSOUTOUTI, y

RESULTANDO: Que la Policía Local de esta Ciudad mediante escrito n.º 5810 de fecha 07/09/2005 da cuenta a esta Delegación del Gobierno del reseñado por infracción leve del art. 26 h) de la Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

RESULTANDO: Que por Diligencia de fecha 20/09/2005 se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente al reseñado, cuyas demás circunstancias personales son: titular del D.N.I. n.º X-03402685-L, con domicilio en la calle Paraguay, n.º 32, de Melilla, y mediante

escrito de la misma fecha se le notificó el Acuerdo de Incoación sobre dicho expediente, otorgándosele periodo para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

RESULTANDO: Que por el expedientado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, dicho Acuerdo de iniciación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Ley 1/92, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y demás normativa de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1,d), de la Ley 1/92 citada anteriormente.

CONSIDERANDO: Que los motivos de la denuncia, constituyen infracción calificada como leve del artículo 26 h) y sancionada con multa de hasta 300,51 EUROS, según el art. 28 de la Ley 1/92 anteriormente citada, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de (SESENTA EUROS) 60 EUROS

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución es de tres meses, transcurridos los cuales, se podrá entender desestimado el recurso.

Se le informa que próximamente recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda, indicándole donde y en que plazo debe efectuar el pago de la sanción impuesta. Por

ello deberá abstenerse de realizar abono alguno hasta tanto no reciba la mencionada comunicación.

El Delegado del Gobierno.

José Fernández Chacón.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE NÚM. 151/06

**297.-** Con esta fecha S.E. el Delegado del Gobierno en Melilla ordenó lo siguiente:

Vista la denuncia formulada por la Comandancia de la Guardia Civil de esta Ciudad, contra D. AMAR MOHAMED MOHAMED, titular del D.N.I. n.º 45.285.288, y conforme a lo previsto en el R.D. 1398/93, de 4 de agosto (B.O.E. 189 de 9 de agosto), se acuerda la iniciación de expediente sancionador por este Centro para cuya resolución resulta competente S.E. el Delegado del Gobierno en Melilla, a fin de determinar su responsabilidad en los siguientes HECHOS:

A las 01:50 horas del día 21 de enero de 2006, en las proximidades del Dique Sur, de esta Ciudad, la fuerza actuante intervino al arriba reseñado una navaja tipo estilete de 15 cm. de hoja.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Estos hechos pueden constituir infracción GRAVE, prevista en el art. 23 a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en concordancia con el art. 146.1 del R.D. 137/93, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, y sancionable según el art. 28.1 a) con multa de 300,51 € a 30.050,61 €

A tal efecto, se designa como instructora del procedimiento a D.ª M.ª Dolores Padillo Rivademar quién podrá ser recusada según lo dispuesto en el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre).

Se tramita el expediente según el procedimiento general y dispone de un plazo de QUINCE días para formular alegaciones, así como aportar documentos o informaciones que estime convenientes.

El plazo máximo establecido para resolver este procedimiento y notificarse la resolución es de seis

meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación, cuyo cómputo se podrá suspender o interrumpir en los supuestos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. n.º 12, de 14/01/99), transcurrido el mencionado plazo sin haberse dictado resolución y acreditado el primer intento de notificación se producirá la caducidad del procedimiento.

Por lo que conforme a lo dispuesto en la Ley 30/92 y en el R.D. 1398/93, ya reseñado, se le notifica cuanto antecede, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo en el referido plazo de QUINCE DÍAS, o, si las efectúa y reconoce voluntariamente su responsabilidad, la iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución, siendo la Sanción Propuesta de 600 euros (SEISCIENTOS EUROS).

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que si desea hacer efectivo el importe de la sanción antes de la resolución del expediente deberá personarse en la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, sita en el Edificio V Centenario, Torre Sur, 10.ª planta, presentando este Acuerdo de Iniciación, a fin de que se le expida la carta de pago correspondiente.

POSTERIORMENTE DEBERÁ ENTREGAR EN ESTA DELEGACIÓN DE GOBIERNO LA CORRESPONDIENTE COPIA DE DICHA CARTA DE PAGO, O SI LO PREFIERE LA PUEDA ENVIAR POR FAX AL 952672657.

En caso contrario podrá hacer efectivo el pago una vez resuelto el procedimiento sancionador, y reciba el documento de pago de la citada Delegación de Economía y Hacienda.

Notifíquese al Interesado.

La Instructora. M.ª Dolores Padillo Rivademar.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE NÚM. 641/05

**298.-** A los efectos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el



Ejercicio de la Potestad Sancionadora (B.O.E. n.º 189, de 9 agosto), se dicta la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
DE EXPEDIENTE

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a DON MOHAMED ACHARIF.

RESULTANDO: Que la Comisaría de Policía de esta Ciudad mediante escrito n.º 42.670 de fecha 07/12/05, da cuenta del reseñado al que se le intervino, látigo artesanal hecho de cable de electricidad en el maletero del coche lo que puede suponer una infracción en la Sección 4.ª art. 4.1 h) tipificada como leve según el art. 157 a) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el vigente Reglamento de Armas, en concordancia con el art. 18 de la Ley Orgánica 1/92 de Protección de Seguridad Ciudadana, y sancionada con multa de hasta 300,51 €

RESULTANDO: Que por diligencia de fecha 20/12/05 se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente al reseñado, cuyas demás circunstancias personales son: titular del D.N.I. n.º X-45.303.188-L y domicilio en la calle África n.º 1 de Melilla, y mediante escrito de la misma fecha se le notificó el Acuerdo de Incoación sobre dicho expediente otorgándose período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

RESULTANDO: Que por el reseñado se ha presentado escrito de alegaciones que por su extensión no se reproducen pero constan incorporadas en el expediente.

RESULTANDO: Que remitido dicho pliego de alegaciones a la Comisaría de esta Ciudad para su informe esta lo emite y en síntesis dice: "Que los Agentes actuantes se ratifican y afirman en la denuncia formulada en su día".

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, el R.D. 173/93 Reglamento de Armas, la Ley 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y demás normativas de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 159.1 del R.D. 173/93, de 21 de enero citado que aprueba el vigente Reglamento de Armas.

CONSIDERANDO: Que los hechos denunciados constituyen una clara infracción leve contemplada en la Sección 4.ª art. 4.1h), tipificada como leve del art. 157 a) del Reglamento de Armas del R.D. 137/93 de 29 de enero, y sancionada con multa de hasta trescientos euros.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de 150 € (CIENTO CINCUENTA EUROS).

Contra la presente Propuesta de Resolución y de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, citado, deberá Vd. en el plazo de QUINCE DIAS, si lo estima conveniente examinar el expediente, así como proponer y presentar las pruebas y alegaciones que considere oportunas ante la Instructora del presente expediente, a partir de la recepción del presente escrito.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que en el supuesto de que estuviera conforme con la presente Propuesta de Resolución y no deseara la prosecución del procedimiento, dando por finalizado el mismo al aceptar íntegramente el contenido de la citada Propuesta de Resolución, el importe de esta sanción deberá hacerse efectiva personándose en la Delegación Provincial de Hacienda, presentando este documento, a fin de que le sea expedida la carta de pago correspondiente, POSTERIORMENTE DEBERÁ ENTREGAR EN ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO LA COPIA CORRESPONDIENTE DE DICHA CARTA DE PAGO, TAMBIEN PUEDE ENVIARLA POR FAX AL 952672657.

En caso contrario podrá hacer efectivo el pago una vez resuelto el procedimiento sancionador, y reciba el documento de pago de la citada Delegación de Economía y Hacienda.

La Instructora. M.ª Dolores Padillo Rivademar.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA  
SECRETARÍA GENERAL  
RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR  
NÚM. 595/05

299.- A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que

aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora se dicta la siguiente.

#### RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

##### ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado al menor D. MANUEL GONZALO TEJADA SÁNCHEZ y

**RESULTANDO:** Que la Comandancia de la Guardia Civil de esta Ciudad mediante escrito n.º 12591 de fecha 23/11/2005, da cuenta a esta Delegación del Gobierno del reseñado por infracción del art. 23 a) de la Ley Orgánica 1/92, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, en concordancia con el art. 146.1 del Reglamento de Armas.

**RESULTANDO:** Que por Diligencia de fecha 07/12/2005 se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente administrativo sancionador al reseñado cuyas demás circunstancias personales son: titular de D.N.I. n.º 45.301.560, y con domicilio en la calle Minas del Rif, Bloque 23-2.º, Gal-C, Pta. 7, de esta Ciudad, y mediante escrito de la misma fecha se le notificó el Acuerdo de Iniciación sobre dicho expediente, otorgándosele período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

**RESULTANDO:** Que por el expedientado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, dicha Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, el Real Decreto 137/93, de 21 de enero que aprueba el vigente Reglamento de Armas, la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y demás normativa de pertinente aplicación.

**CONSIDERANDO:** Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29 d) de la citada Ley Orgánica 1/92.

**CONSIDERANDO:** Que los hechos denunciados y no desvirtuados por el reseñado constituyen infracción del art. 23 a) de la Ley Orgánica 1/92, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, en concordancia con el vigente Reglamento de Armas y sancionada con multa de 300,51 a 30.050,61 Euros.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de (SEISCIENTOS EUROS) 600 EUROS.

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Se le informa que próximamente recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda, indicándole donde y en que plazo debe efectuar el pago de la sanción impuesta. Por ello deberá abstenerse de realizar abono alguno hasta tanto no reciba la mencionada comunicación.

El Delegado del Gobierno.

José Fernández Chacón.

#### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

##### AREA FUNCIONAL DE TRABAJO

##### Y ASUNTOS SOCIALES

**300.-** Vistas las Actas, así como el Texto de la Mesa Negociadora, del II Convenio Colectivo de la Sociedad Pública de Promoción Económica: "PROYECTO MELILLA, S.L.", suscrito por la representación designada por el Consejo de Administración de la Empresa Autónoma Proyecto Melilla, S.A., y los miembros del comité de Empresa nombrados como representantes sociales, para su integración en esta Comisión Negociadora.

Primero.- Que dicho Convenio, fue presentado en el Area Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales de esta Delegación del Gobierno en Melilla, el día 15 de febrero de 2006.

**Segundo.-** Que en el mismo no se aprecia ninguna infracción de la legalidad vigente y sus cláusulas no contienen estipulaciones en perjuicio de terceros.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que este Area Funcional de trabajo y Asuntos Sociales es competente para resolver la presente solicitud, en virtud de: a) Las competencias que le han sido atribuidas por Resolución del Excmo. Señor Delegado del Gobierno, publicadas en el Boletín Oficial de Melilla el día 25 de abril de 2000; b) Artículo 2 del Real Decreto 1040/1981 de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Convenios Colectivos.

**Segundo.-** Que el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, otorga facultades a la Autoridad laboral competente en orden al registro, publicación, depósito y notificación de los Acuerdos Colectivos pactados en el ámbito de su competencia.

#### ESTA ÁREA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

##### ACUERDA

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Area Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales, así como el subsiguiente depósito del Texto y demás documentación original.

2º.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla -BOME -.

3º.- Ordenar se notifique esta Resolución a la Comisión Negociadora del mismo.

En Melilla, 20 de febrero de 2006.

El Director del Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales. Manuel Requena Cabo.

#### CONVENIO COLECTIVO LABORAL DE PROYECTO MELILLA S.A.

El presente Convenio Colectivo se ha pactado libremente entre la representación designada por el Consejo de Administración de la empresa autonómica Proyecto Melilla, S.A. y los miembros del comité de Empresa nombrados como representantes sociales para su integración en la Comisión Negociadora.

#### CAPÍTULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN

##### Artículo 1.- Objeto.

El presente Convenio colectivo regula las relaciones laborales del personal incluido en su ámbito de aplicación que presta sus servicios laborales retribuidos en PROYECTO MELILLA S.A.

##### Artículo 2.- Ámbito personal.

El presente Convenio afectará a los trabajadores de PROYECTO MELILLA S.A., cualquiera que sea la figura contractual admitida por la legislación laboral vigente, con las siguientes exclusiones:

a) El personal cuya relación de servicio con Proyecto Melilla, S.A. se derive de un contrato administrativo, para la realización de trabajos concretos o específicos, o en tanto subsistan, de colaboración temporal.

b) Los profesionales cuya relación con Proyecto Melilla, S.A. se derive una minuta o presupuesto para la realización de una obra o servicio concreto, sin tener dichos profesionales expresamente, el carácter de personal laboral eventual interino o fijo de la Ciudad Autónoma.

c) Trabajadores contratados para la realización directa de Planes de Empleo, de acuerdo con el Reglamento de los Planes de empleo de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. extraordinario nº 27 de 07/11/2000), o la norma que lo sustituya.

d) A los solos efectos retributivos, trabajadores que se contraten para la realización de proyectos o programas concretos que cuenten con financiación afectada, bien comunitaria o bien nacional, a excepción de los trabajadores expresamente indicados en el párrafo anterior, sin perjuicio de que la CIVE pueda establecer diferente horario si, por las características de un determinado programa, se considera imprescindible.

No obstante, la CIVE será la encargada de determinar la inclusión o no a todos los efectos en el presente Convenio Colectivo del personal afecto a los programas que gestiona directamente la empresa con carácter estructural o de larga duración.

##### Artículo 3.- Ámbito Temporal.

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el 1 de Enero de 2006 y estará vigente hasta el 31 de Diciembre de 2007.

#### **Artículo 4.- Forma y condiciones de denuncia del Convenio**

1.- El presente convenio se entenderá automáticamente denunciado por ambas partes el 30 de Septiembre de 2007, aunque se consideraran derechos adquiridos los acuerdos anteriores firmados entre la empresa y los representantes de los trabajadores.

2.- La Comisión negociadora se constituirá dentro de los 15 días posteriores a la denuncia señalada en el punto anterior.

### **CAPÍTULO II.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO**

#### **Artículo 5.- Organización.**

Conforme a la legislación vigente, la organización del trabajo es facultad exclusiva de los órganos y dirección de PROYECTO MELILLA,S.A., cuyas funciones podrán ser delegadas y ejercidas en los términos que le reconozcan las disposiciones vigentes aplicables al mismo, sus estatutos y sin perjuicio de los derechos y facultades de audiencia e información reconocidos a los trabajadores y sus representantes en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, en los artículos 40, 41 y 64 del R.D.L. 1/1995 de 24 de marzo y lo dispuesto en la ley Orgánica de 2 de agosto de Libertad Sindical y demás legislación vigente al objeto de lograr la mayor colaboración entre empresa y representación de los trabajadores.

A la C.I.V.E. de este convenio podrán ser llevados por cualquiera de las partes todos aquellos asuntos relacionados con la organización en el trabajo, al objeto de informar a los miembros de la Comisión.

#### **Artículo 6.- Contrato de trabajo.**

Cada trabajador de PROYECTO MELILLA S.A., tendrá un contrato de trabajo escrito, sin que, en ningún caso, pueda hacerse nominal o verbalmente.

### **CAPÍTULO III.- COMISIÓN PARITARIA DE INTERPRETACIÓN, ESTUDIO Y VIGILANCIA**

#### **Artículo 7.- Comisión paritaria de interpretación estudio y vigilancia.**

1.- Dentro de los 15 días siguientes a la entrada en vigor del presente Convenio, se creará una Comisión paritaria de Vigilancia, Estudio e Interpretación del Convenio colectivo, integrada por dos vocales en representación de la sociedad Proyecto

Melilla,S.A. designados por el Consejo de Administración y dos vocales en representación del Personal de la Sociedad miembros del Comité de Empresa. La ostentación de la representación de los vocales de las Organizaciones sindicales será ponderada en atención a los resultados obtenidos en las últimas elecciones sindicales. Esta Comisión paritaria podrá variar, por acuerdo de ambas partes, su composición. Se designará un Presidente y un Secretario de entre sus miembros, y sus respectivos suplentes.

2.- Los miembros que actúen en representación del Personal laboral serán elegidos por el Comité de Empresa, o por las Secciones Sindicales si éstas cuentan con la mayoría absoluta de los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal.

3.- El Presidente podrá convocar la Comisión en cualquier momento. Esta Comisión podrá reunirse a instancia de cualquiera de las partes, en un plazo no superior a diez días de la solicitud de la reunión, excepto por causa mayor previa comunicación al Presidente y a la otra parte. Los acuerdos se tomarán por mayoría.

En ausencia del Presidente, los miembros presentes de la C.I.V.E., acordarán quien ha de presidir la sesión correspondiente.

4.- Esta Comisión se mantendrá en funcionamiento hasta la constitución de la C.I.V.E., del próximo convenio Colectivo.

5.- Ambas partes podrán sustituir en cualquier momento a sus representantes en la Comisión Paritaria , comunicándolo al Presidente de ésta. Así mismo, podrán asistir a ella con voz pero sin voto hasta dos asesores por la Administración y uno por cada sindicato firmante (hasta un máximo de dos)

6.- Funciones del presidente:

a) Preside las reuniones, concediendo los turnos de palabra.

b) Ejercer la función de vigilancia en lo relativo al cumplimiento de este art. 6, así como el buen desarrollo de las sesiones.

c) Convocar y fijar el orden del día de cada sesión.

7.- Funciones del Secretario:

a) Colaborar con el Presidente en la convocatoria de las reuniones.

b) Levantar Acta de cada reunión, que firmará con el visto bueno del Presidente.

c) Remitir copias de las Actas aprobadas a los demás miembros de la Comisión.

d) Expedir certificaciones de lo consignado en las Actas, a solicitud de cualquier miembro de la Comisión.

e) Archivar y custodiar los documentos de la Comisión.

f) Recibir, registrar y despachar la correspondencia que se reciba, autorizada con la firma del Presidente.

#### 8.- Funciones de la Comisión:

a) Interpretación de la totalidad de las cláusulas del convenio Colectivo.

b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

c) Cauce de información de la evolución, programa, etc., que tenga previsto realizar la Ciudad autónoma que puedan modificar las condiciones de trabajo.

d) Cuantas otras actividades que tiendan a la mayor eficacia práctica del convenio Colectivo.

e) El dictamen en aquellas otras cuestiones que les sea sometida de común acuerdo por las partes.

f) El intento de conciliación previa de las partes en los supuestos de conflictos o huelgas y de interpretación de las normas del presente Convenio.

g) El estudio de las quejas y reclamaciones ante la comisión por los trabajadores, miembros del Comité de empresa o Secciones Sindicales.

h) Las contempladas en el presente Convenio colectivo.

i) Las demás que le corresponda conforme a la Normativa Reguladora de la Clasificación del personal, Catalogación, provisión y Retribución de los Puestos de Trabajo a que se refiere la Disposición Final Séptima del presente Convenio.

j) Las que aparezcan recogidas en el Reglamento de la C.I.V.E.

9.- El Orden del día de las reuniones deberá contener al menos, los siguientes puntos:

a) Lectura del Acta de la reunión anterior y su aprobación si procede.

b) Asuntos propuestos por cualquiera de ambas partes en una reunión anterior.

c) Asuntos propuestos por cualquiera de las partes mediante escrito dirigido al Presidente con anterioridad a la convocatoria.

d) Fuera del Orden del día, se someterán los asuntos que la Comisión acuerde.

10.- La convocatoria será notificada con una especificación del Orden del día a todos los miembros de la comisión con una antelación mínima de 48 horas.

11.- Los acuerdos sobre interpretación de lo pactado en este Convenio Colectivo serán vinculantes para las partes firmantes y será objeto de publicación en los tablones sindicales por parte de sus representantes.

12.- De cada reunión de la comisión paritaria, se levantará acta por el Secretario. El acta contendrá:

a) Lugar, fecha y hora de la reunión.

b) Miembros asistentes.

c) Orden del Día.

d) Deliberación de extracto.

e) Expresión de los acuerdos adoptados.

13.- Las Actas serán firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente y se aprobará en la misma o posterior reunión.

14.- Podrá existir un secretario de actas designado por la Presidencia o consejero en quien delegue, sin voz ni voto.

## **CAPÍTULO IV.- ESTUDIOS ACADÉMICOS Y DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

### **Artículo 8.-**

1.- De conformidad con lo que previene el art. 23 del Estatuto de los Trabajadores, y para facilitar la Formación Profesional al personal afectado por el presente Convenio, los trabajadores tendrán derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales reconocidos oficialmente, la realización de cursos de reconversión y capacitación profesionales y el acceso a cursos organizados por la propia Administración.

2.- Los trabajadores que cursen estudios académicos, de formación o de perfeccionamiento profesional, tendrán preferencia para elegir turno de trabajo y de vacaciones anuales, cuando sea para compaginar con los estudios, así como a la adaptación en lo posible de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos. Todo ello siempre que las necesidades y la organización del trabajo lo permitan. El interesado acreditará tal necesidad ante la CIVE.

Tendrán derecho así mismo a la concesión de permisos retribuidos para concurrir a exámenes finales, liberatorios y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros Oficiales durante los días de su evaluación sin alteración ni disminución de sus derechos laborales.

3.- La representación de Proyecto Melilla y de las organizaciones sindicales firmantes de este Convenio colectivo coinciden en manifestar que la coparticipación en el desarrollo de la Formación Continua en la Sociedad es la mejor garantía para una mayor eficacia en cuanto a sus resultados, con objeto de ofrecer al ciudadano unos servicios públicos de calidad, en constante consolidación, progresión y modernización en el entorno de la Unión Europea, A los efectos de este artículo, se entenderá por formación continua el conjunto de actividades formativas con fondos económicos propios, dirigidos a la mejora de competencias y cualificaciones de los empleados de Proyecto Melilla que permitan compatibilizar la mayor eficacia y la mejora de la calidad de los servicios, con la formación individual del empleado y a su promoción profesional. La Empresa asegurará la igualdad en el acceso a la formación de todos los empleados de la misma.

En estos supuestos, el tiempo de asistencia a los cursos se considerará como trabajo efectivo.

4.- Será potestad de la dirección de la empresa el aprobar o no la idoneidad de la realización de cursos por parte de los trabajadores, cuando dicha formación tenga lugar dentro del horario de trabajo

5.- La CIVE, como órgano de composición paritaria, le corresponde ordenar la Formación Continua de Proyecto Melilla, que estará dotada de fondos económicos propios. Corresponde de forma especial a la CIVE velar por el cumplimiento de este artículo y decidir sobre la aplicación de los fondos propios destinados a estas actuaciones.

6.- Las partes firmantes de este Convenio acuerdan acreditar para Formación propia con las cantidades previstas en los Presupuestos anuales de la Sociedad (Años 2006 y 2007 , 6.000,00 € por ejercicio.)

7.- Cuando los cursos, que se consideren dentro de la establecido como formación continua por la CIVE y que se realicen fuera de la jornada normal de trabajo, se compensará de la siguiente forma:

Los cursos de formación, que estén relacionados con el puesto de trabajo, se realizarán de forma ordinaria en jornada laboral. Podrá hacerse cursos fuera de esta jornada. La fórmula de compensación será de un día de compensación por cada quince horas de curso, con un máximo de cuatro días de compensación al año. No obstante, esta compensación se entenderá automáticamente actualizada en caso de variación o interpretación producida en el Convenio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

8- Se podrá conceder autorización a los trabajadores para la realización de cursos organizados por organismos públicos o privados y sufragando los gastos que conlleven según las siguientes modalidades:

a) Cursos de Comisión de Servicio, que serán aquellos relacionados con el puesto de trabajo desempeñado en el mismo momento de la petición, sufragando Proyecto Melilla, S.A. los gastos de matrícula, desplazamiento y dietas.

b) Los solicitados a nivel personal y relacionados con el puesto de trabajo que se desempeñe en el momento de la petición, sufragando Proyecto Melilla, S.A. el 100% de la matrícula en todo caso y, además, los gastos de desplazamiento y hasta tres días de dietas, con un límite total de 650€.

c) Otros cursos formativos de perfeccionamiento profesional en general: se podrá conceder permiso retribuido con un máximo de 60 horas y períodos no retribuidos de una duración máxima de tres meses.

d) Todas estas prestaciones tendrán como límite la partida presupuestaria aprobada en los Presupuestos de Proyecto Melilla, S.A.

e) En los casos excepcionales , tanto en importancia como en cuantía, resolverá la CIVE.

## **CAPÍTULO V.- PROVISIÓN DE VACANTES. CONTRATACIÓN E INGRESO**

### **Artículo 9.- Procedimiento de provisión de vacantes.**

Las vacantes que se produzcan en las plazas actualmente ocupadas por el personal con contrato indefinido y las de nueva creación de esta misma naturaleza se proveerán con arreglo a las siguientes fases:

1.- Ingresos procedentes de excedencias voluntarias.

2.- Por personal perteneciente a la plantilla de trabajadores con contrato indefinido con jornada reducida cuando se traten de vacantes correspondientes a la misma categoría profesional específica.

3.- Selección de personal, mediante las oportunas convocatorias en las que se establecerán dos turnos: Restringido (promoción interna) y Libre.

En relación con el turno libre, se reserva un total del 7% de la totalidad de las Ofertas de Empleo, para reserva de aspirantes discapacitados.

### **Artículo 10.- Sistema de selección para la provisión de vacantes.**

1.- Las vacantes resultantes, una vez efectuadas las reincorporaciones por excedencia previstos en el art. 9 se proveerán, en primer término, por trabajadores fijos discontinuos de la misma categoría profesional en el supuesto de existir éstos

La cobertura de estas vacantes por trabajadores se efectuará, mediante comunicación a los trabajadores afectados, indicándoles las vacantes existentes para que en el plazo de 10 días hábiles siguientes al anuncio, formulen petición al Presidente. La adjudicación se efectuará en base a criterios de méritos, capacidad y antigüedad.

2.- Las vacantes no cubiertas por el procedimiento anterior se cubrirán a través de un sistema de selección ,público y objetivo, informado por los principios de igualdad, mérito y capacidad, adecuado a lo que al respecto se previene en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (B.O.E. del 10 de abril).

3.- Se reservará el 50% como mínimo de vacantes para ser cubiertas en turno restringido (promoción interna), estudiando la C.I.V.E. en cada uno de los casos la posibilidad de alcanzar el 100%, por

trabajadores fijos de plantilla incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio, que ostente categorías profesionales de igual nivel o inferiores a las de las vacantes a cubrir siempre que reúnan todos los requisitos de las plazas que se convoquen. En el caso de que el número de trabajadores que superen la selección sea inferior al de plazas reservadas, las restantes pasarán a engrosar el número de vacantes a proveer en turno libre e igualmente en caso contrario.

4.- Para el supuesto en que sólo exista una vacante o sea impar el número de ellas, se entenderá que el porcentaje de reserva será resuelto a favor de la promoción interna. Por el órgano competente se podrá determinar la exclusión de determinadas pruebas para el personal que concurra al turno restringido. Los méritos del personal de este turno se valorarán con lo establecido en el artículo siguiente.

5.- Podrán tomar parte en las pruebas de turno restringido (promoción interna) los trabajadores que como mínimo tengan dos años de antigüedad en la plantilla acogida a este convenio.

6.- En ningún caso podrá producirse la promoción interna por el mero transcurso del tiempo.

7.- Para la realización de trabajos ocasionales o urgentes, o bien para la sustitución de personal laboral fijo con reserva de puesto de trabajo, se podrá contratar personal laboral mediante modalidad de duración determinada.

Los procedimientos de selección de dicho personal laboral estarán en función de los tipos de contratos de trabajo que establezca en cada caso la Comisión Paritaria. Estos procedimientos deberán posibilitar la máxima agilidad en la selección, en razón de la urgencia referida para cubrir transitoriamente dichos puestos de trabajo.

El procedimiento de selección de este personal con contratos de duración determinada deberá efectuarse por procedimientos que garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad. La CIVE será informada con carácter previo de las bases de dichos procedimientos.

### **Artículo 11.- Tribunales de selección.**

Al objeto de dar cumplimiento a los Principios Constitucionales de igualdad, mérito y capacidad para el acceso al empleo público, en todos los

procesos selectivos habrá de constituirse un Tribunal en el que un representante del Comité de Empresa será miembro nato de los mismos, y, en cualquier caso, antes de la aprobación de las respectivas convocatorias y sus bases correspondientes, la empresa informará previamente a la Comisión Paritaria.

**Artículo 12.- Aprobación de bases y procesos de selección.**

Las bases y sistemas de selección serán aprobadas por el Consejo de Administración, previo informe de la CIVE.

**Artículo 13.- Turno Restringido - Promoción interna**

1.- Los méritos para la promoción en un turno restringido-promoción interna del personal laboral de este convenio, serán valorados con arreglo a los tres conceptos siguientes: Antigüedad, méritos académicos y méritos profesionales.

2.- La aplicación de tales conceptos se efectuará con arreglo al siguiente porcentaje: El 10% de los puntos corresponderá al concepto de antigüedad como fijos de plantilla, el 25% a los méritos académicos, el 50% a los méritos profesionales y el 15% restante deberá imputarse a méritos que sean diferentes a los expresados y respondan a cualificaciones específicas que deban reunir los candidatos en función de las características del puesto de trabajo que se pretende cubrir.

3.- La determinación del baremo aplicable en los concursos convocados por la Sociedad Proyecto Melilla, S.A. será objeto de acuerdo de la Comisión Paritaria a que se refiere el art. 85.2 apdo. e) del Estatuto de los Trabajadores.

4.- Las bases de la convocatoria serán fijadas por el Consejo de Administración previo informe de la C.I.V.E.

5.- Se eximirá a los candidatos de aquellas materias cuyo conocimiento se haya acreditado suficientemente en las pruebas de ingreso a los cuerpos o escalas de origen. Para fijar esta exención se tomará como referencia la última convocatoria.

Sólo deberán superar una prueba práctica aquellos candidatos que pertenezcan a una categoría o escala cuyo desempeño profesional no permita

suponer un conocimiento práctico de los cometidos propios de la plaza de destino.

Los aspirantes que en el turno de promoción interna hubieran superado las pruebas, pero, al no reunir méritos suficientes, no hubieran aprobado quedarán exentos de la realización de las pruebas en la siguiente convocatoria. En la promoción del grupo D al C, y siempre que no existan convocatorias de acceso libre para ello, esta exención se extenderá a las dos siguientes convocatorias.

6.- Se adoptarán los acuerdos necesarios para implantar el desarrollo de la promoción horizontal y de la promoción cruzada.

7.- Se continuará avanzando en la homologación de condiciones laborales

8.- En cualquier caso y para vacantes que exijan una especial cualificación, competencias o singularidad de sus atribuciones, se podrá optar por la libre designación

**Artículo 14.- Modificación de los Contratos laborales.**

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores y el articulado de este Convenio, la modificación de la naturaleza jurídica de los contratos suscritos por Proyecto Melilla, S.A. corresponderá al órgano competente, con las limitaciones establecidas por la ley.

En todo caso, la formalización definitiva de un contrato de duración indefinida, requerirá que la selección del trabajador se haya realizado a través de pruebas objetivas y públicas.

Toda modificación de la naturaleza jurídica de los contratos será informada por Proyecto Melilla a los representantes de los trabajadores.

**Artículo 15.- Nuevo Ingreso.**

Serán requisitos indispensables para el ingreso:

1.- Ser español o nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea y cumplir los requisitos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

2.- Tener aptitud física suficiente para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.



3.- Tener edad mínima de 18 años o cumplirlos dentro del plazo señalado en la convocatoria.

4.- Poseer la titulación específica para aquellos grupos en que se requiera y cumplir los demás requisitos que, para el desempeño de la especialidad, se exigen en el presente Convenio, así como los que se precisen en la convocatoria correspondiente.

#### **Artículo 16.- Período de Prueba.**

1.- El personal de nuevo ingreso será sometido a un periodo de prueba en el que no se computará el tiempo de enfermedad y cuya duración será de quince días para el personal no cualificado y un mes para el resto del personal. El periodo de prueba quedará interrumpido por las licencias o permisos reglamentarios concedidos, reanudándose una vez reincorporado.

2.- Durante este periodo tanto la Proyecto Melilla como el trabajador, podrán poner fin a la relación laboral sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización alguna. En el caso de que la relación laboral sea terminada por parte de Proyecto Melilla, S.A., será previamente oído el Comité de Empresa o, en su caso, los delegados de personal.

El trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría laboral y al puesto de trabajo que desempeña, como si fuera de plantilla.

3.- Transcurrido este periodo de prueba, quedará automáticamente formalizada la admisión, siendo computado este período al trabajador a todos los efectos.

### **CAPÍTULO VI.- JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO.**

#### **Artículo 17.- Jornada y horario.**

1.- La jornada laboral será de treinta y cinco horas de trabajo efectivo semanales

2.- La jornada será partida dos días a la semana, que serán fijados por la empresa según las necesidades de los servicios, a excepción del viernes.

3.- El Horario será de 8,30 a 14,30 horas y las dos tardes que implican jornada partida de 17,00 a 19,30 horas. No obstante, se podrán establecer horarios flexibles en aquellas circunstancias que lo permitan o aconsejen.

4.- Se disfrutará una pausa de 30 minutos/día en la jornada de trabajo, de forma que no se vea menoscabado la atención y guarda del servicio, que tendrá carácter de trabajo efectivo.

Si durante el periodo de vigencia del presente Convenio se produjese alguna variación en la jornada y horario aplicables a los trabajadores de la Ciudad Autónoma y éstos pudieran ejercitar cualquier opción, o la variación de la jornada u horario le implicaran variaciones retributivas, el personal laboral de PROYECTO MELILLA, S.A., en razón de tales circunstancias podrá negociar la jornada de trabajo aquí regulada y las condiciones económicas.

5.- La empresa, y previo acuerdo con el trabajador podrá, por necesidades del servicio, modificar el horario del mismo, con la consiguiente modificación retributiva.

#### **Artículo 18.- Horarios Especiales.**

1.- Quien por razones de guardia legal, tenga a su cuidado algún menor de seis años o algún disminuido físico o psíquico que no desempeñe actividad retribuida, o cuidado de un familiar hasta el segundo grado, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, tendrá derecho a una disminución de la jornada de trabajo en un tercio o un medio, al principio o al final de la jornada, con una disminución proporcional de sus retribuciones.

2.- Jornada de verano: Será la misma que se adopte en el Convenio Colectivo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

3.- Durante las Fiestas Patronales de la ciudad se establecerá un horario especial que, asimismo, será el mismo que se adopte en el Convenio Colectivo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

#### **Artículo 19.- Calendario laboral.**

El Calendario laboral será el fijado para los trabajadores de la Ciudad Autónoma de Melilla.

#### **Artículo 20.- Horas Extraordinarias.**

1.- Tendrán la consideración de horas extraordinarias, las que excedan de la jornada semanal de acuerdo con lo dispuesto en el presente Convenio.

2.- Queda prohibida la realización de las horas extraordinarias que tengan carácter estructural.

Las horas extraordinarias sólo serán de aplicación en los casos de necesidad o urgencia imprevista.

En todo caso las horas extraordinarias sólo tendrán la consideración de estructurales cuando exista acuerdo expreso en C.I.V.E.

Los servicios que se realicen por el personal de Proyecto Melilla, S.A. fuera de la jornada habitual de trabajo se ajustarán a las siguientes instrucciones:

1.- Vía Ordinaria: El Jefe del Departamento, mediante escrito en el que se justifique la necesidad, pedirá autorización previa al Gerente para la realización de los servicios extraordinarios y fuera de la jornada habitual de trabajo, especificando las personas afectadas, horas y días necesarios.

2.- Vía Urgente: Los Jefes de Departamento podrán Autorizar, en los casos de urgencia, la realización de las horas que sean imprescindibles para atender la necesidad, debiendo dar cuenta al día siguiente de la actuación realizada al Gerente, con la justificación de la urgencia así como el número de personas y horas empleadas.

3.- Cuando se constate que el número de horas extraordinarias supera, de forma continuada, el de la jornada semanal, en un mismo Departamento, se estudiará en C.I.V.E. la posibilidad de proceder a la contratación de trabajadores, para sustituir la realización de dichas horas.

4.- La iniciativa para trabajar en horas extraordinarias corresponde a la Sociedad Proyecto Melilla, a la vista de las necesidades de sus Departamentos, siendo libre su aceptación por los trabajadores, debiendo respetarse los límites cuantitativos que establece la legislación vigente. La Sociedad Proyecto Melilla adquiere el compromiso de reducir al máximo el número de horas extraordinarias, limitándolas a las situaciones realmente excepcionales, propiciándose de forma preferente la posibilidad de su compensación por tiempo de descanso y con la conformidad del trabajador, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Compensación económica: abono según las tablas del convenio, o en su defecto según acuerdo de CIVE.

El importe de la hora extraordinaria será el vigente en el Convenio de la Ciudad Autónoma para cada grupo, en el momento de producirse el devengo.

Compensación en descansos: Una hora por cada hora de trabajo realizada en día laboral y una hora y media por cada hora realizada en día festivo.

Aquellos que optaran por la compensación en descansos, podrán acumular hasta un máximo de 12 días, disfrutándolos en la fecha que estime oportuna, de acuerdo con las necesidades de su departamento, previa autorización del gerente

5.- La realización de horas extraordinarias se realizará día a día entregando copia del resumen mensual al trabajador y a la representación laboral.

6.- El máximo de horas extraordinarias que podrá realizar un trabajador será de ochenta horas anuales. La realización de horas extraordinarias se hará con carácter rotatorio, entre todos aquellos trabajadores que deseen efectuarlas, entendiéndose que la rotación no comienza cuando alguien haya cumplido el tope anual de horas.

## **CAPÍTULO VII. VACACIONES, PERMISOS, EXCEDENCIAS Y RETIROS.**

### **Artículo 21.- Vacaciones anuales**

1.- Las vacaciones anuales retribuidas serán en todo caso de un mes natural de duración, por año completo de servicio o de veintidós días hábiles anuales. Asimismo, tendrán derecho a un día hábil adicional al cumplir quince años de servicio, añadiéndose un día hábil más al cumplir los veinte, veinticinco y treinta años de servicio, respectivamente, hasta un total de veintiséis días hábiles por año natural. Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de los años de servicio señalados en el párrafo anterior. A los efectos previstos en el presente artículo no se considerará como día hábil los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.

El período normal de vacaciones será el comprendido entre los meses de junio, julio, agosto y septiembre, debiendo anunciar el Jefe de cada Departamento en el mes de febrero, en cuál o cuales de los cuatro meses citados se disfrutarán, habiendo oído previamente a los representantes de los trabajadores.

Las vacaciones definitivas deberán de ser comunicadas y aprobadas por el gerente de la

sociedad antes del 31 de Marzo del año que corresponda

Los trabajadores podrán disfrutarlas en periodos no inferiores a cinco días hábiles consecutivos, previa petición al gerente quien resolverá, teniendo en cuenta las necesidades del servicio y las razones aducidas por el trabajador, debiendo oír en este caso a los representantes de los trabajadores.

2.- En el caso de que por necesidad del servicio sea preciso que el trabajador disfrute las vacaciones fuera del periodo normal, esto es, cuando sea solicitado al trabajador por la dirección de la empresa, la duración será de cuarenta y dos días naturales.

Asimismo, en el caso de que por necesidad del servicio, entendida esta necesidad cuando sea así requerido por la empresa, sea necesario dividir las vacaciones en varios periodos dentro del periodo vacacional normal, se tendrá derecho a treinta y seis días naturales.

3.- A los trabajadores con sesenta años de edad o más, se les compensará con una semana adicional de vacaciones.

4.- Los trabajadores que en la fecha determinada para el disfrute de vacaciones no hubiese completado el año efectivo en la plantilla, tendrán derecho a un número de días proporcional al tiempo de servicio prestado.

5.- Cuando un trabajador deje de prestar sus servicios en Proyecto Melilla antes de haber disfrutado sus vacaciones, percibirá en efectivo la retribución de los días que proporcionalmente le correspondiera. Salvo en este caso las vacaciones no podrán sustituirse por el abono de los salarios equivalentes.

6.- El trabajador tendrá derecho a la interrupción del periodo de vacaciones cuando mediase hospitalización justificada no voluntaria y en los casos de baja por maternidad, para reanudarla posteriormente hasta completar los días que le resten.

7.- El trabajador cuando tenga el deber de asistencia a juicio, siempre que la asistencia sea consecuencia del desempeño de funciones propias del puesto de trabajo:

a) Proyecto Melilla, S.A. indemnizará a sus empleados por los gastos que se deriven del deber de asistencia a juicio durante el periodo vacacional,

siempre que la asistencia sea consecuencia del desempeño de funciones propias del puesto de trabajo y el empleado se encuentre fuera de Melilla.

b) Asimismo, se compensará en días de descanso el tiempo empleado en el desplazamiento a Melilla, estancia y retorno al lugar en que se encontrarse, con la siguiente fórmula: Por cada día empleado, un día de descanso.

c) Los gastos a compensar se justificarán documentalmente y alcanzarán como máximo el importe establecido a efecto de manutención por desplazamiento y el de los billetes utilizados, abonándose dentro del mes siguiente al de la justificación del gasto.

d) En caso de comparecencia a juicio durante el periodo vacacional del empleado que se encontrarse en Melilla, se compensará con un día de descanso por cada día empleado en la comparecencia.

e) En caso de comparecencia a juicio por parte del trabajador, cuando éste se encuentre fuera de su jornada laboral, se compensará con un día de descanso por cada dos comparecencias a juicio.

## **Artículo 22.- Permisos o licencias retribuidas y no retribuidas.**

1.- Licencias no retribuidas.- El personal laboral fijo que haya cumplido al menos un año de servicio efectivo podrá solicitar licencia por un plazo no inferior a quince días, ni superior a tres meses. Dichas licencias les serán concedidas dentro del mes siguiente al de la solicitud, siempre que lo permitan las necesidades del servicio, previa autorización del gerente. La duración acumulada de estas licencias no podrán exceder de tres meses cada dos años.

2.- Licencias retribuidas.-El trabajador, previa justificación adecuada tendrá derecho a solicitar licencias retribuidas por los tiempos y causas siguientes:

a) Veintiún días naturales en caso de matrimonio, que podrá sumarse a las vacaciones anuales. En los casos de convivencia establecida al menos durante cinco años demostrados y las uniones de hecho, también se disfrutará de los veinte días.

b) Siete días por nacimiento o adopción de un hijo y en los casos de muerte o enfermedad grave de un familiar de hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando dichos casos se produzcan en distinta localidad de la del domicilio del trabajador, el plazo de licencia será de ocho días hábiles.

c) Dos días por traslado del domicilio habitual

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal cuya exigencia deberá acreditarse documentalmente, sin que reciba el trabajador retribución o indemnización alguna y sin que pueda superarse por este concepto la quinta parte de las horas laborales en cómputo trimestral. En el supuesto de que el trabajador perciba retribución o indemnización por el cumplimiento del deber o desempeño del cargo, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviese derecho.

e) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses tendrán derecho a una hora y media de ausencia al trabajo, que podrá dividirse en dos fracciones, la mujer, por su voluntad podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada laboral en hora y media con la misma finalidad. Este derecho podrá ser igualmente ejercido por el trabajador, siempre que demuestre que no es utilizado por la madre al mismo tiempo. En caso de parto múltiple, será de dos horas y media.

f) Hasta seis días cada año natural, por asuntos particulares no incluidos en los puntos anteriores. Tales días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas. El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia, previa autorización de la correspondiente Unidad de Personal y respetando siempre las necesidades del servicio.

g) Los días 24 y 31 de diciembre dejando a salvo las exigencias del servicio, sin perjuicio de la sustitución del disfrute de estos días por otros dentro del resto del año. Si coinciden los días 24 y 31 de diciembre en días no laborables se reconocerá dos días adicionales de licencia por asuntos propios.

h) Para realizar funciones sindicales, de formación sindical o de representación sindical personal, siete días hábiles.

i) Los días necesarios para asistir a exámenes en Centros que impartan enseñanza oficial reglada,

así reconocida por el M.E.C. en las condiciones previstas en el Art. 8.2.

j) Maternidad de la mujer trabajadora, será de una duración de 18 semanas por parto normal y 20 semanas por parto múltiple.

k) Siete días en caso de separación o divorcio.

l) Dos días al año de libre disposición, por razones de libertad religiosa o aconfesional, que no vengán reconocidos como fiestas en el calendario laboral. Estos días no podrán sumarse a los días de asuntos propios.

m) Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por el tiempo necesario para su práctica y previa justificación de la necesidad de su realización dentro de las jornadas de trabajo.

n) En los casos de nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, el trabajador/a tendrán derecho a reducir la jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas con la disminución proporcional de sus retribuciones.

o) En los casos de adopción internacional, se tendrá derecho a cuatro días hábiles más de los contemplados en el apartado b), siendo el total máximo de trece días hábiles.

Cualquier mejora producida en este apartado respecto del personal laboral de la Ciudad Autónoma, y durante el periodo de vigencia del presente convenio, será automáticamente asumida por los trabajadores de Proyecto Melilla, S.A.

## **CAPÍTULO VIII.- SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO**

### **Artículo 23.- Suspensión con reserva de puesto de trabajo.**

Sin perjuicio de lo establecido en los arts. 45 y 48 del E.T., los trabajadores tendrán derecho a la suspensión de su contrato con reserva de su puesto de trabajo y cómputo en antigüedad en los siguientes casos:

a) Ejercicio de cargo público representativo o funciones sindicales electivas, de acuerdo con los Estatutos del Sindicato, de ámbito provincial o superior, supuesto que será de aplicación de

excedencia forzosa, siempre que su ejercicio imposibilite la asistencia al trabajo o siempre que se perciban retribuciones por el mismo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo o función sindical.

b) Privación de libertad del trabajador mientras no exista sentencia condenatoria firme, incluidos tanto la detención preventiva como la prisión provisional.

#### **Artículo 24.- Excedencias y reincorporaciones.**

En esta materia se estará a lo estipulado en el Convenio Colectivo vigente de la Ciudad Autónoma de Melilla y demás normas de Régimen Local y Función Pública.

#### **Artículo 25.- Extinción del contrato.**

1.- Los contratos de trabajo se extinguirán por las causas señaladas al respecto en el Texto Refundido del E.T. y normas de desarrollo y concordantes.

2.- Serán causas de extinción del contrato de trabajo la ausencia por sentencia condenatoria firme por delito, salvo los derivados de la aplicación del Código de Circulación.

3.- Los trabajadores que deseen cesar en el servicio deberán ponerlo en conocimiento de la dirección de la empresa, con un plazo de preaviso no inferior a quince días, que lo comunicará al Consejo de Administración.

#### **Artículo 26.- Jubilaciones.**

Esta materia se ajustará a lo preceptuado en el Convenio Colectivo vigente en la Ciudad Autónoma para el personal laboral y demás normativa aplicable.

### **CAPITULO IX.- REGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONES**

#### **Artículo 27.- Graduación, Prescripción Y Cancelación De Faltas Y Sanciones**

1.- Los trabajadores podrán ser sancionados por acuerdo del Consejo de Administración de Proyecto Melilla o por quien delegue, mediante la resolución correspondiente en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establezcan en este epígrafe.

2.- Las faltas disciplinarias de los trabajadores cometidas con ocasión o como consecuencia de su trabajo, podrán ser: leves, graves o muy graves.

a) Serán faltas leves las siguientes:

- La incorrección con el público y con los compañeros o subordinados.
- El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas.
- La no comunicación con debida antelación de la falta al trabajo por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de uno o dos días al mes.
- Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada de tres a cinco días al mes.
- El descuido en la conservación de los locales, material y documentos de los servicios.
- En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido excusable.

b) Serán faltas graves las siguientes:

- La falta de disciplina en el trabajo o de respeto debido a los superiores o compañeros.
- El incumplimiento de las órdenes e instrucciones de los superiores y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o las negligencias de las que deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio.
- La desconsideración con el público en el ejercicio del trabajo.
- El incumplimiento o el abandono de las normas y medidas de seguridad e higiene en el trabajo establecidas, cuando de los mismos puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad del trabajador o de otros trabajadores.
- La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada durante tres días al mes.
- La falta repetida de puntualidad sin causa justificada, durante más de cinco días al mes y menos de diez días.
- La simulación de enfermedad o accidente.
- La simulación o encubrimiento de faltas de otros trabajadores en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.
- La disminución continuada o voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

- La negligencia que pueda causar graves daños en la conservación de los locales, materiales o documentos del servicio.

- El ejercicio de actividades profesionales públicas o privadas sin haber solicitado autorización de compatibilidad.

- La utilización o difusión indebida de datos o asuntos de los que se tenga conocimiento por razón de trabajo en la Empresa.

- La reincidencia en la comisión de faltas leves, aunque sean de distintas naturaleza, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

- Incumplimiento de los plazos u otra disposición de procedimientos en materia de incompatibilidades cuando no supongan mantenimiento de una situación de incompatibilidad.

c) Serán faltas muy graves las siguientes:

- El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como cualquier conducta constitutiva de delito doloso.

- La manifiesta insubordinación individual o colectiva.

- El abandono del trabajo sin causa justificada

- El falseamiento voluntario de datos e informaciones del servicio.

- La falta de asistencia al trabajo no justificada durante más de tres días al mes.

- La falta reiterada de puntualidad no justificada durante diez días o más al mes o durante más de veinte días al trimestre.

- El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades cuando den lugar a situaciones de incompatibilidades.

- La reincidencia en falta grave, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un período de seis meses, cuando haya mediado sanciones.

3.- Las sanciones que podrán imponerse en función de la clasificación de las faltas serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

- Amonestación por escrito.

- Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

- Descuento proporcional de las retribuciones correspondientes al tiempo dejado de trabajar por falta de asistencia o puntualidad no justificada.

b) Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de dos o cuatro días a un mes.

c) Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres meses.

- Despido.

4.- Las sanciones por faltas leves cuando haya suspensión de empleo y sueldo, graves o muy graves, requerirán la tramitación previa del expediente disciplinario cuya iniciación se comunicará a los representantes de los trabajadores y al interesado, dándose audiencia a éste y siendo oídos aquellos en el mismo plazo que el interesado, con carácter previo al posible acuerdo de suspensión provisional de empleo y sueldo que se pudiera adoptar por la autoridad competente para ordenar la instrucción del expediente. Este informe se emitirá en el plazo máximo de siete días naturales.

5.- Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves a los 20 días y las muy graves a los 60 días a partir de la fecha en que la Administración tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido o preliminar del que pueda instruirse, en su caso, siempre que la duración de éste, no supere en su conjunto, el plazo de seis meses sin mediar culpa del trabajador expedientado.

6.- Los jefes o superiores que toleren o encubran las faltas de los subordinados incurrirán en responsabilidad, remitiéndose a la sanción según la falta ocasionada, habida cuenta de la que se imponga al autor y la intencionalidad y perturbación para el servicio, atentando a la dignidad de la Administración y reiteración o reincidencia de dicha tolerancia o encubrimiento.

7.- Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito, por sí o a través de sus representantes de los actos que supongan faltas de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral.

Proyecto Melilla abrirá la oportuna información e instruirá, en su caso, el expediente disciplinario que proceda.

8.- Transcurrido dos o seis años desde el cumplimiento de la sanción según se trate de falta grave o muy grave no sancionada con el despido, podrá acordarse la cancelación en las anotaciones en las hojas del servicio del trabajador, sobre sanciones disciplinarias a instancia del interesado. La anotación de apercibimiento y la pérdida de uno a cuatro días de las remuneraciones se cancelarán a petición del interesado, a los seis meses de su fecha.

La cancelación no impedirá la aparición de reincidencia si el trabajador vuelve a incurrir en falta. En este caso los plazos de cancelación de las nuevas anotaciones será de duración doble que la de los señalados en el párrafo anterior.

9.- No se podrán poner sanciones que consistan en la reducción de las vacaciones u otra minoración de los derechos al descanso del trabajador o multa de haber.

El presente artículo será modificado automáticamente en caso de experimentar variación respecto del Convenio Colectivo de la Ciudad Autónoma. La CIVE habilitará el correspondiente procedimiento.

## **CAPÍTULO X.- SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO**

### **Artículo 28.- Organización Y Participación En Materia De Salud, Seguridad Y Condiciones De Trabajo.**

1.- El trabajador tiene derecho a una protección eficaz de su integridad física y a una adecuada política de salud, seguridad y condiciones de trabajo, así como el correlativo deber de observar y poner en práctica las medidas de prevención de riesgos que se adopten legal y reglamentariamente.

2.- La Administración está obligada a promover, formular y poner en aplicación una adecuada política de salud, seguridad y condiciones de trabajo en sus Departamentos y Centros de Trabajo, así como facilitar la participación adecuada en estas materias de los trabajadores que contrata, o cuando cambien de puestos de trabajo tengan que aplicar nuevas técnicas, equipos y materiales que puedan ocasionar riesgos para el propio trabajador o para sus compañeros o terceros. El trabajador está obligado

a seguir dichas enseñanzas y a realizar las prácticas que se celebren dentro de la jornada de trabajo o en otras horas, con descuento en este último caso del tiempo invertido en las mismas de la jornada laboral.

3.- La formulación de la política de salud, seguridad y condiciones de trabajo en un Organismo o Centro de Trabajo, partirá del análisis estadístico y causal de los accidentes de trabajo, y de las enfermedades profesionales acaecidas en el mismo, de la detección e identificación de riesgo y agentes materiales que puedan ocasionarlo y de las medidas y sistemas de protección o prevención utilizados hasta el momento; dicha política de salud, seguridad y condiciones de trabajo planificará anualmente para cada Centro de Trabajo en el que se realicen tareas o funciones de producción técnicas y proceso de datos y con periodicidad trianual en las oficinas y Centros de Trabajo administrativos. En todo caso, deberá comprender los estudios y proyectos necesarios para definir los riesgos más significativos por su gravedad o frecuencia y para poner en práctica sistemas o medidas eficaces de prevención, protección frente a los mismos de mejora del medio ambiente, del trabajo y de la adaptación de los locales y de los puestos de trabajo; incluirá asimismo, los programas de ejecución de medidas preventivas y los de control e inspección de los mismos, así como los planes de formación y adiestramiento del personal que sean necesarios.

4.- Para la elaboración de los planes y programas de salud, seguridad y condiciones de trabajo, así como para su realización y puesta en práctica en los diferentes organismos de la Administración podrán disponer de medios y equipos especializados, cuando sea posible y aconsejable por su dimensión o por intensidad de sus problemas de salud, seguridad y condiciones de trabajo. En caso de no disponer de tales medios propios, solicitará la cooperación del Instituto Nacional de la Salud o del Gabinete Técnico de Seguridad e Higiene en el Trabajo, fundamentalmente en lo referente a la aplicación, estudios y proyectos preventivos y de sistemas de seguridad o protección, formación de trabajadores y técnicos, documentación especializada y cuantas otras medidas técnicas sean necesarias.

**Artículo 29.- Comité De Salud, Seguridad Y Condiciones De Trabajo.**

Las funciones previstas en el Convenio Colectivo de la Ciudad Autónoma para el Comité de Salud, dado su carácter paritario, serán asumidas por la CIVE del presente Convenio Colectivo, rigiendo para sus contenidos y funciones lo dispuesto en el Convenio vigente de la Ciudad Autónoma.

**Artículo 30.- Acción sindical en la empresa respecto a la protección del medio ambiente.-**

Remisión al artículo del mismo nombre del Convenio de la Ciudad Autónoma o regulación que lo sustituya.

**Artículo 31.- Servicios Médicos de Empresa.**

1.- Proyecto Melilla, S.A. organizará los servicios médicos preventivos que estime necesarios para la prestación de asistencia necesaria a los trabajadores comprendidos en el ámbito personal del presente convenio.

2.- Proyecto Melilla, S.A. deberá facilitar instrucciones adecuadas al personal antes de que comiencen a desempeñar cualquier puesto, que así se exija acerca de los riesgos y peligros que en él puedan afectarle, y sobre la forma, métodos y procesos que deban observarse para prevenirlos o evitarlos.

3.- Durante el período de embarazo se tendrá derecho al cambio de puesto de trabajo, cuando a juicio de los servicios médicos de Proyecto Melilla, S.A. en su caso, o del informe del Servicio de Prevención Propio, se estime que la permanencia en éste resulte perjudicial para la madre o el feto.

**Artículo 32.- Reconocimientos Médicos.**

1.- Se efectuará con carácter obligatorio un reconocimiento médico anual a todos los trabajadores acogidos al presente convenio. Dicho reconocimiento será realizado por el Servicio de Prevención Propio o por el INGESA en el ámbito territorial y se complementará con pruebas adaptadas a los riesgos de enfermedad o accidentes más frecuentes, en relación con el puesto de trabajo, a propuesta del Comité de Salud, Seguridad e Higiene en el Trabajo, para aquellos trabajadores cuyas actividades puedan dar origen a enfermedades específicas.

2.- Dicho Comité de Salud, Seguridad y Condiciones de Trabajo tendrá la obligación de instrumentar

y hacer cumplir los programas y pruebas específicas para el personal de la Unidad de Proceso de Datos cuya categoría profesional así lo requiera.

3.- En los casos en el que el Servicio de Prevención Propio, no disponga de medios para realizar los reconocimientos anuales o los especificados por el Comité de Salud, Seguridad y Condiciones de Trabajo, la Ciudad Autónoma los realizará a través de sus propios Servicios Médicos, o mediante conciertos con otras entidades.

4.- En los puestos de trabajo con especial riesgo de enfermedad profesional, la revisión se efectuará cada seis meses.

**Artículo 33.- Política de Seguridad e Higiene.**

1.- Los trabajadores que por accidente, enfermedad u otras circunstancias, vean disminuida su capacidad, serán destinados a puestos de trabajo adecuados a sus aptitudes siempre que sea posible.

2.- En caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional y dentro del ámbito de protección de la Seguridad Social, se agotarán todos los medios terapéuticos posibles para su rehabilitación.

**CAPITULO XI. FOMENTO DEL EMPLEO.**

**Artículo 34.- Estabilidad en el Empleo.**

El contrato de trabajo estará basado en el principio de garantía de estabilidad en el empleo, con las excepciones previstas en la Ley.

**Artículo 35.- Fomento del Empleo.**

1.- La Oferta de Empleo de Proyecto Melilla, S.A. procurará incluir todos los puestos desempeñados por interinos o contratados durante los ejercicios anteriores.

Las plazas de estructura, ocupadas por trabajadores temporales no deberá superar el 10% de los efectivos totales.

2.- Los trabajadores con más de sesenta años de edad, que teniendo cubierto su periodo de carencia soliciten la jubilación, percibirán un premio de jubilación anticipada en la cuantía de 12.002 € por año anticipado. A los efectos de reconocimiento de derechos económicos establecidos en los párrafos anteriores, la solicitud de



jubilación deberá ser formulada antes del cumplimiento de la edad respectiva, debiendo acompañar copia de la resolución de los Organismos competentes de la Seguridad Social.

## **CAPÍTULO XII ASISTENCIA Y ACCIÓN SOCIAL.**

### **Artículo 36.- Asistencia y acción social**

1.- En los casos de Incapacidad Temporal, legalmente declarada, o descanso Maternal, Proyecto Melilla, S.A. abonará un suplemento de la prestación económica reglamentaria hasta alcanzar el 100% del salario establecido en el presente convenio colectivo. Dicho suplemento se abonará por el tiempo en que se mantenga el descanso Maternal, Incapacidad Temporal, así como durante el período posterior a esta situación en la que permanezca el trabajador y hasta la declaración de la situación de Invalidez Permanente en el grado que corresponda o alta, en su caso.

2.- El personal laboral fijo, podrá solicitar de Proyecto Melilla, S.A. todas las prestaciones que rigen para el personal laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla en el Convenio Colectivo vigente de aquella, Capítulo de Asistencia y Acción Social o en el que le sustituya en esta materia en el futuro. Todo ello en los aspectos que se concretan a continuación o en los que en el futuro puedan ampliarse:

\* Adelanto de cantidades según los tramos establecidos en el Convenio de la Ciudad Autónoma (punto 2 del Artículo 40 del convenio Cdad. Autónoma)

\* Pagas anticipadas para supuestos excepcionales y urgentes (3.a).

\* Dietas de desplazamiento a territorio nacional (3.b).

\* Ayudas a la nupcialidad (punto 4).

\* Ayudas a la natalidad (punto 5).

\* Pagas por años de servicio y jubilación (punto 6).

\* Creación de un fondo asistencial (punto 7). cuyas prestaciones y regulación forman parte integrante del presente Convenio como Anexo y que se actualizará mediante acuerdo de CIVE cuando se produzcan mejoras en el Reglamento que a tal efecto rige en la Ciudad Autónoma.

No obstante se transcribe el articulado que en el momento actual rige en la Ciudad Autónoma al objeto de que conste a los efectos de su vigencia inmediata con el presente Convenio Colectivo y mientras dure este

"El personal laboral fijo, podrá solicitar de PROYECTO MELILLA, S.A. las siguientes cantidades, cuya amortización se deberá llevar a efecto en las siguientes condiciones:

Primer tramo: Céntimo de Euro a 1.500,00 €, devolución en 12 meses

Segundo tramo: De 1.501 € a 3.000 €, devolución en 24 meses.

Tercer tramo: De 3.001 € a 4.000 €, devolución en 30 meses.

No se podrá realizar una nueva solicitud hasta transcurrido el siguiente plazo:

Primer tramo: 8 meses desde su amortización

Segundo tramo: diez meses desde su amortización

Tercer tramo: doce meses desde su amortización.

El tiempo de amortización será obligatorio, no pudiéndose devolver en tiempo inferior al señalado.

Ningún trabajador podrá solicitar otra cantidad, hasta que no hayan transcurridos los plazos desde su amortización, salvo en los casos excepcionales (hechos graves o luctuosos), en los que decidirá la comisión de Acción social.

En el supuesto de fallecimiento del trabajador que hubiere solicitado alguna de las pagas indicadas anteriormente, se buscarán fórmulas que permitan atender a la Hacienda de la Ciudad que no repercutan en los herederos del trabajador.

El personal laboral con contrato igual o superior a un año, podrá solicitar hasta un máximo de dos pagas de los conceptos retributivos básicos cuya amortización deberá llevarse a cabo como máximo dentro de los meses completos que le resten de contrato.

El personal laboral interino podrá solicitar hasta un máximo de dos pagas de los conceptos retributivos básicos cuya amortización deberá llevarse a cabo dentro de los meses completos

siguientes, siempre y cuando lo soliciten antes de la publicación en el BOE de la convocatoria de la plaza respectiva para su provisión en propiedad.

3.a.- Se reserva una cuantía de 12.000,00 € para pagas anticipadas, para destinar a supuestos excepcionales y urgentes ( v.gr. enfermedad).

3.b.- Dietas por desplazamiento en territorio nacional.

Por persona y día para todos los Grupos , a excepción de los Órganos de Gobierno, serán las que figuran en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

4.- El personal laboral percibirá en concepto de ayuda por nupcialidad la cantidad de 290 € para el 2.006 y 2007. En caso de que ambos cónyuges trabajen en la Ciudad Autónoma, cada uno de ellos percibirá esta cantidad.

5.- El personal laboral percibirá en concepto de natalidad la cantidad de 225€ para el 2006 y para el 2.007.

6.- Por 25 años de servicio, el personal laboral percibirá una cantidad equivalente al 250% de una paga extraordinaria sin que sea inferior a la cantidad de 2,400 €. Por 35 años de servicio, percibirá el 350 % de una paga extra, sin que sea inferior a 3.600 €. Por jubilación el 475 % de una paga extra , sin que sea inferior a 4.500 €.

7.- La partida presupuestaria para acción social será de 6.000 €/año

**Artículo 37-** La C.I.V.E. establecerá el Reglamento de concesión de dichas prestaciones, que será el vigente a tal efecto en la Ciudad Autónoma, así como será el órgano encargado del estudio y propuesta de resolución de las peticiones que a tal efecto reciban, tal reglamento forma parte integrante del presente Convenio como Anexo.

Así mismo, se incluye en el ámbito de aplicación de dicho Fondo a las parejas de hecho que estén debidamente inscritas en el Registro de Parejas de Hecho de la Ciudad Autónoma, sin perjuicio del derecho de terceros y sin que pueda suponer duplicidad de prestaciones. En el Reglamento del presente artículo se desarrollará la aplicación de esta prestación.

**Artículo 38.-** Plan de Pensiones. Proyecto Melilla, S.A. concertará un Plan de Pensiones, que tendrá efectos a partir del 1 de Enero de 2.006, previo

acuerdo en la C.I.V.E. La aportación de la Empresa será el 0.5% de la masa salarial anual.

**Artículo 39.-** Se negociará la entrada en el cupo de los acuerdos con las Guarderías Públicas de la Ciudad (Municipales y concertadas) encaminados a la reserva del 10% de las plazas para hijos del personal de PROYECTO MELILLA, S.A.

PROYECTO MELILLA, S.A. realizará la aportación proporcional correspondiente a sus empleados, para que a cada trabajador de la empresa que justifique el gasto de guardería se le concederá como máximo la cantidad de 60€ por niño y mes."

**Artículo 40.-** Seguro de vida.- Proyecto Melilla, S.A. negociará las condiciones de un seguro de vida para los trabajadores de la sociedad, previo informe de la CIVE.

#### **CAPÍTULO XIII.- REPRESENTACIÓN SINDICAL.**

**Artículo 41.-** Los derechos y deberes de los representantes sindicales de Proyecto Melilla, serán los mismos que los establecidos en el Convenio de la CAM.

Será la CIVE la que resolverá cualquier duda que surja en la interpretación de este capítulo.

#### **CAPITULO XIV.- PRESTACIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA**

**Artículo 42.-** El personal laboral, en caso de conflictos derivados de la prestación de sus servicios, tendrán derecho a la debida asistencia jurídica.

#### **CAPITULO XV. CLASIFICACIÓN PROFESIONAL**

##### **Artículo 43.- Plantilla de personal.**

Cada Empleado de Proyecto Melilla, S.A. es titular de una Plaza, el conjunto de las cuales se estructura en cinco grupos de clasificación, en función de la Titulación exigida para el ingreso, los referidos grupos, así como las titulaciones que los determinan, son los siguientes:

**GRUPO A:** Titulados Superiores. Son quienes estando en posesión del correspondiente título académico de grado superior, está vinculado a los servicios de la sociedad PROYECTO MELILLA S.A. en razón del mismo para realizar las funcio-

nes propias de su nivel de estudios. ( Título de doctor, Licenciado, Ingeniero Superior, Arquitecto o equivalentes).

**GRUPO B:** Son quienes estando en posesión del correspondiente título académico de grado medio, está vinculado a la Sociedad Proyecto Melilla S.A., en razón del mismo para realizar las funciones propias de su nivel. (Diplomados Universitarios. Arquitectos Técnicos, o equivalentes).

**GRUPO C:** Personal que para el desempeño de sus funciones ha de estar en posesión del título de Bachiller Superior, F.P. de grado superior o equivalente.

**GRUPO D:** Personal que desempeña su puesto de trabajo estando en posesión del título de E.G.B., E.S.O., formación Profesional de Grado Medio o equivalente.

**GRUPO E:** Personal que desempeñará su puesto de trabajo estando en posesión del Certificado de Escolaridad.

#### **Artículo 36. Catálogo y provisión de Puestos de Trabajo.**

El catálogo de puestos de trabajo es el que a continuación se relaciona:

##### **PERSONAL DIRECTIVO:**

- " Jefe de Administración (Grupo A/B). L.D.
- " Jefe de Programas de Formación (Grupo A/B) L.D.
- " Jefe del Departamento de Ayudas a Empresas (Grupo A/B) L.D.
- " Director de Vivero y Centro de Empresas (Grupo A/B). L.D.
- " Subgerente. (Grupo A/B) D.L.
- " Secretario/a del Consejo de Administración. (Grupo A(B) D.L.

##### **PERSONAL TÉCNICO GRUPO A:**

- " 2 Técnicos Gabinete de Orientación (Grupo A). C.O.
- " 1 Técnico en Fondos Europeos (Grupo A) C.O.
- " 1 Técnico economista, (Grupo A) C/O

##### **PERSONAL TÉCNICO GRUPO B:**

- " 1 Técnico Medio Ayudas a Empresas. (Grupo B) C/O

" 2 Técnico Medio de Administración. (Grupo B) C/O

" 1 Técnico Contable para Centros de Empresas. (Grupo B) C/O.

" 2 Técnicos en control y gestión.(antiguos agentes inspectores) (Grupo B).C.O.

##### **PERSONAL GRUPO C:**

" 1 Administrativos (Grupo C). C/O.

##### **PERSONAL GRUPO D:**

" 10 Auxiliares Administrativos. (Grupo D). C.O

" 1 Conserje- Recepcionista - Agente Notificador (Grupo D). C.O.

##### **PERSONAL GRUPO E:**

- " 1 Conserje - Recepcionista. (Grupo E) C.O.
- " 2 Ordenanzas. (Grupo E). C.O.

Sistema de provision:

- " L/D Libre designación
- " D/L cargo estatutario, designación libre
- " C/O Concurso u oposición
- " C.O. Concurso Oposición

El Consejo de Administración de la empresa podrá dotar, en cualquier momento, otros puestos de trabajo adicionales a los contemplados en el presente convenio, mediante decisión motivada que contemplará, además, la financiación de los mismos e informe a la CIVE.

#### **Artículo 45.- Clasificación de los puestos de trabajo.**

1.- Los puestos de trabajo se clasifican en 21 niveles, que van del 10 al 30 ambos inclusive.

2.- Los empleados de Proyecto Melilla pueden acceder a los puestos de trabajo que tengan asignados un nivel que se encuentre dentro del mismo intervalo establecido para cada Grupo de Clasificación.

3.- Los intervalos de niveles de Puestos de Trabajo que corresponden a cada grupo de Clasificación, son los siguientes:

- " Grupo A: Del 22 al 30
- " Grupo B: Del 18 al 26
- " Grupo C: Del 14 al 22

" Grupo D: Del 12 al 18

" Grupo E: Del 10 al 14

4.- La adscripción a un nivel y grupo se determinará en la VPT, siendo la CIVE quién lo determine, así como cualquier otra propuesta de subida de nivel dentro del mismo grupo, previas negociaciones y antes de la propuesta de los Presupuestos anuales.

#### **Artículo 46.- Grado personal.**

1.- De acuerdo con lo Regulado en el Convenio Colectivo de la Ciudad, todos los empleados públicos de Proyecto Melilla, S.A. estructurales (fijos) adquirirán un grado personal, que se corresponderá con alguno de los 21 niveles en que se clasifican los Puestos de trabajo.

2.- El grado personal se adquiere por el desempeño de uno o más Puestos del nivel correspondiente durante dos años continuados o tres con interrupción, con excepción de los dispuesto en el apartado 7 de este Artículo, cualquiera que fuere el sistema de provisión.

3.- No obstante lo dispuesto en párrafos anteriores, los empleados de Proyecto Melilla, S.A. que obtengan un Puesto de Trabajo superior en más de dos niveles al correspondiente a su grado personal, consolidarán, cada dos años de servicios continuados, al grado superior en dos niveles al que poseyeran, sin que en ningún caso puedan superar el correspondiente al Puesto Desempeñado, ni el intervalo de niveles correspondiente su Grupo de Clasificación.

4.- Los empleados de Proyecto Melilla, S.A. consolidarán necesariamente como grado personal inicial el correspondiente al nivel del Puesto de Trabajo adjudicado tras la superación del proceso selectivo, salvo que con carácter voluntario pasen a desempeñar un Puesto de nivel inferior, en cuyo caso consolidarán el correspondiente a este último.

5.- Si durante el tiempo en que el empleado desempeña un Puesto se modificase el nivel del mismo, el tiempo de desempeño se computará con el nivel más alto en que dicho puesto hubiere estado clasificado.

6.- Cuando un empleado obtenga destino de nivel superior al del grado en proceso de consolidación, el tiempo de servicios prestados en aquél será computado para la referida consolidación.

Cuanto un empleado obtenga destino de nivel inferior al del grado en proceso de consolidación, el tiempo de servicios prestados en Puestos de nivel superior podrá computarse, a su instancia, para la consolidación del grado correspondiente a aquél.

7.- El tiempo de permanencia en la excedencia por cuidado de hijos se computará como prestado en el Puesto de Trabajo del que se es titular, en los términos establecidos en la Ley 39/99.

8.- El grado personal podrá adquirirse también mediante la superación de cursos específicos u otros requisitos objetivos que se determinen por Proyecto Melilla, S.A. previo acuerdo adoptado en la CIVE.

#### **Artículo 47.- Garantía de retribución.**

Los Empleados de Proyecto Melilla, S.A. tendrán derecho, cualquiera que sea el Puesto de trabajo que desempeñen al percibo, al menos, del Complemento de Destino de los puestos del nivel correspondiente a su grado personal, así como al Complemento Específico previamente valorado en la VPT o por la CIVE, sin perjuicio de la capacidad organizativa de la Dirección de la empresa y de los procedimientos de movilidad previstos en la normativa laboral.

En consecuencia, Proyecto Melilla, S.A. podrá trasladar a sus trabajadores, por necesidades de servicio, a otras unidades, departamentos o servicios distintos a los de su destino, respetando sus retribuciones, condiciones especiales de trabajo y modificando, cuando sea necesario, la adscripción de los puestos de trabajo de los que sean titulares, revisando la valoración del correspondiente puesto de trabajo.

### **CAPÍTULO XVI RETRIBUCIONES.**

#### **Artículo 48.- Salario Base.**

Es el sueldo que corresponde al grupo de trabajadores según el convenio y cuya cuantía se especifica en la tabla salarial correspondiente que figura como anexo a este Convenio.

#### **Artículo 49.-Complemento de antigüedad.**

Los trabajadores percibirán un complemento de antigüedad por cada tres años de servicios efectivos, con carácter general para todos los grupos, que será de 26,00€ más el IPC para 2006 y 2007.

Los trienios se perfeccionan el día primero del mes en que el trabajador cumpla tres años a múltiplo de tres, de servicios efectivos, siendo abonable de oficio.

#### **Artículo 50.- Complemento específico.**

Los complementos de los apartados 1 y 2 de este artículo se encuentran integrados dentro de la Valoración de Puestos de Trabajo realizada, en el complemento denominado "Específico". Se tenderá a que las retribuciones de los trabajos coyunturales que pudiera realizar o estuviera realizando personal laboral de Proyecto Melilla, y que no constituyan función o puestos permanentes, o de estructura están fijados en CIVE, con referencia a los puestos valorados.

1.- Complemento de Penosidad, Toxicidad o Peligrosidad (plus de pantalla de visualización de datos). Actualmente incluido en el plus de Convenio por cuantía de 132,31 €

2.- Complemento de Especial Responsabilidad.- Este complemento retribuirá a aquellos trabajadores que desempeñan, dentro de su categoría profesional, puestos que supongan una especial responsabilidad ligada al servicio de funciones de mando, de manejo de fondos públicos, o destacada cualificación técnica, cuando tales circunstancias no hayan sido tenidas en cuenta al determinar la retribución aplicable.

3.- Complemento de jornada partida.- Los trabajadores que efectúen sus trabajos en jornada partida, percibirán un plus de 167,27 € más el IPC para el 2006 y los sucesivos años, siendo en cualquier caso la cantidad que establezca el Convenio Colectivo de la Ciudad Autónoma.

Este plus no lo percibirán quienes tengan asignado el Complemento de Especial Responsabilidad.

4.- Complemento de Residencia.- El complemento por residencia es el legalmente establecido para los empleados públicos. El importe de dicho complemento experimentará los incrementos anuales por trienios de acuerdo con la resolución establecida.

Este complemento se incrementará en las cuantías que prevean los Presupuestos Generales del Estado, o cualquier otra disposición que afecte a este complemento.

#### **Artículo 51.- Pagas Extraordinarias.**

1.- Los trabajadores acogidos a este convenio percibirán dos pagas extraordinarias que se tentarán en la cuantía de una mensualidad del salario base del convenio, complemento por antigüedad más el 60% del complemento de Destino Mensual para el año 2006, (actualizado por IPC u otras circunstancias), más 200€ para el año 2006 y 2007, que se devengarán en los meses de junio y diciembre.

2.- A los efectos del cómputo del pago de estas pagas extraordinarias, se entenderá que la de Junio retribuye el período comprendido entre el 1 de Enero y el 30 de Junio, y la correspondiente a Diciembre, el periodo de servicios entre el 1 de Julio y el 31 de Diciembre.

3.- Al trabajador que haya ingresado o cesado en el transcurso del año, se le abonará la paga extraordinaria proporcionalmente al tiempo de servicios prestados del semestre de que se trate, computándose la fracción de un mes como mes completo.

4.- Los trabajadores que presten sus servicios en jornada inferior a la normal o por horas, tienen derecho a percibir las citadas gratificaciones en proporción a la jornada que efectivamente realicen.

5.- Estas retribuciones se entenderán automáticamente actualizadas en caso de producirse mejora en el Convenio de la Ciudad Autónoma.

#### **Artículo 52.- Paga de convenio Colectivo.**

Los Trabajadores acogidos a este convenio percibirán una paga de Convenio Colectivo. Esta paga se percibirá en el mes de septiembre y su cuantía será de 650€ para el año 2006 y 2007.

#### **Artículo 53.- Horas extraordinarios.**

Los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada laboral por el personal, se abonarán en función de lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores. Se incrementará la cantidad del valor de cada hora con la pérdida del poder adquisitivo, de acuerdo con las tablas salariales del Convenio de la Ciudad Autónoma.

#### **Artículo 54.- Subgerente y Secretario del Consejo de Administración.**

Para el caso de la valoración en puntos del Subgerente y del Secretario del Consejo de Administración u otros puestos directivos, las retribuciones específicas serán determinadas en el Consejo de Administración, la CIVE será informada de la valoración hecha o modificada en cada momento

## **CAPÍTULO XVII. ENFERMEDAD, BAJAS**

### **Y ACCIDENTES DE TRABAJO.**

#### **Artículo 55.- Incapacidad laboral por baja médica.**

Todo trabajador que se encuentre en situación de baja médica expedida por el médico de cabecera o especialista designado por este, no podrá efectuar función laboral alguna.

A partir del tercer día de no asistencia por enfermedad, será obligatoria la presentación del documento de baja médica.

En ausencias inferiores a cuatro días. La dirección o el departamento podrá solicitar la presentación de informe médico.

#### **Artículo 56.- Baja médica, enfermedad o accidente de trabajo.**

En los casos de Incapacidad Temporal, legalmente declarada, o descanso maternal, Proyecto Melilla abonará un suplemento de la prestación económica reglamentaria hasta alcanzar el 100% del salario establecido en el presente convenio colectivo. Dicho suplemento se abonará por el tiempo en que se mantenga el descanso maternal, Incapacidad Temporal, así como durante el periodo posterior a esta situación en la que permanezca el trabajador y hasta la declaración de la situación de Invalidez Permanente en el grado que corresponda o alta, en su caso.

## **CAPÍTULO XVIII. INCOMPATIBILIDADES**

### **Artículo 57.-Incompatibilidades.**

Se regirá por lo dispuesto en la Ley de Incompatibilidades 53/84 de 26 de Diciembre, y sus posteriores modificaciones, así como a la normativa propia dictada por la Ciudad Autónoma de Melilla sobre esta materia.

## **CAPITULO XIX.- DESPIDO IMPROCEDENTE**

### **Artículo 58.- Despido improcedente**

En caso de despido improcedente del personal laboral fijo de Proyecto Melilla, adscrito a este

Convenio Colectivo, y dentro del plazo señalado legalmente, una vez dictada la oportuna sentencia por el Órgano Judicial competente, se reunirá urgentemente la CIVE, que estudiará los condicionamientos que motivaron el despido, siendo necesarios para la indemnización el voto favorable de la mitad más uno de los miembros de la Comisión. De no existir la mayoría citada, se procederá a elevar o adoptar la solución por la que en su caso opte el trabajador.

## **CAPITULO XX.- ACOSO SEXUAL, ACOSO MORAL E INSTITUCIONAL Y PRINCIPIO DE IGUALDAD**

### **Artículo 59.- Principio de Igualdad de oportunidades y de trato.**

Ningún trabajador/a podrá ser discriminado/a en razón de su sexo. Todos los trabajadores/as tienen derecho al respeto a su dignidad y a la protección de su intimidad. Por tanto, en consonancia con la legislación vigente, el Comité de Empresa y/o representantes de los trabajadores/as vigilarán el cumplimiento de las siguientes normas:

a) Que no figure en las condiciones de contratación ningún requisito que suponga discriminación por sexo.

b) Que no se produzcan diferencias en las denominaciones de los puestos de trabajo en función del sexo.

c) Que ningún trabajador/a podrá ser objeto de decisiones y/o condiciones, o cualquier clase de medidas que comporten un trato discriminatorio en materia de salarios, promoción, conservación del puesto de trabajo, etc, en razón de su sexo.

d) Ningún trabajador/a podrá ser discriminado/a sancionado/a o despedido/a por cuestiones relativas a su intimidad, siempre que no afecten a su actividad laboral.

### **Artículo 60.- Acoso moral e institucional.**

Ningún trabajador podrá ser discriminado, apartado de sus funciones habituales y relegado a tareas de inferior categoría por motivos de índole ideológica, filiación política o sindical u otros factores como la étnia, religión, etc.

Tanto la empresa como la representación de los trabajadores adquieren el compromiso de velar

por la erradicación de cualquier conducta enmarcada en el fenómeno del "mobbing", acoso moral o institucional, que desemboca en el aislamiento de uno o varios trabajadores, la generación de ambientes hostiles dentro del medio laboral, el menoscabo de su autoestima y la persecución, todo ello al amparo, en muchas ocasiones, de la situación privilegiada e impune de quienes ostentan el poder de dirección y tienen la facultad de ejercer una coacción velada, también con la colaboración de "testigos mudos" y, lo más grave, con la participación de grupos de trabajadores que se prestan a este tipo de estrategias.

En este fenómeno, complejo y difícil de evidenciar, la CIVE, previa denuncia del trabajador o de sus representantes, será el órgano que informará sobre la situación generada, conociendo si hechos objetivos como la falta de respeto, la continua e injustificada recriminación por malos resultados, el abuso de autoridad, la encomienda de funciones o tareas desmesuradas o el cambio injustificado de las mismas, incluso las agresiones físicas o verbales, etc., son el producto de una situación de acoso laboral. Obtenida tal conclusión, las sanciones que se deriven del posible expediente se aplicarán en su grado máximo.

La representación de los trabajadores podrá informar a la Cive de la Ciudad Autónoma cuando el régimen del personal implicado en estas conductas trascienda los límites orgánicos de la Sociedad PROYECTO MELILLA, S.A., por ejemplo en el caso de personal adscrito o dependiente del ente Matriz.

## **CAPÍTULO XXI.- DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE PERSONAL**

### **Artículo 61.- Documento de Identificación.**

La Sociedad PROYECTO MELILLA, S.A. expedirá al personal laboral el oportuno documento de identificación en el plazo máximo de dos meses, desde su ingreso en el mismo.

### **Artículo 62.- Registro de Personal.**

La Sociedad PROYECTO MELILLA, S.A. habilitará un Registro de Personal donde se archivarán los historiales laborales de sus trabajadores. El departamento competente en materia de personal, permitirá al personal, previa petición, el acceso a su expediente individual que exista en el Registro General de Personal, en el que deberán figurar todos los actos que afecten a la vida administrativa del mismo. La utilización de los datos que constan en el expediente individual del Registro estará sometida a las limitaciones previstas en el art. 18.4 de la Constitución.

## **CAPÍTULO XXII.- CLÁUSULA DE REVISIÓN SALARIAL.**

### **Artículo 63.-Revisión Salarial**

En caso de que el índice de precios al consumo (IPC) establecido por el INE registrara a 31 de diciembre de 2005, 2006 y 2007 un incremento superior al acordado para estos años, se efectuará una revisión salarial, tan pronto como se constate dicha circunstancia en el exceso sobre la cifra indicada. La revisión salarial se abonará en una sola paga durante el primer trimestre del ejercicio siguiente al evaluado, tal incremento será con efecto del primero de enero del ejercicio en el se considera la desviación del IPC y servirá como base para el cálculo del incremento salarial del ejercicio siguiente.

Lo previsto en el presente párrafo será de aplicación de conformidad con las normas presupuestarias contenidas en las Leyes Generales de Presupuesto y demás normativa aplicable.

## **DISPOSICIONES FINALES**

### **PRIMERA.**

La CIVE determinará en cada caso concreto, tal como dispone el artículo 2, apartado "d" el criterio de aplicación de las condiciones laborales, en los aspectos no retributivos, al personal adscrito a programas no estructurales.

### **SEGUNDA.**

En caso de disolución de la sociedad o de reasunción por la Ciudad Autónoma de Melilla o sus entes dependientes de ámbitos de gestión de la empresa pública, la Ciudad Autónoma de Melilla absorberá al personal con contrato fijo de la misma. El trabajador, voluntariamente, podrá elegir entre la indemnización que legalmente le corresponda o integrarse al puesto de trabajo que le facilite la Ciudad Autónoma, que deberá ser de idéntica categoría profesional, nivel, retribuciones, etc. al que venía desempeñando. (Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de 4 de febrero de 2003).

### **TERCERA.**

Se entenderán también como causas de aplicación de la disposición anterior cualquier circunstancia que suponga un cambio objetivo de la plantilla, tales como regulaciones de empleo, cierre de algún departamento de la empresa por motivos presupuestarios, ajustes de plantilla de personal, etc.

### **CUARTA.**

En ningún caso la aplicación del presente convenio, supondrá que algún trabajador de la

empresa quede con unas retribuciones íntegras inferiores a las que venía percibiendo.

En el supuesto que tras la valoración del puesto, se apreciase que se recibía una retribución superior a la que resultase de aplicar la VPT, estas cantidades pasarán a formar parte del concepto "Complemento personal Transitorio y absorbible" por futuros incrementos retributivos o derivados de cambios de puesto de trabajo, según la normativa presupuestaria que sea de aplicación

#### **QUINTA.**

Para las Comisiones de servicio en territorio nacional o extranjero, el personal sujeto al convenio colectivo devengará dietas, según el grupo al que esté adscrito, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

#### **SEXTA**

Una vez firmado el presente convenio caso de ser necesaria la regulación de cualquier prestación, interpretación de cualquier artículo, inclusión o modificación, de cualquier concepto detallado en él, se negociará con la Comisión paritaria.

#### **SEPTIMA .-**

Con la entrada en vigor del presente Convenio, se aplicará la VPT del personal de Proyecto Melilla, que figura en los anexos adjuntos del presente Convenio. La mesa negociadora del presente Convenio analizando los puestos de trabajo de Proyecto Melilla, con arreglo a los criterios de valoración de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha establecido una valoración preliminar de Puestos de Trabajo que se adjunta como anexo en el presente Convenio.

La aplicación de las condiciones retributivas se hará en dos ejercicios (2006 y 2007), a tenor de un 50% anual.

#### **OCTAVA.**

Será la CIVE la encomendada para adaptar la Normativa Reguladora de la Clasificación del personal, catalogación, provisión, valoración y retribución de los puestos de Trabajo de Proyecto Melilla, S.A.

#### **NOVENA.**

El presente Convenio se entenderá prorrogado cuando no se firme el próximo, con un aumento automático sobre las retribuciones en las mismas condiciones que determine la Ciudad Autónoma para sus trabajadores.

Asimismo, la tabla salarial del presente texto será revisada en el supuesto que a los laborales de

la Ciudad Autónoma de Melilla les sean concedidas mejoras salariales previo acuerdo de la CIVE

Idéntico criterio se aplicará en el caso de otras mejoras laborales.

#### **DÉCIMA.**

Seguro de Responsabilidad Civil. Se formalizará un seguro de responsabilidad civil para aquellos colectivos que se estimen necesarios, correspondiendo su estudio a la CIVE y entrando en vigor el 1 de Enero de 2006.

#### **UNDÉCIMA.**

Funciones de colaboración con el Ente Matriz Ciudad Autónoma de Melilla.

1. La Sociedad Proyecto Melilla, S.A, realizará los trabajos que le encomiende la Ciudad Autónoma de Melilla que entren dentro de su objeto social.

2. Para ello podrá, excepcionalmente y previo informe de la CIVE de la Ciudad y de Proyecto Melilla, S.A, y una vez tenida la aprobación del Consejo de Administración de la Sociedad, adscribir a personal laboral fijo de la Sociedad en dependencias de la C. Autónoma, siempre que:

- Sean proyectos o tareas concretas y no genéricas.
- Lo acepten voluntariamente los trabajadores implicados.
- Corresponda a funciones que estén dentro de las propias de su categoría.
- Qué las dependencias, si bien ubicadas en la Ciudad, tengan cierta autonomía, cediendo su uso, en consecuencia el ente matriz y cuenten con informe favorable del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad.

3. El Régimen retributivo, permisos, licencias y demás aspectos de sus condiciones laborales, seguirán siendo competencia de los órganos competentes de Proyecto Melilla, S.A., entidad que conserva el poder de dirección como empresario, oído el Departamento a quien presta su cooperación.

4. La CIVE será la encargada de valorar las nuevas funciones y adecuar la puntuación en puntos que corresponda.

#### **DUODÉCIMA.**

A la entrada en vigor del presente convenio se considerarán consolidados los niveles de los puestos de trabajo que figuran en la VPT.



## Tabla salarial y Relación de puestos de Trabajo.

(Anexo I)

GRUPO	S. BASE	Residencia	Res/trienio	Comp. Destino	Comp. Espec.	Jornada partida
A	1.404,04	808,52	50,09	(1)	(2)	83,64
B	1.152,83	594,39	38,21			83,64
C	1.021,17	477,63	30,65			83,64
D	816,96	304,58	20,63			83,64
E	714,84	263,53	15,35			83,64

Valor del Trienio para el ejercicio 2006 = 26,52€

## Cláusulas:

- \* La determinación de los conceptos retributivos sigue el mismo esquema de la Ciudad Autónoma de Melilla para su personal laboral
- \* El Valor de punto, será asimismo el que rija para la Ciudad Autónoma en un momento dado.
- \* El Complemento de Destino será el correspondiente a cada nivel, de la misma manera que la Ciudad Autónoma de Melilla (1)
- \* El Complemento de específico será calculado con los mismos criterios que rigen en la Administración matriz, en función de la puntuación de la RPT (2)
- \* Los conceptos salariales expuestos para el año 2007 variarán en función de la variación que se sufra para el personal laboral de la Ciudad Autónoma, excepto la jornada partida será 83,64 más el incremento de IPC.

## RPT

CATEGORIA PROFESIONAL	GRUPO	Nivel	Puntos RPT
TECNICO ECONOMISTA	A	28	281
JEFE DE ADMINISTRACION	A	26	265
JEFE DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN	A	26	230
TECNICO FONDOS EUROPEOS	A	26	210
TECNICO GABINETE ORIENTACIÓN (2)	A	24	200
DTOR. VIVERO Y CENTRO DE EMPRESAS	B	26	255
JEFE DPTO. DE AYUDAS A EMPRESAS	B	22	190
TÉCNICO CONTABLE PARA CENTRO DE EMPRESAS	B	20	175
TECNICO MEDIO AYUDAS A EMPRESAS	B	20	175
TÉCNICOS MEDIOS EN CONTROL Y GESTIÓN (2)	B	20	175
TECNICO MEDIO ADMINISTRACION (2)	B	20	175
OFICIAL ADMINISTRATIVO	C	18	165
CONSERJE RECEPCIONISTA/AGENTE NOTIFICADOR	D	16	140
AUX. ADMINISTRATIVO (10)	D	16	140
CONSERJE RECEPCIONISTA	E	14	110
ORDENANZA	E	14	110

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

## OFICINA DE EXTRANJEROS

**301.-** Vistos, la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de Enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley Orgánica nº 8/2000, de 22 de diciembre, (BOE nºs 10 y 307, de fechas 12/01/00 y 23/12/00) y las también orgánicas 11 y 14/03 de 29 de septiembre y 13 de noviembre de 2003; la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por las nº 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14/01/99) y la ley nº 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE nº 90, de 15/04/97), y

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente en la materia de conformidad con el art. 55.2 de las leyes orgánicas 4 y 8/2000, 11 y 14/03 por las que se le atribuyen las facultades sancionatorias de expulsión del territorio nacional de ciudadanos extranjeros.

En virtud del artículo 59.5 de la ley 30/92 se procede a publicar relación de ciudadanos extranjeros contra los que se ha instruido en la Oficina de Extranjeros de Melilla expediente sancionador de expulsión y que no han podido ser notificados.

En virtud de lo dispuesto en el art. 61 de la misma ley, se procede a relacionar las personas que se ven afectadas por los expedientes y a informarles de que tienen a su disposición la resolución íntegra en la Delegación del Gobierno, Oficina de Extranjeros de esta ciudad.

Hamed	BELKAID
Azziz	TISRIT
Asma	HIAN
Yousef	LAMRINI
Amin	BOULAHSEN
Halima	IKKENE
Abdel-laziz	KADDOURI
Kamal	TAOUIL
Youssef	ABRAKA
Hamid	BOHDELAOUI
Rachid	KRIMOU
Faisal	HAMZAOUI
Abdellah	HADRI
Hadija	BEDAOUI
Abdelkader	MOUSIN
Hasan	OUIL
Abdesamad	NUALI
Abdelmalik	ASSAHARAOUI
Fikri	IDRISSI
Mourad	SAID
Yamal	CHOURAK
Mayid	KOUTED
Mourad	MAZOUZI
Hamed	AIRAOUI
Rachid	DRIS
Karim	YABRI
Kamal	BADRAOUI
Ibrahim	EL HADIOUI
Sliman	CHAIB ERRAS
Karim	BOUDDAHAM
Khalid	BAAIS
Mohamed	KOUBAA

Mohamed	ABNOUR
Wassim	BOUTKABOT
Marzouk	CHELAH
Iman	OUYAIDA
Zouhair	BRIJA
Sabah	HAMMADI
Mohamed	BENHAISATI
Yousef	OUHALI
Yaouad	BUSSAIDI
Karim	SALHI
Mustapha	AKODAD
Rachid	LAMUIG
Faycal	EZAZAA
Khadija	ZNAIKE
Rachid	KADDOURI
Brahim	KIEF
Mustapha	EL GHOMERI
Kamal	LACHHAB
Miloud	EL HARCHAOUI
Omar	HADDOUNI
Mounir	MIR
Samir	EL MALKI
Cherifa	MEL-LIOUI
Al-al	MOUNIR
Rajul	MANI
Salah	EL MAHDAOUI
Hassan	ZAFRAOUI
Mourad	EL ATTAR
Mussa	JERARE
Hamid	EL YANATTI
Fatima	AZZAHIDI
Ahmed	CHADDA
Ferdinand	AMBAN

Rachid	OUALI
Mustafa	KADER
Houssein	SAHDOUN
Mimon	DOUDOUHI
Chaib	EL BOUNONI
Abdelhamid	SAMMOUDI
Mohamed	ARBAOUI
Siham	JAMMOUCHI
Batul	ZARRUKE
Ahmed	MOUJTAHID
Charaf	DAHMAN
Mohamed	BAJTAOUI
Laila	BENZIZA
Nadia	BEN YILALI
Yemel	EL MORABIT
Abdelali	ELMNAI
Abderrahime	TISSE
Hamed	BAOUCH
Khalida	MRINI
Boujamaa	OULED ALI
Said	BEN YOUSSEF
Said	REDALI
Redouan	BADIDI
Brahim	SHARHAN
Musa	HAMUTI
Youssef	OULAHZEN
Belaïda	GADMANI
Mohamed	OULKADI
Abdessamad	BENRAHOU

Said	ARJARSOURI
Houria	DAOUDI
Tika	KALID
Abderrazak	BREOUAL
Hadilla	ZAMOURI
Faoussi	BUSSIAN
Hanan	HIARI
Blas	EBANG
Remy	AUAH
Ibra	TALBOU
Dany	DOLMY
Ahmedi	AHMUD
Ahlam	HALIMI
Fatima	ABDELLAOUI
Mohamed	SANGHI
Mohamed	BOUCHAIB
Mohamed	KADA
Abdelrim	CHHIBA
Jamal	OUAZIL
Mohamed	BOUALI
Taoufik	SMAILI
Mabruk	DARAG
Mourad	BOUKIL

Hichan	AYADA
Samuel	BAGA
Ali	ABUBAKAR
Abdelaziz	AMINU
Aminu	KASEN
Kuly	DAOUDA
Stive	NYA
Mark	MOSSY
Cristophe	MONKENI
Evaristu	FONGON
Fabrice	NONO
David	FUSINI
Abdelmadjid	LADO
Ibrahim	USMAN
Julius	TOMA
Amadu	WATARA
Smith	SANSOM
Mohamed	ZAZRI
Rida	KARROUMI
Khalid	KOURDON
Zohor	SINIF
Abdelkader	KADDOURI
Zacarias	KAMARA
Boubacar	TRAORE
Peter	ESEME
Souare	KEITA
Boris	TETECK
Sadou	TCHINDA
Francois	KEMAJOU
Abudu	KONE
Hamzza	BOUAJEMI
Chibari	TABE
Sidiki	SANGARE
Bhaim	KUNARI
Nasine	TRAORE
Dosi	TRAORE
Yarga	TURE
Dambele	SANYAKI
Ibrahim	NOIDRAME
Bulbu	TRAORE
Bakari	YARA
Diakite	YIRIKORE
Chakina	BAGAYOGO
Gausu	FOFANA
Musa	YARA
Siri	TRAORE
Za	KONATE
Brama	TOGOLA
Ahmida	LAHMIDI
Bendoma	MAZACUA

Abderrahim	MAYOUTE
Jamal	MOUMNI
Zouhir	GOUDAM
Mimon	LAMKADMI
Abdellah	KOUTACHI
Gana	KEITA
Bala	KEITA
Umar	SENU
Isa	DIARA
Musa	KONE
Sidi	FANA
Sayo	SIDIBE
Sakina	TRAORE
Souliman	KANDE
Mohamed	KAMARA
Umaru	KONE
Osman	DJALO
Souliman	BERTE
Isa	SIDIBE
Bakari	KUYATE
Djibril	SIDIBE
Merri	DUMBIA
Nasro	AWALA
Mala	SANE
Sungalo	DAMBELE
Karifa	DANFAKA
Tijani	SOGORE
Masa	SAMAKE
Samba	BALDE
Gundaogo	TAOUDA
Armel	LISSOUCK
Guru	KEITA
Doro	KUNGARA
Fofana	DEMBA
Mamadou	FOFANA
Idris	KOITA

Fasega	KEITA
Yoya	DRAME
Kunadia	DAMBELE
Yeimi	CHERIF
Bisman	KUAF
David	YUMMA
Samuel	KOUMA
Mohamed	SALA
Moussa	DIARA
Ali	HAMIDOU
Mimon	SINOUH
Jad	SEBIJ
Adama	TRAORE
Boukum	SEGU
Yomara	KOULIBALY
Sumai	YERA
Mamadou	KONARI
Yousef	KUNE
Adama	SANGARE
Samon	FOFANA
Mohamed	GURI
Felix	AJUH
Devaleur	SONAGOU
Icha	DIALO
Herman	ZOGO
Alfa	BA
Yamal	TRAORE
Didier	SEMOUYA
Agustin	TCHANKO
Daouda	DIALO
Abraham	PINTEM
Mohamed	TRAORE
Soma	KEITA

Contra la presente resolución podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Melilla, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición previsto y regulado en los artículos 116 y siguientes de la ley 4/1999 de 13 de enero de modificación de la ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común, o de cualquier otro medio que estime procedente para la defensa de sus derechos.

El Delegado de Gobierno. José Fernández Chacón.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA  
OFICINA DE EXTRANJEROS

**302.-** Vistos, la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de Enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley Orgánica nº 8/2000, de 22 de diciembre, (BOE nºs 10 y 307, de fechas 12/01/00 y 23/12/00) y las también orgánicas 11 y 14/03 de 29 de septiembre y 13 de noviembre de 2003; la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por las nº 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14/01/99) y la ley nº 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE nº 90, de 15/04/97), y

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente en la materia de conformidad con el art. 55.2 de las leyes orgánicas 4 y 8/2000, 11 y 14/03 por las que se le atribuyen las facultades sancionatorias de expulsión del territorio nacional de ciudadanos extranjeros.

En virtud del artículo 59.5 de la ley 30/92 se procede a publicar relación de ciudadanos extranjeros contra los que se ha instruido en la Oficina de Extranjeros de Melilla expediente sancionador de expulsión y que no han podido ser notificados.

En virtud de lo dispuesto en el art. 61 de la misma ley, se procede a relacionar las personas que se ven afectadas por los expedientes y a informarles de que tienen a su disposición la resolución íntegra en la Delegación del Gobierno, Oficina de Extranjeros de esta ciudad.

El Miloud	RHENZOUR
Jamal	EL HOUSSAINI
Hassan	EL AIADI
Mohamed	HAMMOU SADIR
Mimon	IDRISI
Said	MOHAMED
Sumia	J'LIDA
Karim	DUDUH
Hanan	FAHIMI
Abderrahaman	BELILOU
Saouad	MKADMI
Ahmed	AZACOR
Rachid	MAJI
Meriem	ZIARA
Fatima	SARIGHA
Horia	HACHAOUI
Nawal	RACHIDI
Yousef	KANDORE
Hakim	YAMANI
Abdellah	ZITOUNI
Abdellatif	FAOUZI
Hadilla	MAMOUINI
Khalid	BEKKALI
Mounir	ALAOUI
Abdelah	KARROUN
Hafida	MIMARI
Khalid	ISMAIL
Kamal	DAHROUCH
Yousef	KANDDURI
Abdu	BENLALI
Siham	ALLALI
Amina	EL AALAMI

Rabie	EL AOUNI
Saida	BOUAZATI
Fatima	HAMAOUA
Mourad	ZOUGARH
Tuhani	IDRISSI
Samir	MOURABIT
Mohamed	AROUS
Mohamed	LUKI
Said	GHOUSSE
Rachid	LIHIAOUI
Houssein	DAOUDI
Chafik	BOUDHANE
Mohamed	SBAI
Issan Eddine	ZADRAOUI
Youssef	ZEREIT
Mimoun	ABBU
Abdeslam	BELGHANOU
Rachid	LAHMINE
Mohamed	EL AKOUI
Mohamed	LEKHLEF
Samir	TALBI
Karim	ZENZEN
Mosagui	MORAT
Tawfik	BENAMAR
Said	EL BOUAZAOU
Samir	BEKAID
Nawal	BOLKHUIG
Ali	MOUSSAOUI
Mohamed	AKOH
Mustpha	CHADLI
Rachid	OULICH
Mohamed	ABDELLAOUI
Kamal	EL OUARDI

Yusef	TAHIRI
Karim	LAGHMIRI
Youssef	YOUSFI
Ragae	ISSAOUI
Mohamed	KALLOUCH
Omar	SETUFI
Rachid	EL BACHIR
Karima	AIT HADDOU
Mohtar	ABDELLATIF
Ben Younes	SAOUDI
Chakib	BOURARACH
Abdelmalik	ALLAOUI
Hasin	YAMANI
Rachid	BELACHI
Mohamed	BENALI
Mohamed	KOURIRECH
Reduan	BUCHAIR
Nordine	ZEZE
Ahmed	EL MAHYOUTI
Khadidia	ZEMOURI
Karim	FAHIM
Aziz	ALLALI
Yahia	MEKIHLA
Belaïd	EL SALHI
Noureddine	NEGRUZ
Meziane	GHELADA
Noureddine	CHARKAOUI
Salem	ATIK
Badr	MOUBARIK
Mohamed	ASSOU
Hicham	MORABIT
Mustapha	HAJAJ
Saida	SAHIDI
Mohamed	ABERKAM
Rakid	RACHID
Brahim	ABDOUS
Samira	ESSALMI
Khadija	HAMDIOUI
Rachida	FETHI
Mohammed	ETAIBI
Said	ALLAOUI
Mohamed	LAOUAR
Said	AZIRAR
Samira	EL HAOUARI
Hafid	EL MOURABIT
Jamal Eddine	MAJDOUL
Mohamed	EL AZZOUI
Hassan	BOUZATI
Nabil	BENGASI
Yamal	MAGRACH

Nadia	KACHAF
Ouahiba	EL ALAOUI
Said	AGHDOU
Hanan	BOUAICHA
Abdelmalik	RAGUIGUI
Driss	BAOUIDDAR
Mourad	BENZIRAR
Yamal	BOULAYUD
Yamal	AZBBAIRI
Abdelah	ANUMBA
Hamed	AGROUD
Khalid	CHREHI
Mohamed	ANNOURI
Mimon	OUARIACHI
Rabea	SABAD
Mohamed	FETOUHI
Mohamed	ALOUAN
Mohamed	AZOUAR
Mounir	EL HAMRI
Hayat	KAHLI
Karim	BOUNUALA
Driss	HEBRI
Ahmed	BOUANANI
Badr Eddine	CHATER
Ahmed	AMAZRIN
Nadia	MOHAMED
Antibé	OULOQUEN
Fatima	ABUDAM
Mustafa	TAHIRI
Amin	EL AYACHI
Mourad	EL OKBANI
Adil	LAHYOUI
Sadik	BENFADEL
Saadia	LABRINI
Brahim	ZERLOUM
Kamal	RAJI
Aziz	LAHMAR
Sumia	NAHAL
Mohamed	BOARFAWID
Aatif	AATIF
Mohamed	BOUYARMAR
Halid	BOUALAM
Redouan	ZINNA
Mohamed	KADDOURI
Yahia	EL FARQ
Hichamo	ALZERAK
Mouhssin	ASSASE
Mhamed	BOUTACHAA
Mourad	TFENSIR
Khalid	TAIK

Yalal	KARKAZI
Mohamed	BOULAHROUZ
Youssef	SRINDI
Jawed	FADIL
Yamina	ISSAOUI
Slimane	ABDELAOUI
Karim	RDASH
Mohamed	ZEYYOUCH
Mustapha	LIMOURI
Nawel	ABDOUN
Adil	HAMOUDANE
Hicham	DARRAZI
Aziz	BOUHOUT
Latifa	RAISI
Hicham	YACOUBI
Adil	BOUROUTE
Abdelkader	EL ARABI
Majid	MIMOUNI
Mounir	AARAB
Ahmed	OUALITI
Zahra	BELHADU
Fatima	FATNI
Mohamed	BEDAH
Nadia	RAZI
Tarek	ARABI
Adil	BOUKHARI
Said	BEN DRAOU
Mohamed	HATAS
Mohamed	YAHYA
Basile	FOUNTIDIS
Abdellah	BOUAZZATI
Achraf	MODFI
Mohamed	EL HAJHOIJ
Mohamed	ZAHOU
Mohammed	BADDOUH
Mohamed	LAMRINI
Hassan	BOAMRATI
Najih	ROUBIO

Hssan	BOUBKARI
Said	YBILO
Ali	SALAH
Khalid	JALLOULI
Halima	HAMMOUTI
Meriem	MOUTAWAKIL
Naima	RAZOUK
Rachid	HABBOUTI
Yawuad	BEN MOHAMED
Omar	MALIATAZIL
Yassin	BACAMSSAN
Fatiha	JANAH
Alta	BOSO
Khadija	BEN ABDALLAH
Arkia	HAYI
Mustapha	KADDA
Hakima	YAMANI
Farid	YAHIAOUI
Mohamed	KADDOURI
Mohamed	BAOUAZAUI
Mohamed	AMRANI
Kamal	ZOUGHAGH
Yilali	CHIGDAN
Hassan	JENES
Mohamed	OUARZAR
Tarik	DAHMANI
Mohamed	OUCHMI
Aziza	KISSANE
Hicham	ZEROUALI
Zoubbi	YOGRE
Miluda	YAFYAF
Benaissa	MANSSOURI
Mohamed	HAMMAOUI
Halid	MUNUA

Contra la presente resolución podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Melilla, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición previsto y regulado en los artículos 116 y siguientes de la ley 4/1999 de 13 de enero de modificación de la ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común, o de cualquier otro medio que estime procedente para la defensa de sus derechos.

El Delegado de Gobierno. José Fernández Chacón.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA  
OFICINA DE EXTRANJEROS

**303.-** Vistos, la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de Enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley Orgánica nº 8/2000, de 22 de diciembre, (BOE nºs 10 y 307, de fechas 12/01/00 y 23/12/00) y las también orgánicas 11 y 14/03 de 29 de septiembre y 13 de noviembre de 2003; la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por las nº 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14/01/99) y la ley nº 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE nº 90, de 15/04/97), y

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente en la materia de conformidad con el art. 55.2 de las leyes orgánicas 4 y 8/2000, 11 y 14/03 por las que se le atribuyen las facultades sancionatorias de expulsión del territorio nacional de ciudadanos extranjeros.

En virtud del artículo 59.5 de la ley 30/92 se procede a publicar relación de ciudadanos extranjeros contra los que se ha instruido en la Oficina de Extranjeros de Melilla expediente sancionador de expulsión y que no han podido ser notificados.

En virtud de lo dispuesto en el art. 61 de la misma ley, se procede a relacionar las personas que se ven afectadas por los expedientes y a informarles de que tienen a su disposición la resolución íntegra en la Delegación del Gobierno, Oficina de Extranjeros de esta ciudad.

Lamarana	BA
Ferdinand	KUANGUE
Ibrahim	DIALO
Moussa	KANTE
Simplice	FOKUS
Mana	AGOSTI
Issaka	TOUNGARA
Boubakar	SISOKKO
Erick	KANKEU
Hamidou	SANAFI
Kaillou	KONE
Moussa	BAKAYOYO
Youssuf	YARA
Aruna	YARA
Mamadu	FOFANA
Amadu	KOULIBALY
Mamadou	DOUMIA
Gerges Pascal	TCHANDJA
Bubakar	BAH
Famori	TONKARA
Ibrahim	BAH
Aliu	DIALO
Aliou	GANO
Famore	KAMISOKO
Bakare	DAMBELE
Moussa	SISOKO
Madou	YARA
Abed	BEKHELIFA
Abdelkader	BENAMARI
Ahmed	SAADOUN
Najim	HNINA
Adama	TRAORE
Hadi	MOHAMED
Nordin	MIDICH

Sarinder	MEHINDER
Buta	DELIP
Yassim	DINNE
Youssef	BODOUNTI
Fatima	JUSTIN
Abubakar	BALE
Yao	BOUBAKAR
Togola	SIBIRI
Lasine	YAKTE
Serge	TSALA
Zakaria	YAKITEE
Barayo	TRAORE
Moussa	TRAORE
Aruna	MALE
Sekou	DIARA
Mania	KOULIBALY
Chekna	KOULIBALY
Za	SAMAKE
Maten	ODIMBA
Zacarias	YAKTE
Yacte	BU
Yakuba	KOULIBALY
Alsina	COLIBALY
Merlin	MBILLEU
Obian	DULI
Kassim	DIAKITE
Adama	DOUMIA
Sekou	KANTE
Omar	SIDIBE
Masa	KUYATE
Fore	KOULIBALY
Umar	YAKTI
Ibrahim	MASI
Fabala	DAMBLE



Samira	BENHAMMOU
Abulah	KEITA
Hoppy	RAVINDER
Sonu	HARWINDER
Lakhwinder	SINGH
Younes	TOUACHE
Abdelkader	HIDOUR
Aziz	ABEKA
Gurseet	MALKIT
Zanaba	MOHAMED
Bassirou	SAWADOGO
Fatth	ERRAQUI
Rahman	KUNE
Hope	ENOESE
Ali	CARRERA
Boubakar	BA
Lasina	DUMBIA
Aliu	KEITA
Abdesad	BUJARI
Marcellin	TETANG
Bakay	BOUARE
Karim	SINAYOGO
Mohamed	HAMMOUTI
Mamadi	FOFANA
Rose	KOFI
Omar	KONE
Samaki	YAYA
Brahim	AKEZAAOU
Salma	MOHAHID
El Houcine	ETTALBI
Mustafa	YAMELI
Zaid	BENAHMED
Omar	DIJAO
Abdul-Lal	BALDE
Sekou	DIASSI
Amadou	DIALO
Alfa	BALDE
Omar	KANDE
Hamadou	KANDE
Ali	SOU
Yibril	BALDE
Suri	MALO
Buba	KANDE
Yulde	BALDE
Mohamed	KOULIBALY
Mamadou	KOULIBALY
Aman	DEEP
Rinnu	TIKKRAM
Sendeep	MAKHAR
Balavinder	SOBARIN

Guryim	BELMENDAR
Talabinder	ARIASEN
Gurprit	SIBAS
Crisen	LAL
Sharnjit	SINGH
Sabin	DERPAL
Amer	SINGH
Kumar	MANJIT
Mahain	SUKHDEEP
Sandhu	AMANDEEP
Babu	GORDIB
Gill	RANDHIR
Darinder	JUGUINDAR
Ambrit	AMARJIT
Gurprit	SUBARNE
Sandip	YUGUNDAR
Borubin	UMAR
Palvinder	CHENGARA
Gurmit	SUPTA
Abdelhafid	BENKHIRA
Amin	ABUDI
Harbhjan	CHARANJIT
Sukhdev	GURINDER
Sokjit	KASHMIR
Marinder	KONVAT
Lakwinder	JUGINDER
Bibay	JUGINDER
Sokiyinder	GURDEAL
Gurvinder	ROGBIL
Gurjit	GULVINDER
Subash	CHAND
Jaswant	GURBACHAN
Gurpreet	SNLIP
Tarsem Lal	PIARA
Jaswant	KASHMIR
Emma	ENDURANCE
Habib	BALDE
Souliman	SAMATE
Ali	DAMBELE
Moussa	DAMBELE
Salif	KANDE
Ibrahim	M'BALO
Asiro	BAH
Mamadou	SABARY
Bubakar	BALDE
Osman	BA
Bokar	M'BALO
Kanne	AMADU
Ibrahim	BALDE
Moussa	BALDE

Sekou	KANDE
Kausu	SEIDI
Hamadu	KANDE
Subash	M'BALO
Balde	SAMAJE
Hamadi	KANDE
Yousouf	TAHARA
Tantume	TRAORE
Magdalene	YOUONZU
Edit	ADISA
Gabrielle	KONDE
Mamadou	KOULIBALY
Abdulai	DIALO
Ranjit	MOHINDER
Ram	MANGAT
Abdulai	KONATE
Adama	KAMARA
Harinder	CHARANJEET
Mandip	KASHMIR
Sukhdan	SINGH
Kumar	RAKESH
Bimber	RAM
Mohamed	AHBITI
Khalid	MASSAOUDI
Mohamed	MASSOUDI
Roland	OSSE
Sandra	AGU
Manuel	EDUMAZI
Aruna	BUARO
Yero	BALDE
Samba	KANDE
Jonab	SONY
Mariam	COULIBALI
Abubakar	COULIBALT
Souliman	TANKO
Musa	BA
Burlai	SIDIBE
Mussa	KAMARA
Yucef	KEITA
Hadiya	KABA
Amar	KASAMA
Abdulai	FATI
Nancy	DADA
Mohamed	KEITA
Usman	YUSUFA
Sidi	WAKILO
Ali	TANTI
Ali	YAHO
Sedou	YARA
El Hach	DIALLO

Didier	FADIO
Daouda	SOMBRA
Abdel-Lah	DIAO
Sherif	DALLO
Sidi	DEKOU
Ahmadou	DIALLO
Salif	COULIBALY
Fune	FORTE
Mohamed	SIDIBE
Ibrahim	YALO
Christopher	KONE
Adama	RIPAMA
Ichaka	KONE
Musa	KONE
Hanan	LAKJAA
Jurjite	MANJIT
Bajiit	URAHMAN
Baljinder	AYIR
Satnam	SING
Sonil	DART
Popender	YUCLA
Baljinder	SATPAL
Amandeef	JASMANDER
Daljeet	YOGA
Koldiv	DARMENDAR
Ranjit	GURMAN
Lakha	BHAG
Kulvinder	NERMA
Balvinder	JAGTAR
Gurmit	DERBAR
Jean	KAMENI
Adama	BUARO
Joseph	NGOUPENYA
Thomas	KANA
Bruno	TOUMETA
Beranger	MAHEMBLE
Fogana	TRAURI
Issa	ELY
Salif	KAMARA
Abubakar	YAHO
Yahia	SIDIBE
Samba	YAO
Sambale	DARE
Daniel	DAMU
Casimir	KEGNE
Mamadou	BALI
Osman	BALO
Yibil	BA
Sumai	SAMAKE
Paul	SAMO

Joseph	TOMSE
Fatima	SAPAR
Adama	YARA
Nasir	RANA
Enweraku	UGUOGBU
Chemu	DIARA
Daouda	KONATE
Abdulkarim	TAKAKOURE
Mohamed	KOULIBALY
Adama	KONATE
Mama	TRAORE
Kemo	SANE
Youssouf	ESMELA
Joziane	BELA
Boubou	SIDIBE
Maode	BALDE
Mamadou	SALIOUF
Paul	GUINDO
Golo	COULIBALY
Makane	COULIBALY
Mamadu	DIALO
Hasan	SERAJUL
Ahmed	TIJANI
Abubakar	BUARO
Mohamed	DIALO
Mahmoud	SOU
Omar	COULIBALY
Dambi	KANUTI
Ibrahim	DIARA
Charlot	HOPE
Paul	SIDIBE
Dumbia	SIAKA
Abdulah	YERA
Yaya	KOMATY
Marthe	BEKONO
Hadi	MAKASUBA
Mousiri	YERAKE
Bagalu	ADAM
Suliman	ZANGARI
Haba	SO
Lahcen	TRAORE
Sadio	TAMURO
Piter	STEPHAME BONGA
Bakare	KAMARA
Chemoko	KANE
Mohamma	BANGOA
Idriss	ISA
Saidi	SAKIRI
Hamadou	SARE
Daouda	SIDIBE

Ali	SOH
Ouande	SAMORA
Mohamed	KANTE
Dauda	YERA
Aguibo	KAMITI
Isa	SAMORO
Keita	SAYO
Mutai	DUMUYA
Djakaridja	DOUMBIA
Mohamed	DAMBELE
Alasan	DANFAJA
Tierno	ALI SEIDI
Katile	NUHUM
Samura	YERO
Abubakar	DIRE
Cherif	BALDE
Amadou	GANO
Segui	SIDIBE
Adama	SIDIBE
Abdulai	DIALO
Azhar	KALACHAN
Zaman	BAGHAIR
Babul	ROSED
Mohamed	YARA
Tabongyo	TAYO
Siku	KULIBALY
Hassan	BOUARU
Siri	BALDE
Issa	BALDE
Demba	BALDE
Konfuru	SIDITE
Fode	FADIGA
Patrick	HOUTA BILLE
Adiare	KAYA
Tchemogo	KOULIBALY
Pasiu	BALDE
Ibrahim	SABALI
Hamadi	LAOD
Abdelkader	HADJADJI
Mohammed	EDDAQAQI
Adil	TIYBI
Mohamed	ALFA
Mamadou	BORE
Hela	YAKITI
Lasine	DIBATE
Kalebo	KOULIBALY
Abdulai	M'BALO
Fode	BALDE
Salah	DANSUBA
Lamine	KEITA

Contra la presente resolución podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Melilla, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición previsto y regulado en los artículos 116 y siguientes de la ley 4/1999 de 13 de enero de modificación de la ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común, o de cualquier otro medio que estime procedente para la defensa de sus derechos.

El Delegado de Gobierno. José Fernández Chacón.

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**  
**INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES**  
**DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA**

**304.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de los requerimientos de documentación, realizados por esta Dirección Provincial en relación con los expedientes de prestaciones LISMI, tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Transcurridos diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, se originará la paralización del expediente. Y, transcurridos tres meses, sin que se realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, se procederá a declarar la caducidad del procedimiento iniciado para el reconocimiento de prestaciones LISMI, conforme a lo dispuesto en el art. 92 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

D. Jurada

N.º Exped., 52/0984/89, Apellidos y Nombre, González Medina, Gloria, D.N.I., 45209897.

La Directora Territorial.

P.D. El Jefe de Sección de Admón. y Programas. José María Ferro Sánchez.

**INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES**  
**DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA**

**305.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones, dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de Pensiones No Contributivas tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones podrá interponerse reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante esta Dirección Territorial dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, conforme a lo dispuesto en el art. 71 del Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por R.D.L. 2/1995 de 7 de abril (B.O.E. de 11 de abril).

La Directora Territorial. Francisca Coll Balague.

<i>Expte.:</i>	<i>Apellidos y nombre:</i>	<i>D.N.I./N.I.E.</i>	<i>Fecha Resolución</i>
52/0000499-I/93	MOHAMED MOHAMED, Zoulikha	45.283.977J	27-10-2005
52/0000062-I/96	MANZOR HADER, Marzok	45.278.070V	27-10-2005
52/0000244-I/96	EMBARK MOHAND, Mohand	45.265.317Y	22-12-2005
52/0000335-I/00	OMAR MOHAMED "CHAOUT", Hassan	X1261537X	27-10-2005
52/0000090-I/01	CHAOUI MANZURI, Zoulikha	45.318.876K	27-10-2005
52/0000145-I/02	BERNAL LOPEZ, Ignacio Jesús	30.955.114N	27-10-2005
52/0000006-I/04	BOUBKOUK, Lahbib	X2010685W	26-09-2005
520000063-I/05	HEREDIA CARMONA, Rosa M <sup>a</sup>	54.079.884F	21-12-2005
52/0000036-J/96	BARON GUERRERO, Alonso	45.221.295Y	27-10-2005
52/0000101-J/00	AL-LAL KADDOUR, Fatma	45.288.458D	26-09-2005
52/0000014-J/03	BERROCAL TOME, Rosa	45.213.445E	27-10-2005
52/0000008-J/04	MOH AMAR, Habsa	45.288.071J	27-10-2005

INSTITUTO DE MAYORES  
Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

**306.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones, dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de Pensiones No Contributivas tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones podrá interponerse demanda ante el Juzgado de lo Social en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, conforme a lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995 de 07 de abril (B.O.E. de 11 de abril).

Expte. 52/0000063-I/05, Apellidos y Nombre, Heredia Carmona, Rosa M.<sup>a</sup>, DNI/NIE, 54.079.884F, Fecha Resolución, 20-12-2005.

La Directora Territorial. Francisca Coll Balague.

INSTITUTO DE MAYORES  
Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

**307.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de requerimientos relativos a los expedientes de Ayudas Económicas Individuales para Mayores tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Esta Dirección Territorial, en relación con la citada ayuda, y transcurrido el plazo de alegaciones, ha resuelto declarar la procedencia del reintegro de las cantidades a continuación indicadas. El

reintegro lo puede realizar, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, mediante ingreso en cuenta abierta a nombre del IMSERSO, de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad. Una copia del justificante de ingreso efectuado deberá remitirla a esta Dirección Territorial para constancia en su expediente del importe de la ayuda reintegrada y declaración de finalización del procedimiento de reintegro. Si en el plazo indicado de treinta días no ha efectuado el ingreso de la deuda, se procederá a remitir su expediente a la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda a efectos de iniciar el procedimiento de recaudación a través de dicho órgano, según establece la Orden del MEC de 23 de julio de 1996.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía de la jurisdicción social en el plazo de treinta días contado a partir del siguiente al de la publicación, de conformidad con el art. 71.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, texto refundido aprobado por el R.D.L. 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. de 11 de abril).

Expte. 52/63/05, Apellidos y Nombre, Cabanillas López, M.<sup>a</sup> Esperanza, DNI/NIE, 45.207.598V, Fecha Petición Reintegro, 14-12-05, Cantidad a Reintegrar, 299,99€.

La Directora Territorial. Francisca Coll Balague.

INSTITUTO DE MAYORES  
Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

**308.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones, dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de Ayudas Públicas a Personas con Minusvalía tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante la Dirección General del IMSERSO, Avda. de la ilustración s/n, con vta. A Ginzo de Limia, 58 -28029 Madrid, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de R.J.A.P. Y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La Directora Territorial. Francisca Coll Balague.

<i>Expte.:</i>	<i>Apellidos y nombre:</i>	<i>D.N.I./N.I.E.</i>	<i>Fecha Resolución</i>
52/043/05	AMARUCH AMARUCH, Fatima	45.289.378D	15-12-2005
52/054/05	AHMED MOH, Mina	45.283.875A	15-12-2005
52/064/05	HADI HAMED, Ahmed	45.284.619B	15-12-2005
52068/05	AZMANI MOHAMED, Ibtissam	45.318.005R	15-12-2005
52/080/05	MOHAND MOHAND, Malika	45.284.587W	15-12-2005
52/089/05	ABJI AMAR, Hayat	45.308.843Q	15-12-2005
52/101/05	MOHAND MOHAMED, Galia	45.282.300S	15-12-2005
52/102/05	AHMED MOHAMED "EL FAHSP", Said	X1532096C	14-12-2005
52/110/05	SANZ AL-LAL, M <sup>a</sup> Isabel	45.283.238X	15-12-2005
52/116/05	BRAVO RUIZ, Salvador	45.279.766B	15-12-2005
52/121/05	MOHAMED MOHAMED "KADDOURI". Fatouma	X0991884D	14-12-2005
52/141/05	GARCIA LOPEZ, Antonia	45.264.592V	15-12-2005
52/146/05	GONZALEZ MORENO, Rosa M <sup>a</sup>	45.277.013H	15-12-2005
52/163/05	MANSOR KADDUR, Naoual	45.285.972F	15-12-2005
52/165/05	DE LA BARRERA GONZALEZ, Manuela	51.341.551P	14-12-2005
52/191/05	AMAR BUSTA, Fadma	45.265.609E	15-12-2005

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

**309.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la obligación de justificar el gasto o presentar alegaciones en procedimiento de reintegro relativo a los expedientes de Ayudas Económicas Individuales para Mayores tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los interesados disponen de un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, para presentar ante esta Dirección Territorial documentos y justificaciones originales del gasto realizado, o bien, alegar lo que estimen conveniente. Todo ello de conformidad con el art. 81.9 del R.D.L. 1.091/1988 que aprobó el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en redacción dada por la ley 31/1990 (BOE del 28 de diciembre), de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

Expte. 52/131/05, Apellidos y Nombre, Hassan Moh, Fatima, DNI/NIE, 45.292.610K, Fecha Requerimiento, 22-08-05.

La Directora Territorial. Francisca Coll Balague.

TESORERÍA GENERAL DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL  
EDICTO PUBLICACIÓN

**310.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos nº 4, 10, 17, 18, 19, 20.2, 35.2.3º y 55.2 del Real Decreto 84/1996, de 26 de Enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen General comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan en el ejercicio de su actividad como empresas que cuentan con la prestación de servicios de trabajadores por cuenta ajena encuadrados en el Régimen General, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio de los mencionados trabajadores en el antedicho régimen.

Melilla, 15 febrero de 2006.

El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

José Francisco Segura Sánchez.

DIRECCION PROVINCIAL : 52 MELILLA

DIRECCION: PZ DEL MAR,EDF V CENTENARIO T.SUR 0 52004 MELILLA TELEFONO: 952 2695800 FAX: 095 2695829

JEFA DE SECCIÓN DE VÍA EJECUTIVA, MARÍA ELENA DE ANDRÉS GÓMEZ

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA VOLUNTARIA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
<b>REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL</b>							
0111	10	52100701028 JOSE ANTONIO BERNAL E HI CL BAILLEN 4	52005 MELILLA	04 52 2005	005006325	0305 0305	300,52
0111	10	52100705573 ZAHAFI HADOUCH FADMA CL LA LEGION 67	52006 MELILLA	04 52 2004	005013824	1203 0404	3.005,07
<b>REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS</b>							
2300	07	521000056705 LAARBI CHARIF MOHAMED GRAL. ASTILLEROS, 15 52001 MELILLA	08 52 2006	010073744	0405 0505		433,18



TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

Edicto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre notificación a (deudores)

EDICTO

**311.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Melilla, a 13 de febrero de 2006.

La Directora Provincial.

P.D. El Jefe de la Unidad de Impugnaciones.

La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva. María Elena de Andrés Gómez.

NUM.REMESA: 52 00 1 06 000002

DIRECCION PROVINCIAL

TIPO/IDENTIF. REG. NOMBRE / RAZON SOCIAL NUM.EXPEDIENTE URE

DIRECCION: PZ DEL MA

JEFA DE SECCIÓN DE V

10 08126523489 1211 BOUTKOUNTAR --- HOCINE 08 26 01 00003942 08 26

PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES

NUM.DOCUMENTO: 08 26 218 05 049008110

REG. T./IDENTIF.

DOMICILIO: CL C REINAN REGENTE 6

COD.POSTAL: 52003 LOCALIDAD: MELILLA

REGIMEN 01 REGIMEN G

07 460082043715 0521 AL LAL BEN MOHAMADI ABDERRAMAN 52 01 97 00010720 12 02

PROCEDIMIENTO: NOT.DEUDOR DILIGENCIA EMBARGO SALRIOS

NUM.DOCUMENTO: 12 02 351 05 005957731

0111 10 52100701028

DOMICILIO: CL EJERCITO ESPAÑOL 5

COD.POSTAL: 52001 LOCALIDAD: MELILLA

0111 10 52100705573

07 460082043715 0521 AL LAL BEN MOHAMADI ABDERRAMAN 52 01 97 00010720 12 02

PROCEDIMIENTO: NOT.DEUDOR DILIGENCIA EMBARGO SALRIOS

NUM.DOCUMENTO: 12 02 351 06 000089008

REGIMEN 23 RECURSOS

DOMICILIO: CL EJERCITO ESPAÑOL 5

COD.POSTAL: 52001 LOCALIDAD: MELILLA

2300 07 521000056705

07 221004240026 0611 AIT RAMDANE --- BELAID 28 05 03 00094991 28 05

PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES

NUM.DOCUMENTO: 28 05 218 05 051735932

DOMICILIO: CL C.E.T.I 0

COD.POSTAL: 52080 LOCALIDAD: MELILLA

07 521000485525 0611 MOHAMED MOHAND BELIAZID 35 05 98 00054472 35 05

PROCEDIMIENTO: NOT.DEUDOR DILIGENCIA EMBARGO SALRIOS

NUM.DOCUMENTO: 35 05 351 05 013785233

DOMICILIO: PA TIO SEBILLA , BLQ. 3 0 3 A

COD.POSTAL: 52006 LOCALIDAD: MELILLA

URE DOMICILIO

LOCALIDAD

TELEFONO

FAX

08 26 PJ SANT MIQUEL 12 02

08100 MOLLET DEL VALLES 093 5706631 093 5706274

12 02 AV AVENIDA DE YECLA 22

12580 BENICARLO (CASTELLON 964 0467440 964 0467444

28 05 CL MAQUEDA 138

28024 MADRID 091 7198850 091 7198852

35 05 CL ALMIRANTE LALLERMAND 4 1 DCH

35600 PUERTO ROSARIO 928 0861299 928 0861062

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 3**

PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN DE TÍTULOS  
JUDICIALES 215/03 SOBRE RECL. CANTIDAD

+480.81 €

**EDICTO**

**312.-** DOÑA VICTORIA MARÍA PÉREZ MOLINERO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N° 3 DE MELILLA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales n° 215/03, seguido en este Juzgado a instancia de HISPAMER SERVICIOS FINANCIEROS S.A., contra Doña Carmen Angulo Ibáñez, se ha dictado en fecha 29-07-05, resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Se tiene por terminado el presente procedimiento, seguido a instancia de Hispamer Servicios Financieros de Crédito S.A., frente a Carmen Angulo Ibáñez, acordándose dejar sin efecto los embargos acordados y teniendo la presente resolución los mismos efectos que una sentencia absolutoria firme, sin que proceda condena en costas.

Librese la correspondiente certificación literal de esta resolución, que quedará unida al procedimiento levándose el original al libro de su razón.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Tribunal en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Y, para que sirva de notificación en legal forma a la ejecutada Doña Carmen Angulo Ibañez, en ignorado paradero, expido el presente en Melilla a 14 de febrero de 2006.

La Secretaria. Victoria María Pérez Molinero.

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 5**

EJECUTORIA 51/05

**313.-** DON ENRIQUE DE JUAN LÓPEZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE MELILLA.

HAGO SABER:

Que en el procedimiento arriba indicado se ha acordado por S.S. Itma., requerir de pago en legal forma a Doña Nora Akhfamani, para que en el

improrrogable plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, abone la totalidad de la multa impuesta a la que ha sido condenada con el apercibimiento de que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que se le impida se procederá a declarar la responsabilidad personal subsidiaria de 30 días de privación de libertad, previa declaración de insolvencia.

Y para que sirva de requerimiento en legal forma a Dña. Nora Akhfamani y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido el presente en Melilla a 8 de febrero de 2006.

El Secretario Judicial. Enrique de Juan López.

EJECUTORIA 32/05

**EDICTO**

**314.-** DON ENRIQUE DE JUAN LOPEZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE MELILLA.

HAGO SABER:

Que por S.S. Itma., Dña. María Belén Sánchez Vallejo, en el procedimiento arriba indicado, se ha procedido a requerir de pago en legal forma, a la condenada Dña. Samira El Hilmi, para que en el improrrogable plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, abone la multa impuesta, con el apercibimiento de que en caso de no hacerla efectiva en el plazo concedido, y no alegar justa causa que se lo impida se procederá a declarar la responsabilidad personal subsidiaria de 15 días de privación de libertad, previa declaración de insolvencia.

Y para que sirva de requerimiento en legal forma a Dña. Samira El Hilmi, y su publicación en el Boletín Oficial de la ciudad, expido el presente en Melilla a 9 de febrero de 2006.

El Secretario Judicial. Enrique de Juan López.

**JUZGADO CONTENCIOSO**

**ADMINISTRATIVO NÚM. 1**

**EDICTO**

**315.-** D. ERNESTO RODRÍGUEZ MUÑOZ, SECRETARIO JUDICIAL SUSTITUTO DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA.

HAGO SABER: Que en el recurso contencioso administrativo seguido en este Juzgado bajo el número 944/05, por los trámites del Procedimiento Abreviado, sobre extranjería (expulsión), a instancia de MOHAMED CHADJAN, contra la DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA, se ha dictado Auto con fecha 14 de febrero de 2006, que contiene la siguiente parte dispositiva:

"Se decreta el archivo de las presentes actuaciones, por no haberse personado la parte actora en este Juzgado, dentro de plazo legal. Sin costas.

Notifíquese ésta resolución al recurrente mediante Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad, dado que el mismo se encuentra en ignorado paradero.

Firme esta resolución, líbrese testimonio de la misma a la Administración demandada a efectos de constancia.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante ese Juzgado en el plazo de quince días siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a MOHAMED CHADJAN, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad.

En Melilla, a 14 de febrero de 2006.

El Secretario Judicial. Ernesto Rodríguez Muñoz.

## **AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA**

### **SECCIÓN SEPTIMA MELILLA**

#### **EDICTO**

#### **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

**316.-** En el Rollo de Apelación nº 100/05 dimanante del Juicio Rápido 244/04 del Juzgado de lo Penal nº 1 de esta ciudad por delito Maltrato Familiar, contra Nasiha Mohamed Aarab representado por el Letrado D. Felipe Castillo Sevilla, se ha dictado Sentencia de fecha 12-12-05, y cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora D.<sup>a</sup> María Luisa Muñoz , en nombre y representación de Nasiha Mohamed Aarab contra la sentencia de fecha 23-6-2005 dictada por el Juzgado de lo Penal número 1, de esta ciudad en la causa Juicio Rápido nº 244/04, debemos confirmar y confirmamos, dicha sentencia; con imposición al recurrente de las costas causadas en esta alzada.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno en la vía judicial ordinaria, y a su debido tiempo, remítanse los autos originales al Juzgado de su procedencia, a los que se unirá testimonio de esta sentencia para su conocimiento y cumplimiento.

Así por esta nuestra Sentencia, de la que se obtendrá certificación para unirla al rollo correspondiente, la pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación personal a, Ali Mohamed Hamed, en ignorado paradero, extendiendo la presente en Melilla a 6 febrero de 2006.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

